ACTA SESIÓN ORDINARIA № 03-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES, DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL LUNES DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIECINUEVE HORAS CON DOS MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

<u>REGIDORES PROPIETARIOS:</u> CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, FERNANDO CHAVARRÍA QUIROS, VICEPRESIDENTE, CAROLINA ARAUZ DURÁN, XINIA VARGAS CORRALES, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, RODOLFO MUÑOZ VALVERDE Y WILLIAM RODRIGO RODRÍGUEZ ROMAN.

REGIDORES SUPLENTES: MAX ALEJANDRO ROJAS MAYKALL, WILLIAM BAEZ HERRERA, NICOLE KARINA MESEN SOJO, ANDREA CHAVES CALDERÓN, JESUS MANUEL VINDAS DURAN, LÍA MÚÑOZ VALVERDE, MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, JOSÉ DOMINGUEZ MONTENEGRO Y GUSTAVO ADOLFO BRADE SALAZAR.

<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS:</u> CARLOS ALFARO MARIN, KEVIN MORA MENDEZ, PRISCILLA VARGAS CHAVES, ANA LUCIA MORA ELIZONDO, ANDREA VALERIO MONTERO E IRIS VARGAS SOTO.

<u>SÍNDICOS SUPLENTES:</u> LUZ BONILLA MADRIGAL, KATTY FLORES GUTIERREZ, DAVID TENORIO ROJAS, LUIS ENRIQUE BARRANTES GUERRERO, CHRISTIAN BRENES RAMIREZ Y ALVARO JIMENEZ LEIVA.

<u>AUSENCIA:</u> EL REGIDOR SUPLENTE JOSE DOMINGUEZ MONTENEGRO, SUSTITUYE AL TITULAR LORENA MIRANDA CARBALLO, LA SINDICA SUPLENTE ANABELLE GOMÉZ MORA SUSTITUYE AL TITULAR RODOLFO BRENES BRENES. AUSENTE.

AUSENTE: LA REGIDORA SUPLENTE NICOLE MESEN SOJO.

LIC. RAFAEL A. VARGAS BRENES, ALCALDE MUNICIPAL, LIC.MARIANO OCAMPO ROJAS, ASESOR LEGAL Y YOSELYN MORA CALDERÓN, SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

ARTICULO I.

Orden del día

Aprobación Acta Sesión Ordinaria № 02-2021

Asuntos Urgentes

Control Político

Copias de oficio para conocimiento

ARTICULO II

APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA № 02-2021

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2021.

El Presidente del Concejo Municipal señala, yo quisiera hacer una corrección a un acuerdo municipal, para que se haga una ampliación al acuerdo, para que se lea de la siguiente manera por favor, para que quede incorporado correctamente, porque el Alcalde también, podemos leer los dos, creo que los dos documentos donde el Alcalde solicita que se haga la corrección también.

Inciso a)

Se procede a dar lectura al oficio MG AG 00295-2021, suscrito por el Alcalde Municipal.

"Con relación al acuerdo # 4 tomado en la Sesión Ordinaria # 02-2021, celebrada el día 11 de enero del 2021, artículo IV.VI, donde se acordó con carácter firme lo siguiente:

"Informar al señor Ronald Salas Barquero, que debido a su renuncia efectuada a partir del 31 de diciembre del 2020, no pose ningún vínculo ni responsabilidad jurídica ni legal con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea".

Este acuerdo estimados Regidores y Regidores es contrario al ordenamiento jurídico, el señor Salas Barquero al fungir como presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea adquiere las responsabilidades de un funcionario público y está sujeto a las diferentes leyes que en materia de control existen para estos funcionarios, por ejemplo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 71 dice:

"Artículo 71- Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el otorgamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.

b) En los casos en que el hecho irregular no sea notorio entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo.

La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presupuesto responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo.

Cuando el autor de la falta sea jerarca, el plazo empezará a correr a partir de la fecha en que él termine su relación de servicio con el ente, la empresa o el órgano respectivo.

Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada.

Como pueden notar la falta que un funcionario público cometa en el ejercicio de sus funciones no fenece al renunciar al puesto que ostento sino que hasta 5 años después de haber dejado el cargo tiene responsabilidad por los actos realizados dentro del ejercicio del cargo según la Ley de Orgánica de la Contraloría General de la República.

Asimismo, en la Revista Nacional de Administración, emitida por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), volumen 5, número 1 del 2014, el artículo del Lic. Federico Montiel Castillo, sobre este tema en resumen se tiene... "La responsabilidad del funcionario público es una derivación de un ejercicio ético, responsable y transparente en la Función Pública. La responsabilidad del funcionario no es única sino que puede tener consecuencias por una misma acción en el campo del derecho civil, penal, administrativo y descriptivo y disciplinario. La <u>ley general de control interno,</u> es una norma esencial para garantizar seguridad y transparencia en la Administración Pública y por lo tanto establece un marco propio de regulaciones para los Funcionarios Públicos como jerarcas y titulares subordinados, así como para el personal de la auditoría interna. De igual forma este marco normativo, tiene dispone su propio cuadro sancionatorio, la jurisprudencia disciplinaria y la prescripción de la misma "Montiel Castillo, F (1). La responsabilidad del funcionario público en la Ley General del Control Interno. Revista Nacional De Administración, 5(1), 75-88. https://doi.or/10.22458/rna.v5i1.676

Es por eso que Señores y Señoras Regidores y Regidoras Miembros de este Concejo Municipal de Goicoechea no pueden indicar en su acuerdo que el señor Salas Barquero ya no tendrá ninguna responsabilidad jurídica ni legal con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, dado que sus actuaciones dentro de este comité pueden ser revisadas por diferentes instancias durante los próximos años, con esto quiero dejar claro que no estoy indicando que el señor Salas Barquero haya cometido algún acto irregular durante el ejercicio de sus funciones como Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, sino haciendo ver a este Honorable Concejo Municipal, que deben reconsiderar el acuerdo tomado, si lo consideran oportuno, sea haciendo ver que no tiene vínculo alguno ni autoridad alguna para actos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, pero no en los términos acordados."

Se procede a dar lectura a la propuesta del acuerdo:

"Se amplié y se aclare el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, Artículo IV, punto VI, en el sentido de que el concejo

Municipal, no está exonerando al señor Ronald Barquero, cédula 2-378-302, producto de ninguna responsabilidad Administrativa, durante su gestión. **COMUNIQUESE.**"

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, por eso que dice el Alcalde entonces vamos hacerle como se llama eso, una ampliación, se amplía el acuerdo que se tomó para que quede de la siguiente manera y que quede muy concreto, ¿eso ya lo leíste?, okay.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez manifiesta, don Mariano ¿se puede ampliar un acuerdo antes de aprobar el acta?, ¿es viable? o corregir un acuerdo o ampliar el acuerdo.

Interrumpe el Presidente del Concejo Municipal, no es corregirlo, es ampliarlo.

Continua la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, si por eso.

Interrumpe el Presidente del Concejo Municipal, que quede bien estructurado y bien claro.

Continúa la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, yo estoy de acuerdo con el fondo del tema, pero nada más quiero saber si procedimentalmente estamos bien.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, si únicamente son dos temas, el primero que doña Lorena Miranda no viene hoy, entonces don José la sustituiría hoy y segundo, que la semana pasada aprobamos un acuerdo con firmeza para la utilización de la votación electrónica entonces ya hoy deberíamos estarla utilizando.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, le pasó a contestar, cuando lleguemos a las 7:15 pm, anunciamos las suplencias, para que esté tranquilo don Carlos y luego lo otro este es volverle a dar la palabra a Mariano

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós señala, también en la misma línea que decía don Carlos, la señorita Nicole, creo que mando un comunicado que efectivamente ella por un asunto de salud no se puede presentar entonces también, yo sé que faltan cuatro minutos pero para, no sé si dejo la nota para que la lean o que en su efecto ya lo tomen como pendiente.

El Asesor Legal expresa, en realidad si se puede, no habría ningún problema porque no se trata ni modificarlo por el fondo, ni anularlo, ni mucho menos, lo que se está haciendo es aclarando y ampliando, por así haberlo planteado el señor Alcalde Municipal y considerarlo el señor Presidente Municipal, para mí gusto desde el punto de vista legal, como estaba, para mi gusto, no traía ninguna consecuencia porque un acuerdo del Concejo Municipal no puede exonerar a un funcionario en el ejercicio de sus funciones, entonces, pero bueno, hay un refrán que dice "lo que abunda no daña", entonces que quede en esos términos diciendo que no le están exonerando de ningún tipo de responsabilidad no veo que haya ningún problema.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, doña Lilliam está de acuerdo ya, don Mariano respondió que no hay ningún problema para ampliarlo, es ampliarlo porque no hemos aprobado, es para aprobar el acta, quede incorporado al acta.

Interrumpe la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, es que la semana pasada aprobamos que se iba a seguir votando electrónicamente.

El Presidente del Concejo Municipal señala, no hemos podido porque tenemos algunos, tenemos un detallito ahí técnico que hay que resolver, que tenemos que resolver esperamos hacerlo lo más pronto posible.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la ampliación del acuerdo N°4, Artículo IV.VI, tomado en Sesión Ordinaria, N°02-2021, celebrada el día 11 de enero del 2021, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza ampliación del acuerdo N°4, Artículo IV.VI, tomado en Sesión Ordinaria, N°02-2021, celebrada el día 11 de enero del 2021, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°1

"Se amplíe y se aclara el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 02-2021, celebrada el 11 de enero 2021, artículo IV.VI en el sentido de que el Concejo Municipal no está exonerando al señor Ronald Salas Barquero, cédula N° 203780302, producto de ninguna responsabilidad administrativa durante su gestión. Comuníquese." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la aprobación del Acta Sesión Ordinaria N°02-2021, con las observaciones antes expuestas, la cual por unanimidad se aprueba.

ACUERDO Nº2

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA № 02-2021.

El Presidente del Concejo Municipal señala, queda incorporado.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, sí que si por favor me pudieran justificar cuál es el detalle técnico, porque diay es un sistema, incluso se dijo en la moción cuando se aprobó que se coordinara para que se pudiera utilizar, entonces tal vez si nos explica un poco cual es el detalle técnico, porque no quisiera que después por esos detalles igual que con las sesiones virtuales no podamos utilizarlo.

Cuestión de orden

Al ser las diecinueve horas con quince minutos el Presidente del Concejo Municipal nombra al Regidor Suplente José Domínguez Montenegro en sustitución de

la titular Lorena Miranda Carballo y la Sindica Suplente Anabelle Gómez Mora en sustitución del titular Rodolfo Brenes Brenes.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, doña Nicole mandó una nota efectivamente que la estamos viendo aquí, pues que ella no va poder asistir algunas sesiones porque está en cuarentena, que ahí la hermanan tuvo un problema de todo este tema y entonces ella es cuidadosa y no quiere venir.

Cuestión de orden

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, yo quisiera, se quedaron dos notas, una nota que manda el señor Alcalde para ver más bien un documento que había solicitado la señora Lilliam Guerrero, había solicitado un dictamen jurídico sobre el tema de la persona joven, sobre el tema del comité que se lo pidió al Asesor Legal y este no se pudo incorporar en asuntos urgentes, luego una moción relacionada con eso mismo y otra moción, para hacer una alteración y conocer estos tres asuntos y para ver si podemos resolver este asunto de una vez por todas.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran señala, bueno aprovechando quería solicitar también que se incluya un dictamen de jurídicos dentro de la alteración, para que se incluya dentro de la alteración un dictamen de jurídicos.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, ¿ahí tiene el dictamen?

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Alteración del Orden del Día, para conocer los asuntos antes mencionados, la cual por unanimidad se aprueba.

Se altera el orden del día para conocer los asuntos antes mencionados, sin embargo los mismos constaran en el artículo que les corresponde en el orden del día ya establecido, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.

ARTICULO III

ASUNTOS URGENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL PM-03-2021

Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal.

	NOMBRE	SOLICITUD	TRASLADAR A
1	Alejandra Bolaños	ASUNTO: Consulta texto base	Comisión de
	Guevara Jefa Área	proyecto 21.775 Estimados (as)	Asuntos
	Comisiones	señores (as): Con instrucciones de la	Jurídicos, para
	Legislativas VIII	Presidencia de la Comisión	estudio y

	CPEDA-082-21	Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción 14-07 aprobada en la sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2020, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el texto base del expediente 21.775 "CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED)", el cual se anexa.	dictamen.
2	Alejandra Bolaños Guevara Jefa Área, Comisiones Legislativas VIII, CPEDA-083-21	ASUNTO: Consulta texto sustitutivo proyecto 21.962 Estimados (as) señores (as):Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción 13-05 aprobada en la sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2020, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el texto sustitutivo del expediente 21.962 "LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA)", el cual se anexa.	Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen.
3	Laura Catalina Rojas Araya Municipalidad de Oreamuno, MUOR- SCM-0013-2021	La suscrita Secretaria, se permite transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 4°, estipulado en la Sesión No.56-2021, celebrada por el Concejo Municipal el día 05 de enero del 2021, que literalmente dice: ARTÍCULO 4°: Correo electrónico enviado por la	Se toma nota.

señora Yoselyn Mora Calderón, Jefa a.i. Departamento de Secretaría, Municipalidad de Goicoechea, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta el oficio SM-2647-2020, en el que comunica que en Sesión Ordinaria No.52-2020, celebrada el día 28 de diciembre del 2020, Artículo V.I, Acuerdo No.25, en el cual se acuerda brindar un voto de apoyo en todos sus extremos al acuerdo tomado por la Asamblea General de Alcaldías e Intendencias, celebrada el jueves 26 de noviembre y que fue comunicado al señor Presidente de la República mediante oficio ANAI-097-200, en el que se hace un llamado a que se desista de la propuesta de vender la cartera de CONAPE al Banco Popular, ya que se estaría cometiendo un error histórico con una institución, que trabaja estimulando el talento de los vulnerables. los jóvenes más estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen crédito bancario acceso al financiar sus estudios. Enviar este acuerdo a todas las municipalidades e intendencias del país para que los Concejos se pronuncien a favor de CONAPE y se evite destruir la única alternativa de financiamiento que tienen miles de costarricenses para costear sus estudios superiores y técnicos. .-Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Mora Calderón.

4 Lcda. Viviana M.
Ballestero Murillo
Secretaria a.i.
Concejo Municipal de
Poas, Oficio MPOSCM-00-2021

Me permito transcribir el ACUERDO NO. 477-01-2021 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 036-2020 celebrada el día 05 de enero del año en curso, que dice:

Se acuerda

ACUERDO NO. 477-01-2021

El Concejo Municipal de Poas, una vez conocido el oficio No. No. 468-SM-2020 del 29 de diciembre 2020, del Concejo Municipal, Municipalidad El Guarco. dirigido al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; Fracciones Políticas. Asamblea Legislativa; Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, ANAI: Comisión Nacional Préstamos para Educación-CONAPE; POR TANTO SE ACUERDA: PRIMERO: Brindar un voto de apoyo a la Municipalidad de El Guarco por las realizadas las ante gestiones instancias competentes, tomando en cuenta que gracias a los préstamos hechos por CONAPE para acceder a la educación es que muchas personas han sido beneficiadas y lograron con esa ayuda financiera salir adelante y costear carrera técnica У profesional. SEGUNDO: Brindar el apoyo en todos sus extremos al acuerdo tomado por la Asamblea General de Alcaldías e Intendencias, celebrada el pasado jueves 26 de noviembre y que fue comunicado al señor Presidente de la Republica mediante el oficio ANAI-097-200.

Se envíe copia a la Comisión de Asuntos Educativos para conocimiento.

TERCERO:

Enviar excitativa al Presidente de la Republica señor Carlos Alvarado Quesada y a las y los señores Diputados haciendo llamado un respetuoso a que se desista de la propuesta de vender la cartera de CONAPE al Banco Popular, ya que se estaría cometiendo un error histórico con una Institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito bancario para financiar sus estudios. . Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde, y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA TRÁMITE DE DE COMISION. ACUERDO UNANIME Y **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Se toma nota.

5 Martín Rodríguez E.
Presidente,
Asociación de
Desarrollo Específica
de Kurú,JD-ADEK0025-2020

Estimados todos: Reciban un cordial saludo de la Asociación de Desarrollo Específica de Kurú, a la vez para lo siguiente. En nuestra comunidad, Urbanización Kurú, en Purral, durante varios años hemos venido trabajando un importante proyecto de gran proyección, no solo para Kurú, sino para Purral y Goicoechea. Hoy queremos agradecer a las autoridades municipales que durante los últimos cuatro años han apoyado este proyecto, que hoy, ya cuenta con una construcción en crecimiento. Ustedes han hecho posible esto aprobando

		presupuestos desde el Concejo de Distrito, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Sabemos de su buena disposición para con este proyecto, al que aún le falta mucho, pero que con trabajo y respaldo lograremos completarlo, esto demuestra que muchas cosas van a mejorar para nuestro Cantón y eso nos alegra. Con respeto y consideración, por la Junta Directiva de la ADEK	
6	Lic. Víctor Monge Madrigal, Encargado Oficina de Comisiones, Municipalidad de San José ,DSM-SCA-012- 2-2021	En reunión celebrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José y según consta en el acta N° 9 del 26 de octubre del 2020 se conocieron varios Acuerdos de distintas Municipalidades del país manifestando su rechazo a la propuesta del Gobierno de aprobar más impuestos sin embargo la Comisión decidió archivar dichos comunicados siendo que esta Municipalidad ya se pronunció en ese mismo sentido y que el Poder Ejecutivo ya retiro dicha propuesta.	Se toma nota.
7	Catalina Crespo Sancho, Ofició N° 00087-2021 - DHR	El martes 25 de febrero del 2020, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió del Sr. Christian Wagner (Vecinos Urbanización Kamir), una denuncia en la que expone el siguiente asunto: "() Los abajo firmantes pasamos a señalar y solicitar lo siguiente: Que, en esta comunidad de Mata de Plátano de Goicoechea de San José, se realizó la Urbanización Kamir, ubicada 25 este del Pali, entrada de la Calle contiguo al antiguo Restaurante Chicharronera Mata de	Comisión de Obras Públicas, para estudio y dictamen.

Plátano: 1. Según el oficio DI-03216-2018, con fecha 18/9/2018, emitido por la Dirección de Ingeniería У Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea, fue desarrollada por la Sociedad Inversiones Callim S.A, en el año 2009. 2. Según el oficio DI-03216-2018, con fecha 18/9/2018, emitido por Dirección de Ingeniería la Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea, el diseño de sitio se realizó con base en la propiedad SJ-375904-1992, con un área 32.294.18 m2. lo el por que desarrollador debió haber cedido como zonas verdes y parque infantil, a la Municipalidad Goicoechea, de m2. menos 3.294.18 Estimada Defensora de los Habitantes Sra. Catalina Crespo Sancho, manifestamos que, aunque hemos realizado esfuerzo para que Municipalidad de Goicoechea, cumpla por con lo ordenado nuestro Ordenamiento Jurídico, desde hace varios años esta Municipalidad ha impedido disfrute derecho el У constitucional y convencional que los niños y niñas disfruten del área de parques infantil y demás población de la urbanización en general. Como sabemos el artículo 75. Infraestructura recreativa y cultural. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y las corporaciones municipales establecerán las políticas necesarias y ejecutarán las acciones pertinentes para facilitar, a las personas menores

de edad, los espacios adecuados a nivel comunitario y nacional, que les permitan ejercer sus derechos recreativos y culturales, Código de la Niñez y Adolescencia. Los campos deportivos, gimnasios У infraestructura oficial adecuada para la práctica del deporte o actividades recreativas, estarán a disposición de ese grupo en condiciones de plena acuerdo igualdad, de con las reglamentaciones que se emitan. Pues hasta la fecha a pesar que existe la Urbanización Kamir, ubicada en Mata de Plátano de Goicoechea, no se cuentan con dicha área ordenada por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Ley 4240, fecha 15/11/1968. Dispone el Artículo 40.-Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante, lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, facilidades parques comunales no excederá de un

cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo, se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente. incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. aprovechables Las áreas facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora facilidad u otra compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los

derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. Municipalidad obstante. la podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior. (Así reformado por resolución de la Sala Constitucional, No. 4205-96 del 20 de agosto de 1996.) Las calles y demás espacios públicos, para ser aceptados por la Municipalidad, deben cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento o el plan regulador, la Ley y los planos aprobados en la etapa de De no preparación. ser así, la Municipalidad no debe aceptar la entrega, y, por lo tanto, no debe otorgar el visado que establece el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana a los planos de segregación. Y sin ese visado, el urbanizador no podrá inscribir ni vender los lotes individualizados, en virtud de la prohibición que tiene el Registro Público de inscribir fraccionamientos que no cuenten con el visado de comentario (artículo 34 ibíd.), lo cual también sucede en el caso de los fraccionamientos que se ubiquen fuera del cuadrante de las ciudades (al

respecto, véanse los dictámenes Nos. C-412- 2008 de 14 de noviembre de 2008, C-267-2010 del 16 de diciembre de 2010 y C-22I-2014 de 18 de julio de 2014). Las vías y parques resultantes entrarán dentro del demanio público municipal, una vez que cumplan con especificaciones técnicas las correspondientes y sean aceptadas por el Gobierno Local. En ese de la momento, los planos urbanización se considerarán parte del mapa oficial, que según el artículo 43 de la Ley de Planificación Urbana, "constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos" (sobre la cesión de áreas públicas resultantes de los procesos de urbanización, puede consultarse los dictámenes Nos. C-380-2003 de 2 de diciembre de 2003, C-279-2007 de 21 de agosto de 2007, entre otros). Y las áreas para facilidades comunales podrán ser inscritas a nombre de las instituciones que presten los servicios a los que se destinarán. Por lo que solicitamos su colaboración para que la Defensoría de los Habitantes, dentro de sus potestades legales, coadyuve para Municipalidad exigir que la de Goicoechea, cumpla con lo dispuesto el Ordenamiento Jurídico y proceda a garantizar a través de sus potestades los derechos de las niñas y niños y en general de la población de la Urbanización Kamir, para el disfrute

las áreas verdes y parques de infantiles. (...)" Mediante oficio N° 03105-2020-DHR de fecha 17 de marzo del 2020, se información al Alcalde Municipal de Goicoechea, indicándosele que procediera a responder lo siguiente: 1. Remitir informe pormenorizado sobre la situación denunciada, indicando las razones por las cuales no se ha cumplido con el artículo 40 de la Ley 4240: Ley de Planificación Urbana y demás leyes conexas. Mediante oficio N° MG-AG-03583-2020 de fecha 19 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Rafael Ångel Vargas Brenes, respondió la solicitud de información de la Defensoría efectuada mediante oficio 03105-2020-DHR de fecha 17 de marzo del 2020 (SIC), indicándose lo siguiente: "Me permito saludarla de la manera más cordial, al mismo tiempo hacer referencia al oficio N O 03105-2020-DHR-(GA), mediante el cual realiza notificación y solicitud de a funcionario, informe del denunciado por el señor Christian Wagner (Vecinos de la Urbanización Kamir). Respecto a este caso, me permito anexar el oficio MG-AG-DI-0891-2020 suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, quien rinde informe según las acciones que se han llevado a cabo sobre este tema. MG-AG-DJ-248-Asimismo, oficios 2020, de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar

Castro, Director Jurídico, en el cual brinda criterio legal, por último, nota UTGVMG- 02992019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal." (SIC) Oficio UTGVMG-0299-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la UTGV, y dirigido a la ex Alcaldesa de Goicoechea: (SIC) "En respuesta al oficio AG-05410-2019, con fecha 20 de agosto de 2019, donde se solicita informe con respecto al oficio 1-2632-2019, me menciona el ancho de derecho de vía en el Residencial Kamir, en el distrito de Mata de Plátano, esta Unidad informa que: La Ley 5060, artículo 4, estipula para los caminos vecinales un ancho mínimo de 14 m. En el caso de las calles locales, sus dimensiones las dispone el plan regulador, que ha de buscar la satisfacción del interés general y ajustarse parámetros de razonabilidad, a las reglas de la ciencia y la técnica, a principios elementales de la lógica y conveniencia (Ley 6227, artículos 16 y 160; dictamen C-70-2011). En ausencia de plan regulador, para las calles locales es aplicable el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, No. 3391 de 13 de diciembre de 1982 (Alcance 18 a La Gaceta 57 de 23 de marzo de 1983), de aplicación residual, pues frente a él

prevalece la normativa de alcance general y mayor jerarquía, como las leyes, decretos 0 reglamentos ejecutivos (Ley 4240, artículo 21 y Transitorio II; artículo 1.10 del citado Reglamento del INVU; votos constitucionales 2153-93, 6706-93, 4205-96, 1923-04, 924-12; dictámenes C-62-94, C-61-96, C-3298, (2-327-2001, c-304-2006, c-155-2009, c-32-10, c-32411, c-269-13, c-29-15, c-46-16, c-19417). (No se logró entender el último párrafo de este documento) Oficio MG-AG-DI-0891-2020. De fecha 26 de marzo del 2020, dirigido a la Alcaldesa de entonces la Municipalidad de Goicoechea, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones. (SIC) "Esta Dirección, en relación con lo indicado en su Oficio AG. 01790-2020 relacionado al Residencial Kamir, situado en el distrito de Mata de Plátano, sobre el caso denunciado por el Sr. Christian Wagner en nombre de los vecinos del Residencial ante la Defensoría de los Habitantes, Oficio N O 03105-2020-DHR-(GA), respecto se le indica de la manera más respetuosa que: 1. El Residencial Kamir fue desarrollado la Sociedad por Inversiones Callim S.A. mediante la figura de segregación de lotes frente a Calle Pública existente. 2. Se debe de indicar que con respecto al Residencial Kamir la provisión de servicios a los lotes generados, es decir, el posteado eléctrico, pajas de agua, alcantarillado

pluvial, aceras, asfaltado de calles y zonas recreativas del fraccionamiento corrió a cargo del propietario del predio de finca madre, de marzo del 2011. 3. El 28 de marzo del 2011 el Sr. Ronnie Robles Arce. representante Inversiones Callim S.A. mediante nota dirigida a esta Dirección realiza la entrega de las zonas parque y zonas verdes con sus respectivos juegos, bancas y basureros; no obstante, se le indica que dicha recepción la debe realizar al Concejo Municipal. 4. El desarrollador procede a realizar la entrega ante el Concejo Municipal en dos oportunidades, no obstante, el Concejo Municipal, según dictamen 94-15 de la Comisión de Obras, señala que ese proyecto habitacional no contó desde el inicio con la aprobación de ese ente, por lo que no considera pertinente proceder con la recepción terrenos dispuestos para públicos en ese residencial. Por lo anteriormente señalado. se recomienda que exista un pronunciamiento Dirección de la Jurídica Municipal para determinar el procedimiento de recepción de los terrenos destinados a ser públicos en esa lotificación." Oficio MG-AG-DJ-248-2020. Suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico Municipal, de fecha 13 de mayo de 2020, y, dirigido al Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes. (SIC) "En atención a su oficio MG-AG 02555-2020, de fecha 08 de mayo del 2020, con el cual se

nos remite documentación referida a las pretensiones del Sr. Rolando Porras Mejías para la declaratoria de calle pública de las vías de acceso internas de una lotificación realizada en Mata de Plátano, la cual se identifica con el nombre de Kamir; se informa: En primera instancia. debemos de informar al señor Alcalde, que esa lotificación que se denomina "Kamir", no cumplió con ninguno de los establecidos el requisitos para desarrollo de nuevos proyectos de urbanización ante este Municipio. Con lo anterior debe entenderse que no se tramitó solicitud formal por parte del propietario de los terrenos para ante el Concejo Municipal, solicitando la autorización para ejecutar ese proyecto residencial, y con ello ese cuerpo colegiado no autorizó, nunca, planos de diseño de sitio, ni proyecto urbanístico sino que la representación de la sociedad propietaria de ese inmueble tramitó de forma individual. Municipalidad, ante esta segregación de cada uno de los lotes en los que dividió la finca madre original, así como tramitó igualmente de forma individualizada los visados de cada uno de los planos de esas segregaciones, lo que incluso fueron aprobados por esta Municipalidad como si esos lotes enfrentasen a calle pública calles internas de esa lotificación no poseen la declaratoria de vía pública por parte de este Municipio. El señor Rolando Porras

Mejías viene ahora a pretender que esta Municipalidad solucione el asunto, y los criterios técnicos sobre el tema rendidos a la Alcaldía, parecen ir encaminados en que la Municipalidad realice una fuerte inversión en la adecuación de las vías de acceso a lotificación. tal como esa una "expropiación forzosa" de terrenos que permitan adecuar las medidas mínimas de las vías que dan acceso hasta esa lotificación desde la calle pública más cercana, que es la ruta nacional 208: De la documentación que se nos ha remitido, se tiene que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal ya dictaminó, por resultar de competencia única e indelegable, cuáles son las obras de equipamiento urbanístico, pero sobre todo y en los que aquí interesa, cuales son las medidas mínimas exigibles a esas vías vehiculares internas de esa lotificación, y de la calle que entronque las mismas con la ruta nacional 208, como requisito legal previo e insalvable para la recepción y declaratoria como vías públicas, requisitos habrían que notificado y exigido de haberse dado una tramitación de autorización de esa lotificación como proyecto urbanístico ante el Honorable Concejo Municipal. No comprendemos cómo pretender que ahora la Municipalidad deba ejecutar y pagar por expropiaciones de terrenos aledaños, de forma tal que la vía de acceso a la lotificación Kamir alcance un ancho de 14 metros desde

su entronque con la ruta nacional 208. Considera esta Dirección Jurídica que venir ahora a pretender que se realicen y paguen esas expropiaciones, con cargo al presupuesto de esta Municipalidad, para subsanar la omisión de las obligaciones que tenía el desarrollador de ese Proyecto, no resulta posible ni lícito, pues esta Municipalidad debe no de comprometer, menos aún dilapidar su erario, en actuaciones que podrían no estar apegadas a derecho por parte de quien promovió esa lotificación. Ya el Concejo Municipal mediante acuerdo dictado en Sesión Ordinaria 02-16, artículo 8, del 11 de enero del 2016, le había denegado de forma absoluta la solicitud para la recepción de obras y terrenos destinados a uso público gestionada ante dicho órgano por el sociedad representante de la propietaria de esa lotificación, el Sr. Ronny Robles Arce. Lo anterior, por cuanto en ese momento el Concejo Municipal determinó que dicha lotificación, en cabeza de su dueño, no había cumplido con los procedimientos legales mínimos a los que debe sujetarse toda Urbanización, y con ello al no ser un proyecto urbanístico ejecutado con apego a derecho, pues no tramitó los permisos como proyecto de vivienda ante el Concejo Municipal, sino que se realizó una lotificación de finca madre en cabeza de su dueño, es decir; se dio una segregación continuada y sistemática de muchos

lotes y su posterior venta individual, sin cumplir con los procesos y tramitología que requiere un proyecto de urbanización; no estábamos entonces ante los supuestos del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y no era procedente acoger y menos autorizar la solicitud del Sr. Robles Arce, apoderado de la empresa desarrolladora de la lotificación Kamir. Señor Alcalde, con el mayor respeto, no se trata de dejar todo sujeto a "salvo mejor criterio legal", dicha expresión la consideramos que no resulta de recibo, y con ello solo se pretende intentar trasladar, a esta Dirección Jurídica, eventuales responsabilidades devenidas del dictado, o la ausencia, de actuaciones de las distintas unidades administrativas que conforman este Gobierno Local, que resultaron competentes atender en en su momento situación ahí esa presentada. Asimismo, que cada servidor en el desarrollo de sus funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades debe de conocer cuáles obligaciones son sus facultades, cuál es la normativa que rige sus actuaciones y con ello, actuar conforme con el ordenamiento, es estricto apego del artículo 11 de la Constitución Política y los artículos 11 13 de la Ley General de Administración Pública, es esto, en absoluto apego al principio de y en legalidad cumplimiento del

ordenamiento jurídico. Así las cosas, consideramos que el criterio que debe de prevalecer en este caso en concreto, es aquel que emita la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, su cuadro de competencias, que le resultan obligatorias e indelegables, respecto de qué es lo que se debe de exigir a quien desarrolló Kamir, pero además, consideramos esta que Municipalidad no podrá de ninguna forma invertir sus recursos para realizar el pago de expropiaciones forzosas de terrenos, que no son parte de la lotificación Kamir, para subsanar las deficiencias que ahora se tiene por acreditadas que afectan esa lotificación y la pretensión de su representante para que se reciban y declaren como públicas y, parte de la red vial cantonal las calles internas de Kamir, pero además que se invierta erario de este Municipio en comprar terrenos para adecuar la calle al ancho mínimo que permita el entronque entre Kamir y la ruta nacional 208. Aunado a ello estimamos que los propietarios de esos terrenos que se recomienda están obligados a expropiar no soportar el detrimento de sus bienes inmuebles, ni aun previo pago de los mismos, para intentar poner a derecho una situación que fue generada por la empresa que segregó y vendió esos lotes. De conformidad con la respuesta supra transcrita. esta Defensoría procedió a remitir al Alcalde de Goicoechea, el oficio N° 07926-2020-

DHR de fecha 2 de julio, con el cual se le solicitó un informe concreto que determine responsables del problema que enfrentan los habitantes de la Urbanización Kamir, así como posibles soluciones. Dicha información no fue recibida en tiempo y forma, por lo que se procedió a notificar la Prevención N° 9215-2020-DHR de fecha 04 de agosto del 2020. Así las cosas, fue recibido el oficio MG-AG-04636-2020 de fecha 12 de agosto del 2020, con el cual el Lic. Rafael Angel Vargas de Brenes, Alcalde Goicoechea, informó: (SIC) "En atención a su solicitud de ampliación de los informes rendidos con respecto a la lotificación desarrollada en Mata de Plátano por la Empresa Inversiones Callim Sociedad Anónima, y denominada Kamir, de seguido damos respuesta a las dos preguntas por usted realizadas en su oficio N° 09215-2020-DHR. Lo anterior al amparo de los informes rendidos por las Unidades Administrativas, de este Municipio, que han realizado gestión activa sobre dicha lotificación como parte de sus competencias ordinarias. Inicialmente considero pertinente referirme a lo que el suscrito Alcalde ha actuado respecto de este caso. Al enterarme como al mes de iniciada mi gestión situación de esta por documentos que me llegaban con relación a la queja de los vecinos ante esa Defensoría, ordené una revisión del expediente de la lotificación Kamir, para que se me informase, en detalle,

de lo actuado por esta Municipalidad en la atención y fiscalización de los procedimientos y tramitología realizada por la empresa propietaria de la finca madre, a saber, Inversiones Callim Sociedad Anónima. El Director de Ingeniería me comunicó que detectó una inconsistencia en los trámites iniciales autorizados por este municipio, esto en el año 2009. Concretamente que, al momento de otorgarse visados de lotes, de grandes dimensiones, todos ellos superiores a los mil metros cuadrados, si bien las calles internas de la lotificación estaban trazadas y conformadas por haberse realizado movimientos de tierra, conforme queda acreditado por fotogrametría aérea, lo cierto es que las mismas carecían aún de su registro catastral, o planos de catastro, y tampoco habían sido ejecutadas las obras de asfaltado, construcción de caños. aceras У alcantarillados pluviales públicos y sanitarios. Esos planos visados no fueron utilizados por el propietario del inmueble, no vendió o traspaso ninguno de ellos. Debemos indicar que los servidores municipales que otorgaron dichos visados, por resultar ser los competentes para emitir visados y usos del suelo, ya no laboran para esta Municipalidad. No es sino hasta el año 2010 que dicha situación fue debidamente corregida, cuando Inversiones Callim Sociedad Anónima replantea el destino de esa finca madre y entonces presenta 40

planos individuales para su visado, entonces y mediante oficio DI-1167-2010, de 16 de agosto de 2010, el Director de Ingeniería y Operaciones, Ing. Alberto Dávila Gómez, denegó el trámite de visado de esos 40 planos en esa lotificación, con expresa advertencia que esos visados no podrían ser otorgados, pues debía el propietario concluir previamente la construcción de las calles internas, y solo así se autorizaría el visado de esos lotes. Luego de ello, mediante oficio DI-357-2011, de 08 de marzo de 2011, el Arq. Kendry Johnson Daniels, ya para ese entonces Director de Ingeniería a.i., le indica a Inversiones Callim S.A. que deberá cumplir con una serie de requisitos, todos ellos referidas a la construcción de las calles y de más obras de infraestructura urbanística ahí estipulados, de previo a la aprobación de los visados de esos mismo 40 lotes. No es sino hasta que se inscriben los planos de las calles internas y las obras antes citadas son ejecutadas a satisfacción de Dirección de Ingeniería, y conforme con el ordenamiento aplicable, es decir; cuando la lotificación ya cuenta con sus calles internas debidamente funcionamiento, construidas y en caños, aceras y demás obras de equipamiento urbano, que se otorgan los visados de los lotes individuales, y se inicia el proceso de venta de lotes y construcción de viviendas. la Atendemos de seguido, las dos preguntas puntales por usted realizadas en su oficio.

- 1. ¿Qué sucedió con el deber de fiscalización que le atañe Municipalidad? La Municipalidad de Goicoechea mediante la gestión diaria de la Dirección de Ingeniería y Operaciones cumplió, con la fiscalización de la tramitología previa exigida por el ordenamiento, así como la ejecución de las obras en constructivas de esa lotificación, labores estas de fiscalización que de seguido se detallan:
- Esta Municipalidad al detectar que no se habían concluido con las obras de infraestructura urbanística del terreno Inversiones Callim Sociedad de Anónima, no otorgará ningún permiso, uso del suelo, o visado de planos sobre dichos terrenos, lo que se le notificó expresamente al representante de esa Sociedad, mediante los oficios DI1167-2010 y DI-357- 2011, ya antes referidos, sino hasta que cumpla con dichas obras. Una vez catastradas las calles, con plano número 1-2604268, del año 2011, y construidas todas las obras de infraestructura pública, se otorgaron los visados correspondientes
- El terreno de finca madre donde se desarrolló esta lotificación se encuentra en las Zonas Residencial Mata de Plátano, SZCU-E y ZR-MP, según el mapa de zonificación del Plan Regulador de Uso de Suelo vigente en

este Cantón, regulada por el artículo 16 del Reglamento de Zonificación, publicado en el diario oficial La Gaceta, N. 65, de viernes 31 de marzo de 2000, Reglamento que se mantiene vigente en un todo. La Ingeniería Municipal verificó, mediante los correspondientes estudios У conciliaciones catastrales usuales, que el uso propuesto para cada uno de los segregados por Inversiones lotes, Callim Sociedad Anónima, fuese conteste con los usos aprobados en referido esa zona por el ya Reglamento de Zonificación vigente en Goicoechea. • Se verificó que todos los lotes que fueron segregados por la empresa Inversiones Callim Sociedad propietaria del terreno, Anónima, tuviesen el tamaño mínimo establecido en el ya citado Reglamento de Zonificación, es esto lotes de no menos de 300 m2, conforme con el artículo 16, inciso 4) de esa norma regulatoria.

• La Finca Madre colinda por el lindero norte con el Río Purral, por lo que en la correcta aplicación del artículo 33 de Ley Forestal N. 7575, esto generó una zona de protección de 10.00 metros de ancho. La Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo verificó que se respetaran los retiros mínimos de dicho cauce fluvial, conforme con lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable.

- · Se verificó que la Finca Madre se encuentra dentro de los límites establecidos por las regulaciones de la zona GAM, que permite el desarrollo de proyectos de vivienda, lotificaciones, urbanizaciones У residenciales, así como la segregación en lotes con las áreas o cabidas propuestas por Inversiones Callim Sociedad Anónima.
- El inicio de la segregación de los lotes frente a Calle Pública, no se inició sino hasta que se otorgaron los visados de los 40 lotes individuales, esto en el año 2011, como ya se explicó supra, y los mismos fueron inscritos debidamente, ante el Registro Nacional de la Propiedad. Cada uno de lotes fue los planos de esos debidamente analizado la por Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, y se constató que los mismos resultan conformes con las exigencias de uso del suelo, área mínima establecidas por el Regulador vigente en Goicoechea, que estuviesen afectos no por las restricciones del GAM, de igual forma los planos individuales son conformes, en un todo, con los lineamientos establecidos por la Ley de Catastro, en razón de lo cual su inscripción ante el Catastro Nacional no fue cuestionada, sino autorizada y ejecutada.
- La construcción de las obras de infraestructura para movimientos de tierra, así como para acondicionar las

áreas destinadas a servir como calles públicas, a lo interno de la lotificación, se tramitaron conforme con los procedimientos establecidos al efecto, se elaboró e inscribió el plano respectivo y se cumplieron todos los requisitos de tramitología, diseño y ejecución de las obras por parte del propietario de la finca, Inversiones Callim Sociedad Anónima, igualmente se canceló el total del costo de la respectiva licencia de construcción.

- De acuerdo con lo señalado por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, UTGVM, mediante el Oficio MG-AG-UTGVM-0168-2020, Director el Ing. Andrés Campos, informa que los derechos de vía, a lo la lotificación Kamir. interno de respetaron la dimensión de calle secundaria, que es de 10.00 metros de ancho; asimismo, en muchos tramos el ancho del derecho de vía, medido en el sitio, llega hasta los 11.00 metros, además se constata que esas calles internas de Kamir cuentan con sistemas pluviales, aceras, alcantarillados y una estructura de rodamiento en cementos asfáltico en buen estado.
- De conformidad con lo que informa el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería Operaciones y Urbanismo, las casas ahí construidas han cumplido con todos los requerimientos de tramitología previa

que resultan exigibles por el ordenamiento jurídico, poseen cada una de ellas sus planos constructivos, debidamente aprobados, inicialmente, por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, poseen autorizaciones necesarias de disponibilidad de potable agua otorgada en julio de 2010 por el A y A, con oficio SUB-G-SGAM- UEN-OS-DNSD-RO.2011-111. Área Funcional de Urbanizaciones y Proyectos, se recibieron los hidrantes por Benemérito Cuerpo De Bomberos, según oficio CBCR-016252-20014-EBGU- 00192, las obras del servicio de energía eléctrica fueron recibidas por la CNFL con boleta N. 27357. • El proyecto cuenta con un Estudio Hidrogeológico de Tiempo de Tránsito de Contaminantes, realizado por la Hidrogeóloga Alicia Gómez Cruz, carné del Colegio Profesional N. 110, que no menciona la existencia de nacientes de agua, ni de nivel freático superficial en los terrenos de esa finca madre.

La Comisión Nacional de Emergencias realizó inspección de la finca madre y rinde informe técnico IAR-INF-0337-2016, en el cual dicha Comisión determinó que los terrenos de esa lotificación no estaban siendo afectados por ninguna amenaza natural predecible. Este no es un requisito que pudiese ser exigido, sin embargo, el propietario del inmueble lo

aportó. Asimismo, en las recomendaciones la CNE solo indica que deberá respetarse lo normado por la Ley Forestal, por lindar por el norte con el Río Purral, que deberá cumplir los lineamientos de con Plan Regulador vigente en este Cantón, que las obras constructivas han de ser supervisadas profesional por agremiado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y con sujeción en las normas del Código Sísmico, Código de Cimentaciones, Reglamento de Construcción, Código Municipal y otras legislaciones vigentes, es decir, emite recomendación una de carácter general.

planos constructivos, Esos viviendas, se tramitaron debidamente ante esta Municipalidad, fueron aprobados por estar conforme a derecho la totalidad de los trámites previos y los permisos de construcción válidamente otorgados, previamente, por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, respecto de cada una de las viviendas ahí edificadas han tramitado los debidos permisos de construcción. Los mismos ciudadanos que han concurrido ante esta Defensoría de los Habitantes, a solicitar el trámite del presente expediente, son conscientes y podrán informar que, en cada caso, para la construcción de sus casas tramitaron los respectivos permisos de

construcción, se aprobaron los planos por el ya citado colegio profesional, contaron con las autorizaciones de servicios públicos ya indicados supra, se ejecutó la construcción bajo la supervisión de un profesional agremiado. Asimismo, ante este Municipio oportunamente cada uno de ellos presentaron, tramitaron, se les aprobaron y pagaron las licencias de construcción de cada una de esas casas. Durante el desarrollo de las obras los inspectores municipales realizaron las visitas de control necesarias a fin de comprobar que las obras realizadas se apegaran, en un todo, a las licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad. Todo ello puede ser fácilmente verificable mediante el estudio de las bitácoras de esas obras que, conforme con el ordenamiento aplicable en esta materia, han de estar bajo custodia del citado Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica

• Al finalizar el proceso constructivo de obras de infraestructura, las la empresa propietaria de la finca madre, que desarrolló esa lotificación, construyó un área de juegos infantiles, esto en el terreno que informó la empresa propietaria de la finca madre estaba destinado a ese uso público. De igual forma la empresa propietaria ha destinado un terreno para parque con un área de 2.995,00 metros cuadrados. Como puede verse, de lo

que nos informa el Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, todos los procedimientos de tramitología, de solicitud de permisos, de presentación de requisitos cumplidos ante otros entes públicos competentes, se llevó a cabo por parte del propietario del inmueble, que es Inversiones Callim Sociedad Anónima. Luego de ello se da la segregación de los lotes, labores que se apegan en un todo a los reglamentado por nuestro plan Regulador, а través Reglamento de Zonificación; es decir, cada uno de los lotes que Inversiones Callim Sociedad Anónima segrega, es conforme con los lineamientos establecidos por el artículo 16 de ese Reglamento, así como de las normas que resultan aplicables, de ahí su inscripción en el Registro Público, tanto a nivel de planos catastrados como de la segregación e inscripción de nueva fincas, por cada uno de los lotes que fueron segregados. Remitir un informe concreto que determine, responsables del problema que enfrentan los habitantes de la Urbanización Kamir, como posibles soluciones.

• El Residencial Kamir es una lotificación y no es una Urbanización, la cual fue desarrollada por la Sociedad Inversiones Callim S.A. mediante la figura de segregación de lotes frente a Calle Pública, esto a partir del visado de planos de los 40

lotes en el año 2011.

- El problema de que los vecinos de dicho residencial, no cuenten a la fecha con zonas públicas inscritas a favor de este Municipio, ello pese a que así expresamente lo advirtió el Arquitecto Kendry Johnson Danields a dicha sociedad anónima en su oficio DI357-2011, de 08 de marzo de 2011. No es sino hasta el año 2018, que el Concejo Municipal comunicó mediante el Oficio SM-1321-18, que la empresa propietaria de esos terrenos tenía que proceder a la cesión en favor de esta Municipalidad, de los terrenos destinados a usos públicos, situación e ceder intencionalidad de terrenos que ahora es ratificada por el Sr. Ronnie Robles Arce, cédula 1-1211-0046, como representante Legal de Inversiones Callim S.A., así lo he comunicado al Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo mediante oficios MG-AG-04535-2020, para su análisis e informe técnico.
- La vía de acceso a dicha lotificación, debemos informar que es una situación consolidada, que data desde muchos años antes de la realización de ese proyecto de lotificación. Dicha vía y los terrenos existentes a ambos lados de la misma nunca fueron parte de la finca madre; sin embargo, ahora esa calle le brinda acceso, a la Ruta Nacional 205, a esa lotificación; debiéndose señalar adicionalmente

que a ambos lados de esa vía pública existen construcciones de muy vieja data, en algunos casos más de 30, y en otros incluso más 50 años, lo que actualmente imposibilitan la ampliación de la misma. No comprendemos a qué refiere la Defensoría de los Habitantes al indicar "... los problemas que enfrentan los habitantes de la lotificación Kamir", pues tal y como se ha informado respecto de la lotificación en sí misma, la empresa propietaria de esos terrenos cumplió por lo indicado por el Departamento de Ingeniería, con trámites y requisitos previos los exigibles, aportó todos los requisitos y realizó los pagos de las licencias que corresponderían en correcta aplicación del ordenamiento para la ejecución de las obra de las calles internas, para el posterior visado de los lotes individuales, lo que estaba legitimada a realizar bajo la modalidad denominada en el argot propio de la Ingeniería Civil y la Agrimensura como segregación en cabeza de su propio dueño. Es esto, que el propietario de un inmueble segrega una parte de dicho terreno, lo inscribe a su nombre y luego de ello podrá disponer del mismo mediante, venta, cesión, donación o la forma que mejor le parezca. Y la conformación de la vía de acceso a esa lotificación fue de previo conocida por cada uno de los que adquirieron lotes en Kamir, pues necesariamente debían visitar У conocer el entorno y su lote antes de tomar una decisión como la de comprar el terreno donde construirían sus casas y alojarían a sus familias. Con respecto a las áreas públicas, como ya se indicó el representante de Inversiones Callim S.A. ha enviado comunicación a esta Alcaldía en la que manifiesta su intención de proceder de conformidad a la cesión de dichas áreas en favor de esta Municipalidad como lo exige la ley de Planificación Urbana, en razón de lo cual solicité informe al Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, asimismo di traslado ante el Concejo para Municipal de la nota suscrita por el representante de esa empresa, mediante oficio MGAG-04536-2020. Dicho cuerpo político colegiado, trasladó la gestión del representante Inversiones Callim S.A. para conocimiento V dictamen de la Comisión de Obras, conforme con el artículo 44 del Código Municipal. De momento estamos a la espera de lo que el Concejo Municipal resuelva al respecto.

Creo importante indicar para finalizar que la Auditoría Interna Municipal, actualmente. realiza un estudio relacionado con dicha lotificación, en razón de lo cual el Sr. Auditor solicitó a la Dirección de Ingeniería Operaciones y Urbanismo, la entrega del expediente tramitado por dichas obras. Nο conocemos el estado de dicho estudio, y debemos estarnos a la espera del informe final que rinda el Sr. Auditor, a fin de determinar las acciones que deban ser implementadas."

También se obtuvo copia del oficio MG-AG-04536-2020 de fecha 6 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Rafael Angel Vargas Brenes, Alcalde de Goicoechea y remitido al Concejo Municipal de Goicoechea, con el cual solicita (SIC): "Me permito hacer del conocimiento a ese Concejo Municipal sobre el recibido del correo electrónico de fecha 02 de julio del 2020, oficio N O 07926-2020-DHR-(GA), suscrito por MSc. Díaz Hazel Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes, quien realiza solicitud de ampliación de información, sobre la denuncia interpuesta por el señor Christian Wagner (Vecinos de la Urbanización Kamir), dentro de las investigaciones se observa acuerdo tomado por ese Conceio Municipal en Sesión Extraordinaria N O 17-18 del día 9 de agosto de 2018, Artículo 5, sobre el proceso de recepción de terrenos relacionados con el Residencial Kamir, ubicado en el Distrito de Mata de Plátano, el cual no fue comunicado al desarrollador del proyecto, solamente al señor Rolando Porras Mejías, como parte de los vecinos interesados. Dado lo anterior se procedió enviar nota al señor Ronnie Robles Arce. Representante Legal de Inversiones Callim S.A, en el cual se le consulta si aún existe interés de hacer la formal

entrega de dichos terrenos, debidamente acondicionados a este municipio, por lo que me permito hacer traslado de nota recibida vía correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2020, por parte del señor Robles Arce, en la cual manifiesta estar en su entera disposición de entregar dichos terrenos que son destinados a las calles, zonas verdes y retiros. Por lo antes expuesto el suscrito solicita se valore en autorizar el recibo de dichos terrenos en concordancia con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y en acatamiento al antes

Citado." Guadalupe, 6 de julio de 2020 Ronnie Robles Arce Representante Legal Inversiones Calim S.A.

Estimado señor: (SIC) Se informa lo acordado por el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N 0 17-18 del día 9 de agosto de 2018, Artículo 5, sobre el proceso de recepción de relacionados terrenos con el Residencial Kamir ubicado en distrito de Mata de Plátano, en donde se avaló la formal entrega a este Municipio de los terrenos destinados a ser públicos en dicho residencial, se debe de señalar que dicho acuerdo en su oportunidad no fue comunicado por la anterior Administración Municipal, razón por la cual se le consulta si aún existe el interés de hacer formal dichos entrega de terrenos. debidamente acondicionados, a este

Municipio. En concordancia con lo indicado anteriormente se le recuerda que artículo 40 de Ley de Planificación "Todo Urbana establece que, fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes de área total a fraccionar urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante, lo anterior la suma de los terrenos que debe cederse para vías públicas; parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo, se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales los simples а fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas... " "Date: jue., 30 jul. 2020 a las 12:58 Subject: Re: Traslado Oficio Alcaldía Municipal To: Alcaldía Goicoechea <alcaldia@munigoicoechea.com>(SIC)

Buenas tardes claro señor alcalde estoy dispuesto a hacer la entrega de esas propiedades no hay problema, si me gustaría tener una reunión con su persona para ver como arreglamos la situación del residencial, quedo a la espera de la cita y le agradezco que tome en cuenta que soy placa cero, muchas gracias Ronnie Robles Arce." Adicionalmente, se recibió el informe N° SM-1920-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020, con el cual la Yoselyn Jefa Licda. Mora, del Departamento de Secretaría de la Municipalidad de Goicoechea, informó (SIC):

"La YOSELYN **MORA** suscrita CALDERÓN. del casada, vecina Distrito Mata de Plátano, Goicoechea, con cédula de identidad uno-mil quinientos seis, cero cuatrocientos cincuenta y tres, en mi condición de Secretaria a.i. del Concejo Municipal, con instrucciones del señor Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente del Concejo Municipal atendiendo oficio N O 10952-2020-DHR de la Defensoría de Los Habitantes, mediante el cual realiza recordatorio de prevención para la presentación del informe solicitado mediante oficio N O 07926-2020-DHR-GA, notificado el 2 de julio, informo lo siguiente:

1. Mediante oficio MG AG 04536-2020 y en atención a documento N O 07926-2020-DHR-GA el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal en lo que interesa se valore autorizar el recibo

de dichos terrenos en concordancia con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Dicho documento fue conocido en Sesión Ordinaria N O 32 2020, artículo III inciso 16), celebrada el 10 de agosto de 2020 y trasladado a la Comisión de Obras Públicas para estudio dictamen, el cual a la fecha se estudio encuentra dicha en en Comisión.

- 2. La información solicitada mediante oficio N O 09215-2020-DHR, fue atendido por la Administración mediante misiva MG AG 04636-2020, comunicado a la Defensoría vía correo electrónico el 12 de agosto de 2020 a las 15:00 horas.
- 3. Dicha respuesta fue enviada al Concejo Municipal mediante oficio MG AG 04734-2020, conocido en Sesión Ordinaria No. 34-2020, artículo III inciso 12), celebrada el 24 de agosto 2020, la misma fue trasladada a la Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen, el cual a la fecha se encuentra en estudio en dicha Comisión.

En consecuencia, el Concejo Municipal espera el informe solicitado por la Administración Municipal al Auditor Interno, así como el dictamen que debe emitir la Comisión de Obras Públicas. Se anexa a este oficio toda la prueba documental citada en los puntos anteriores." Concluida la

investigación, se han constatado los siguientes hechos:

- 1. Que habitantes del Residencial Kamir del cantón de Goicoechea, denuncian que la Corporación Municipal ha impedido el disfrute y derecho constitucional y convencional que los niños y niñas disfruten del área de parques infantil y demás población de la urbanización en general. Para ello, se respaldan en el artículo 40 y siguientes de Ley de Planificación Urbana.
- 2. Que la pretensión de los habitantes de la Urbanización Kamir es que la Defensoría de los Habitantes, dentro de sus potestades legales, coadyuve Municipalidad la para que Goicoechea, cumpla con lo dispuesto el Ordenamiento Jurídico y proceda a garantizar a través de sus potestades los derechos de las niñas y niños y en general de la población de la Urbanización Kamir, para el disfrute de las áreas verdes y parques infantiles.
- 3. Que la Defensoría procedió a solicitar los informes correspondientes a la Municipalidad de Goicoechea, siendo que se recibió la documentación del caso que posteriormente se detalla. 4. Que mediante informe MG-AG-DJ-248-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico Municipal de

Goicoechea, dirigido al Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, se indicó que esa lotificación que se denomina "Kamir", no cumplió con ninguno de los requisitos establecidos para el desarrollo de nuevos proyectos de urbanización ante este Municipio.

5. Que mediante acuerdo dictado en Sesión Ordinaria 02-16, artículo 8, del 11 de enero del 2016, el Concejo Municipal le había denegado de forma absoluta la solicitud para la recepción de obras y terrenos destinados a uso público gestionada ante dicho órgano por el representante de la sociedad propietaria de esa lotificación, el Sr. Ronny Robles Arce. Lo anterior, por cuanto en ese momento el Concejo Municipal determinó dicha que lotificación, en cabeza de su dueño, no había cumplido con los procedimientos legales mínimos a los que debe sujetarse toda Urbanización, y con ello al no ser un proyecto urbanístico ejecutado con apego a derecho, pues no tramitó los permisos como proyecto de vivienda ante el Concejo Municipal, sino que se realizó una lotificación de finca madre en cabeza de su dueño, es decir; se dio una segregación continuada y sistemática de muchos lotes y su posterior venta individual, sin cumplir con los procesos y tramitología que requiere un proyecto de urbanización; no estábamos entonces ante los supuestos del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y no era procedente acoger y menos autorizar la solicitud del Sr. Robles Arce, apoderado de la empresa desarrolladora de la lotificación Kamir. (Ver informe MG-AG-DJ-248-2020)

6. Que mediante oficio MG-AG-04636-2020 de fecha 12 de agosto del 2020, el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde de Goicoechea, informó que el Director de Ingeniería le comunicó que detectó una inconsistencia en los trámites iniciales autorizados por ese municipio, esto en el año 2009. Concretamente que, al momento de otorgarse visados de lotes de grandes dimensiones, todos ellos superiores a los mil metros cuadrados, si bien las calles internas de la lotificación estaban trazadas y conformadas por haberse realizado movimientos de tierra, conforme queda acreditado por fotogrametría aérea, lo cierto es que las mismas carecían aún de su registro catastral, o planos de catastro, y tampoco habían sido ejecutadas las obras de asfaltado, construcción de caños, alcantarillados aceras pluviales públicos y sanitarios.

7. Que, es hasta el año 2010 que dicha situación fue debidamente corregida, cuando Inversiones Callim Sociedad Anónima replantea el destino de esa finca madre y presenta 40 planos individuales para su visado, entonces y mediante oficio DI-1167-2010 del 16 de agosto de 2010, el Director de

Ingeniería y Operaciones, Ing. Alberto Dávila Gómez, denegó el trámite de visado de esos 40 planos en esa lotificación, con expresa advertencia que esos visados no podrían ser otorgados, pues debía el propietario concluir previamente la construcción de las calles internas, y solo así se autorizaría el visado de esos lotes.

- 8. Que, mediante oficio DI-357-2011 del 08 de marzo de 2011, el Arq. Kendry Johnson Daniels, ya para ese entonces Director de Ingeniería a.i., le indica a Inversiones Callim S.A. que deberá cumplir con una serie de requisitos, todos ellos referidos a la construcción de las calles y demás obras de infraestructura urbanística ahí estipuladas, de previo a la aprobación de los visados de esos mismos 40 lotes.
- 9. Que no es sino hasta que la lotificación ya cuenta con sus calles internas debidamente construidas y en funcionamiento, caños, aceras y demás obras de equipamiento urbano, que se otorgan los visados de los lotes individuales y se inicia el proceso de venta de lotes y construcción de viviendas.
- 10. Que la Municipalidad, al detectar que no se había concluido con las obras de infraestructura urbanística del terreno de Inversiones Callim Sociedad Anónima, no otorgó ningún permiso, uso del suelo, o visado de planos

sobre dichos terrenos, lo que se le notificó expresamente al representante de esa Sociedad, mediante los oficios DI1167-2010 y DI-357-2011, hasta que cumplió con dichas obras. Una vez catastradas las calles, con plano N° 1-2604268 del año 2011 y construidas todas las obras de infraestructura pública, se otorgaron los visados correspondientes. 11. Que la Administración Municipal verificó que todos los lotes que fueron segregados por la empresa Inversiones Callim Sociedad Anónima, propietaria del terreno, tuviesen el tamaño mínimo establecido en el ya citado Reglamento de Zonificación, es esto lotes de no menos de 300 m2, conforme con el artículo 16, inciso 4) de esa norma regulatoria.

- 12. Que el terreno de finca madre donde se desarrolló esa lotificación se encuentra en la Zona Residencial Mata de Plátano, SZCU-E y ZR-MP, según el mapa de zonificación del Plan Regulador de Uso de Suelo vigente en este Cantón, regulada por el artículo 16 del Reglamento de Zonificación, publicado en el diario oficial La Gaceta, N° 65 del viernes 31 de marzo de 2000, reglamento que se mantiene vigente en un todo.
- 13. Que se verificó que la finca madre se encuentra dentro de los límites establecidos por las regulaciones de la zona GAM, que permite el desarrollo

de proyectos de vivienda, lotificaciones, urbanizaciones y residenciales, así como la segregación en lotes con las áreas o cabidas propuestas por Inversiones Callim Sociedad Anónima.

14. Que la construcción de las obras de infraestructura para movimientos de tierra, así como para acondicionar las áreas destinadas a servir como calles públicas a lo interno de la lotificación, tramitaron conforme con los procedimientos establecidos al efecto, elaboró e inscribió el plano respectivo y se cumplieron todos los requisitos de tramitología, diseño y ejecución de las obras por parte del propietario de la finca, Inversiones Callim Sociedad Anónima; igualmente se canceló el total del costo de la respectiva licencia de construcción.

15. Que la Administración Municipal constata que las calles internas de Kamir cuentan con sistemas pluviales, aceras, alcantarillados y una estructura de rodamiento en cementos asfáltico en buen estado.

16. Que, de conformidad con lo que informa el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería Operaciones y Urbanismo, las casas ahí construidas han cumplido con todos los requerimientos de tramitología previa que resultan exigibles por el ordenamiento jurídico, poseen cada una de ellas sus planos

constructivos, debidamente aprobados inicialmente por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, poseen las autorizaciones necesarias de disponibilidad de agua potable otorgadas en julio de 2010 por el A y A, con oficio SUB-G-SGAM-UEN-OS-DNSD-RO-2011-111.

- 17. Que los planos constructivos, de viviendas, se tramitaron debidamente ante la Municipalidad, fueron aprobados por estar conforme a derecho la totalidad de los trámites previos y los permisos de construcción válidamente otorgados previamente por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Respecto de cada una de las viviendas ahí edificadas. se han tramitado los debidos permisos de construcción.
- 18. Que el problema es que los vecinos de dicho residencial no cuenten a la fecha con zonas públicas inscritas a favor de ese Municipio, ello pese a que así expresamente lo advirtió el Arquitecto Kendry Johnson Danields a dicha sociedad anónima en su oficio DI357-2011, de 08 de marzo de 2011.
- 19. Que es hasta el año 2018, que el Concejo Municipal comunicó mediante el Oficio SM-1321-18, que la empresa propietaria de esos terrenos tenía que proceder a la cesión en favor de esta Municipalidad, de los terrenos destinados a usos públicos, situación e

intencionalidad de ceder dichos terrenos que ahora es ratificada por el Sr. Ronnie Robles Arce, cédula 1-1211-0046, como representante Legal de Inversiones Callim S.A., así se ha comunicado al Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo mediante oficios MG-AG-04535-2020, para su análisis e informe técnico.

20. Que, con respecto a las áreas públicas. representante de el Inversiones Callim S.A. envió comunicación a la Alcaldía en la que manifestó su intención de proceder a la cesión de dichas áreas en favor de esa Municipalidad. 21. Que como lo exige la ley de Planificación Urbana, el Alcalde solicitó informe al Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, a la vez trasladó ante el Concejo Municipal la nota suscrita por el representante de esa empresa, mediante oficio MGAG-04536-2020.

- 22. Que el Concejo trasladó la gestión del representante de Inversiones Callim S.A. para conocimiento y dictamen de la Comisión de Obras, conforme con el artículo 44 del Código Municipal.
- 23. Que la Auditoría Interna Municipal realiza un estudio relacionado con dicha lotificación, en razón de lo cual el Sr. Auditor solicitó a la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, la entrega del expediente tramitado por dichas obras. A la fecha de conclusión

de este informe, no se contó con el informe supra citado, ni con el dictamen de la Comisión de Obras de la Municipalidad.

Por otra parte, no se constataron los siguientes hechos:

- No se logró constatar si el Auditor rindió el informe solicitado por la Administración Municipal.
- 2. No se logró constatar si la Comisión de Obras de la Municipalidad de Goicoechea remitió el dictamen del caso. Con fundamento en lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones: Sobre la competencia de la Defensoría de los Habitantes:

La Defensoría de los Habitantes goza de independencia funcional, administrativa y de criterio. Asimismo, se encarga de velar porque la actividad del sector público se ajuste a la moral, la justicia y al ordenamiento jurídico. En este sentido, en el artículo 1 de la Ley de la Defensoría se establece lo siguiente:

"La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos

suscritos por el Gobierno У los generales del Derecho. principios Además, deberá promocionar divulgar los derechos de los habitantes." Sumado a ello, en el párrafo 1 del artículo 14 de la misma ley se dispone, en lo que interesa, lo siguiente: "La intervención de Defensoría de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos sus efectos, de control de legalidad..."

Asimismo, en el artículo 24 de la misma ley, se establece lo siguiente:

- "1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.
- 2.conformidad De con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley". (Así reformada la denominación del órgano por el artículo 3 de la ley N° 7423 del 18 de julio de 1994)

Obsérvese que la naturaleza de la intervención de la Defensoría de los Habitantes reviste una especial connotación, toda vez que no sustituye de modo alguno las actuaciones materiales ni las omisiones de las instituciones que conforman la Administración Pública, en virtud de que estas instituciones tienen sus propios ámbitos de competencia que la Defensoría no puede hacer suyos.

Sobre la competencia municipal y el caso bajo examen:

competencia municipal La es determinada en forma genérica por la Constitución Política en su artículo 169, al señalar que "La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal...". Esta disposición es concretada y regulada en las distintas normas que configuran el Ordenamiento Jurídico del país y la administrativa, práctica reconociéndose la forzosa participación de las autoridades municipales todas aquellas en actividades y obras, públicas privadas, que se realicen dentro de su jurisdicción, con el fin de que, como conocedores de las necesidades y recursos del cantón, velen en todo momento por los intereses de sus habitantes.

En vista de lo anteriormente señalado, esta Defensoría considera importante

recordar que, cuando se habla del quehacer municipal, ha sido clara la norma en establecer que los Gobiernos Locales se constituyen en administradores generales intereses del cantón, a partir de las necesidades de los municipios, los cuales están constituidos por los mismos vecinos residentes del cantón, quienes promueven y administran sus propios intereses a través del gobierno municipal.

El Alcalde o Alcaldesa Municipal, es el administrador general de los intereses del cantón y por ello, le anteceden una serie de deberes y obligaciones para con los habitantes, a quienes debe responder por sus actos y tiene la obligación implementar de los mecanismos que se requieran para hacer que las necesidades del cantón sean debidamente atendidas, con el establecimiento de prioridades municipales y una debida planificación de los intereses de las comunidades.

Además, haciendo eco a la naturaleza de la figura, el Alcalde o Alcaldesa Municipal es el funcionario público por excelencia llamado a ejercer esa labor fiscalizadora de su propio trabajo y el de otros, a fin de consolidar una gestión que responda en tiempo a las pretensiones de los habitantes, con una respuesta efectiva y que además, obedezca a procesos administrativos, no sólo transparentes, sino ajustados a

lo establecido en el ordenamiento jurídico, consustanciales con el adecuado ejercicio de los derechos humanos.

Sobre el caso particular, se indica que habitantes de la Urbanización Kamir, ubicada en Mata de Plátano del cantón de Goicoechea. solicitaron colaboración de la Defensoría de los Habitantes, en aras de que ese Municipio cumpla con lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico y proceda a garantizar a través de sus potestades, los derechos de las niñas y niños y de los habitantes en general de la Urbanización Kamir, para el disfrute de las áreas verdes y parques infantiles, de conformidad con lo que establece el artículo 40 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana. Sobre el artículo 40 de la Ley N° 4240, áreas de parques y zonas comunales:

El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece "todo que fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales...". Tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional "...en desarrollo de lo dispuesto en la Carta Suprema, el legislador estableció la obligada existencia de zonas verdes y parques comunales de carácter público, para el

goce y ejercicio del derecho al ocio digno de los vecinos del residencial". En igual sentido, la Procuraduría General de la República ha establecido sobre el tema: "...Para la

Sala Constitucional, cesión esa gratuita de terrenos а las municipalidades, con el objeto de destinarlos a servicios comunitarios, como vías públicas y zonas verdes, utilizarán para construir que se parques, jardines, centros de recreo, etc., "debe situarse en una especie de contrapartida debida por el urbanizador por el mayor valor que el proceso de urbanización o parcelamiento dará al suelo urbanizado".

Es "una contribución en especie en el derecho urbanístico, como mecanismo para hacer que la plusvalía que adquieran los inmuebles con motivo de la urbanización o fraccionamiento revierta a la comunidad" (sentencia 4205-96, cons. XX). Su propósito, consigna el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, es "revalorar dichas áreas y exigir su dotación en relación con las necesidades reales para una población creciente cuyos servicios no son previstos" (art. III.3.6).

En el caso particular, es deber de la Municipalidad de Goicoechea, de conformidad con los preceptos indicados líneas supra, que la empresa Sociedad Inversiones Callim S.A..

desarrolladora del Residencial Kamir, proporcione a los habitantes las áreas recreativas o comunales destinadas al uso público que corresponden, para lo cual la Corporación Municipal tiene que ejercer su poder de policía y continuar con el proceso de recepción de los terrenos indicados, de manera que pueda garantizar a los habitantes de esa comunidad, el derecho al uso de dichas áreas.

Sobre la recuperación de áreas de uso público en la Urbanización Kamir.

Según lo dispone el artículo 169 de la Constitución Política, les corresponde a las corporaciones municipales, la administración de los intereses y servicios locales de forma autónoma. En esa posición, les atañe a las municipalidades autorizar los proyectos habitacionales su territorio, los que en cada caso deberán ser congruentes con los planes de desarrollo cantonal. Como ente encargado de velar por los intereses locales, le concierne verificar que las urbanizaciones cumplan con lo establecido en la normativa urbanística vigente.

Como se ha señalado anteriormente, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana, en relación con la obligación del urbanizador de establecer zonas que deben estar destinadas a parques y zonas verdes comunales, conllevan

una finalidad específica que garantizar el disfrute de los habitantes a gozar de áreas para el esparcimiento y responder por el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; razón por la cual una vez más, se insta a la Municipalidad de Goicoechea a recuperar las áreas propuestas para parques y zonas comunales en la Urbanización Kamir, en Mata de Plátano de Goicoechea; toda vez que están de por medio derechos de las personas afectadas, entre ellos, la salud, la calidad de vida y el derecho a gozar de un ambiente sano libre de contaminación; recordando que el representante de la empresa desarrolladora manifestó al Alcalde, su intención de proceder a la cesión de dichas áreas en favor de la Municipalidad, para el servicio de los habitantes de esa Urbanización. Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Nº 7319 del 17 de noviembre de 1992 y en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo Nº 22266-J, LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA RECOMIENDA AL CONCEJO Y AL ALCALDE MUNICIPALES DE **GOICOECHEA**

PRIMERA: Proceder a la recuperación de las zonas que deben estar destinadas a parques y zonas verdes comunales en la Urbanización Kamir, garantizando así a los habitantes el disfrute de áreas para el

esparcimiento, en respuesta al derecho de todos y todas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Lo anterior con apego a la normativa que rige la materia.

SEGUNDA: Mantener informada a la Defensoría y a los habitantes interesados, sobre las acciones que realice la Municipalidad en aras de la recuperación de las áreas objeto de esta investigación.

Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la Ley Nº 7319, el no acatamiento injustificado las recomendaciones de de Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que incumpla en de las 0, caso incumplimiento reiterado, de una recomendación suspensión de 0 despido.

lo anterior, y con En virtud de fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información:

a.- Medidas que se adoptarán para

hacer efectiva las recomendaciones.

- b.- Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas
- c.- Funcionario encargado de su ejecución.

A la persona interesada, se le aconseja mantener informada a la Defensoría sobre las acciones que realice la Municipalidad de Goicoechea tendientes a solventar el problema denunciado.

Contra la presente resolución procede la interposición del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República.

La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Este informe fue preparado por la Licda. Patricia Villalobos Oses, bajo la supervisión de la Máster Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes.

8	Carmen Borliz Ozorio,	Sirva la presente para saludarlos y de	Comisión de
	Fundadora de	la manera más respetuosa yo Carmen	Gobierno y
	Fundación La Cabaña	Borloz Ozorio, cedula de identidad #6-	Administración,
	Feliz	0074-0970 pensionada y vecina del	para estudio y
	T GIIZ	cantón de Aguirre, Puntarenas en mi	dictamen.
		condición de miembro fundadora de la	dictailleii.
		FUNDACION LA CABAÑA FELIZ,	
		cédula jurídica #3-006-188179, muy	
		respetuosamente solicito a ustedes	
		sea nombrada como representante de	
		la Municipalidad de Goicoechea, en la	
		Junta de Directores de dicha	
		Fundación la señora Mary Helen Pirras	
		Borloz, cédula #1-1111-0090 soltera	
		educadora de profesión, vecina del	
		•	
		cantón de Goicoechea, San José,	
		Adjunto currículo y fotocopia de la	
		cedula de la señora Porras Borloz,	
		fotocopia de la cédula jurídica de la	
		Fundación y fotocopia de la cédula de	
		mi persona que en forma verbal me	
		indicaron en la oficina de Secretaria de	
	Defect Dedríguez	la Municipalidad. Yo Rafael Rodríguez Chinchilla les	Comisión de
9	Rafael Rodríguez	· ·	
	Chinchilla	saludo y esperando tengan un muy	Obras Públicas
		feliz y próspero año nuevo. Mediante este escrito les manifiesto mi deseo de	para estudio y dictamen.
			dictamen.
		estas al día con mis pagos municipales	
		en todo momento como lo he venido	
		realizando, bajo este deseo les pido	
		como sumo respecto de analizar la	
		posibilidad de poder ser exonerado	
		para la construcción en ante jardín.	
		Dicha construcción se ubica en el	
		catastro nacional #1-2712035.	
10	Alcalde Municipal MG-	En atención a oficio SM 2502-2020	Comisión de
	AG-00122-2021	que comunica acuerdo tomado en	Asuntos
		Sesión Ordinaria N° 49-20 celebrada el	Sociales para

		día 07 de diciembre de 2020, Artículo	conocimiento.
		·	conocimiento.
		IV. IX, donde se aprobó el Por Tanto	
		del Dictamen N° 140-2020 de la	
		Comisión de Asuntos Sociales que	
		solicita a la Administración brinde un	
		informe de cómo va el proceso con el	
		Ministerio de Salud para poder hacer el	
		levantamiento de la orden sanitaria de	
		dicho salón y así proceder a darlo en	
		administración , me permito anexarles	
		oficio MG-AG-DI-0066-2021 de fecha	
		06 de enero de 2021 suscrito por el	
		Ing. Mario Iván Rojas Sánchez,	
		Director de Ingeniería y Operaciones	
		ene I cual señala:	
		" que luego de las conversaciones	
		sostenidas por parte del Arq. Kendry	
		Johnson Danields Asistente de esta	
		Dirección con la señora Ana Lucía	
		Mora Elizondo, Sindica del distrito de	
		lpís, se le informo que está en proceso	
		la solicitud de Administración del	
		inmueble pro parte del señor Eduardo	
		Rodríguez llamo el cual luego de	
		conformado una asociación de vecinas	
		del lugar, se estaría en procedo del	
		trámite correspondiente para la	
		constitución de dicha asociación, y que	
		luego de estar esto concretado se	
		procedería a solicitar una inspección	
		por parte del Ministerio de Salud para	
		verificar que se realizaron los puntos	
		solicitados en las mejoras ejecutadas.	
11	Lic. Luis Alfredo Del	Muy respetuosamente me dirijo a	Se toma nota.
	Castillo Marín,	ustedes con el fin de hacer de su	
	Director	conocimiento la nueva integración de	
	Administrativo,	la Junta Directiva de esta Institución	
	JASCG-ADM-003-	según Sesión Extraordinaria "01-2021,	

lograr lo que al día de hoy es ya una realidad.

Aunado a lo anterior, les solicitamos con todo respecto, considerar las siguientes peticiones para que sean evaluadas y presupuestadas en el momento oportuno por ustedes y el Concejo Municipal o el ente correspondiente.

 Pintar una línea amarilla, justo en el cordón del caño donde está ubicado el parque recreacional de esta comunidad arriba dicho, lo anterior debido a que grandes furgones son apostados por un señor de nombre Jesús, que carga y descarga justo al frente del CEN CINAI la mercadería para su bodega.

Los furgones que transportan los productos a la bodega ubicada peligrosamente frente a la entrada principal del CEN CINAI taponean en gran medida el flujo de vehículos y personas impidiendo la libre libertad de tránsito y la visibilidad. Este ha sido un problema grave recurrente que se debe con todo respecto a su autoridad resolver.

Asimismo solicitamos con respecto, se sirva estudiar la reubicación de la patente concedida a este señor Jesús para carga y descarga de sus productos chocolateros, hacia otro destino menos peligroso para los habitantes de esa comunidad, que estamos viviendo en ella, mucho antes

de que apareciera este señor bodeguero.

Los menores de edad y adultos mayores que transitamos por la comunidad se nos dificulta seguir tolerando tanto peligro e incomodidad que genera tanto furgón que ha dañado las vías sistemas de alcantarillados cordones eléctricos, cupleteras etc.

Pintar línea de paso que de seguridad a los niños-as padres de familia, a adultos mayores y otras personas que debemos cruzar hacia el CEN CINAI

2. Colocar 3 al menos reductores de velocidad (policías dormidos) a saber: uno al inicio de la entrada a la urbanización Lempira (300)metros sur CNFL-Guadalupe) otro al menos 10 metros antes del final de la calle que viene de norte a sur y otro tercero justo al frente del parque recreacional de la comunidad. Lo anterior debido al exceso de velocidad con que algunos choferes de vehículos transitan a cualquier hora del día o noche urbanización por Lempira.

En otro orden de ideas:

3- La Tapia ubicada al costado oeste del parque recreacional se está cayendo y se encuentra muy inclinada hacia la propiedad de la vecina Mayra Quirós H.

Se requiere un presupuesto de esta

Municipalidad para enderezar la tapia y evitar que colapse hacia la propiedad de doña Mayra.

- 4- Alambre navaja. Requerido para proteger los bines que posee ya el parque recreacional en la actualidad solo tiene un desvencijado alambre de púas en algunos tramos sobre la malla que protege al inmueble.
- 5. Techo que proteja a las personas del sol y la lluvia (solicitado en administración de Licda. Ana Lucía Madrigal F) cuando visiten el parque recreacional sea para caminar por los senderos o a ejercitarse en las útiles máquinas para la práctica de ejercicios físicos que tan gentilmente ha colocado esta Municipalidad de Goicoechea en nuestra comunidad Urbanización Lempira.
- 6. Quiosco que se había solicitado en su oportunidad para realizar reuniones comunales y lograr una mayor comunicación asertiva entre todos los vecinos.

Para lograr construir el quiosco consideramos que es necesario colocar gaviones que refuercen el terreno para prevenir eventuales deslizamientos a futuro, ya que hay algunas pendientes en el terreno.

7. Corredor biológico se podría considerar el acercamiento con el proyecto que se encuentra en la Municipalidad de San José Puesto que nuestro parque colinda en su parte sur con el Río Torres.

Conocedores de su buen espíritu de

ayuda a todas las comunidades del cantón de Goicoechea y en especial lo solicitamos por esta comunidad de Urbanización Lempira sita: 300 metros sur de CNFL- Guadalupe, que sufre mucho la trata de drogas, asaltos, robos y otras situaciones delictivas que ponen en peligro el bienestar de la comunidad. 13 Alejandra Por este medio nos apersonamos ante Comisión M Mc de Т, Kenzie oficio ustedes deseándoles un año nuevo **Asuntos** ASOTRES-008-021 lleno de prosperidad éxitos. **Sociales** para Seguidamente hacemos formal estudio У solicitud de administración de nuestras dictamen. áreas verdes y de parque que anteriormente estuvo administrada por esta misma asociación por un periodo de tres años. Desde el 2016 hasta el 2019. El motivo por el cual no se renovó la administración se debió a que la personaría jurídica venció y no se nombró a tiempo la nueva Junta Directiva razón por la que el año pasado grupo de vecinos un retomamos la organización y ahora personería la esta activa, procedemos nuevamente a con el trámite para que nos renueven la administración según se acordó en la asamblea general según consta en actas que adjuntamos. Por otra parte de y como es comprender, al estar la inactiva asociación no hay informes a Auditoria Municipal, además organización no realiza actividades **lucrativas** instalaciones ni hay Municipales que se puedan alquilar

con el fin de recaudar fondos. Por tanto no tenemos ningún tipo de ingreso económico.

En la Asamblea General se acordó como parte de plan de trabajo para el mantenimiento de las áreas de parque zonas verdes administradas. Solicitar ayudas a entidades gobierno de la Municipalidad para la consecución de proyectos. Además nuestros trabajo de voluntariado que hemos organizado en nuestra comunidad a fin de brindar cuidado y vigilancia a las áreas en mención.

Por otra parte hemos hecho alianza para el trabajo mancomunado con la Asociación Vista del Valle 2 y el comité de Vecinos de Etapa 1. Con el fin de desarrollar proyectos de mutua cooperación a fin de beneficiar a todas las familias de Jaboncillal sea vivan o no dentro de alguna de nuestras urbanizaciones. Nos urge desarrollar un proyecto de impacto comunal, que beneficie a gentes de todas las edades y condiciones, es por esta razón que estamos uniendo esfuerzos y experiencias para lograrlo-Adjunto al presente oficio hacemos entrega de la siguiente documentación:

- Formulario Municipal de solicitud de Administración
- Fotocopias de los 6 libros legales de la organización
- Fotocopia de la cedula de la presidenta
- 4. Informe de Auditoria

	T		
		Informe certificado de contador	
		6. Fotocopia de Personería	
		Jurídica	
		7. Reglamento de uso y	
		administración de zonas verdes	
		y parque	
		8. Fotocopia del acta de	
		Asamblea General con	
		acuerdos y plan de trabajo	
		9. Mediante este oficio número	
		asotres 008-021 damos	
		detalles sobre el plan de trabajo	
		año 2021.	
14	Liseth Vega López	Les transcribo el artículo 04), que	Se toma nota.
	Secretaria Concejo	corresponde al capítulo IV, según Acta	
	Municipal de Upala	No. 053 - 2020 - 2024, de sesión	
	,SCMU 053 - 2021 -	ordinaria celebrada por el Concejo	
	003 – 01	Municipal el martes cinco de enero de	
		dos mil veintiuno, el cual contiene lo	
		siguiente: ACUERDO 00361 El	
		Concejo Municipal por unanimidad	
		acuerda emitir voto de apoyo en todos	
		los extremos al acuerdo tomado por la	
		Asamblea General de Municipalidades	
		e Intendencias, el cual ha sido	
		notificado mediante oficio ANAI - 097	
		- 200. Esto con el fin de apoyar los	
		servicios que brinda la entidad de	
		CONAPE en favor de personas de	
		escasos recursos para el pago de	
		estudios de educación superior.	
15	Rose Mary Artavia G.	Después de saludarles me permito	Comisión de
	Oficio #160-1-2021	informarles que en sesión celebrada el	Obras para
		12 de enero 2021, artículo 4º inciso 4	estudio y
		se acordó remitirle la presente con el	dictamen.
		fin de solicitarles su valiosa	
		intervención para que se autorice la	
		remodelación y ampliación de la	
	<u> </u>		<u> </u>

caseta de seguridad del Residencial Heliconias ubicada de la primera entrada al Residencial 200sur frente a las agujas. Lo anterior en virtud de que una vecina puso una queja ante el Departamento de Ingeniería fueron clausurados los trabajos y el Director Ing. Mario Iván Rojas indica que por ser una caseta de seguridad solo el Concejo puede dar el permiso respectivo. Agradecemos su valiosa colaboración ya que los trabajos que se están realizando son de mucha importancia para la comunidad, y lo único que se pretende es ampliar unos metros la casera para que los guardas tengan su servicio sanitario.

Se toma nota.

16 Licda. Daniela Muñoz
Chaves Secretaría
Municipal de Sarchí
,MS-SCM-OF-0062021

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el Artículo VII, Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°033, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 14 de diciembre del presente año, y que a la letra dice: ACUERDO N°1. OPOSICIÓN DE RECORTE PRESUPUESTARIO QUE AFECTE A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO EN UN FUTURO. Considerando que:

Ante el posible recorte presupuestario, Dinadeco evidenció la Tesorería Nacional del ante Ministerio de Hacienda У el Departamento Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, el impacto social y la afectación que representaría para las organizaciones de desarrollo comunal el no giro de los recursos

- provenientes del 2% del impuesto sobre la Renta que les corresponde por ley y que se encontraban presupuestados para el año 2020.
- 2. Mediante la misiva DM-1548-2020, del 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Hacienda, Elián Villegas Valverde, comunicó a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco) su decisión de girar la suma de 3000 millones de colones de los 6000 millones restantes por girar para el período presupuestario 2020.
- 3. En dicho oficio, el jerarca de Hacienda también se comprometió para el año 2021 a realizar giros beneficio mensuales en de las organizaciones comunales por la suma de 750 millones de colones e incluir en el primer presupuesto extraordinario del año 2021 estará que se presentando ante la Asamblea Legislativa, un incremento por la suma de 1000 millones de colones para que se realice el ajuste correspondiente en el aporte del Estado a dichas 4. El compromiso organizaciones. asumido por el Ministerio de Hacienda tanto con estos recursos como con la gestión del presupuesto para el 2021 representa un gran aporte para las comunidades y su desarrollo, ya que dichos recursos permitirán atender los compromisos económicos en materia de financiamiento de proyectos y

gastos operativos de las organizaciones.

5. En Sarchí, y en el resto de cantones del país, el trabajo de las asociaciones de desarrollo es vital para la atención de necesidades comunales a través de proyectos constructivos, de capacitación y de unión vecinal, por lo que el financiamiento es fundamental para continuar con las estrategias y planes establecidos.

Mociono para tomar el acuerdo de:

- 1. Oponernos ante cualquier decisión de recorte presupuestario que afecte a las Asociaciones de Desarrollo a futuro.
- 2. Solicitar a DINADECO velar porque se garanticen los desembolsos propuestos desde el Ministerio de Hacienda para el año 2021, así como la incorporación de mayor contenido presupuestario mediante un presupuesto extraordinario ante la Asamblea Legislativa.
- 3. Que se instruya a la Secretaría del Concejo para que comunique este acuerdo al Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad, señor Franklin Corella, al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a la Oficina subregional de DINADECO para Grecia, Naranjo y Sarchí, y a las Municipalidades de los 82 cantones y a los 8 Concejos Municipales de Distrito.

		Notifíquese al Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad, señor Franklin Corella, Consejo Nacional de la Comunidad, Oficina Subregional de DINADECO para Grecia, Naranjo y Sarchí, Municipalidades del país. Se somete a votación la aprobación de dispensa de trámite de comisión la moción anterior, lo cual fue aprobado		
		por unanimidad. Se somete a votación la aprobación de la moción anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.		
		Se somete a votación la aprobación definitiva de la moción anterior, lo cual fue aprobada por unanimidad. ACUERDO DEFINITIVAMENTE		
		APROBADO.		
17	Daniella Agüero	La Comisión Permanente de Asuntos	Comisión	de
	Bermúdez Jefe de	Jurídicos tiene para su estudio el	Asuntos	
	Área, Área	proyecto: N° 21.986: "LEY DE	Jurídicos	para
	Comisiones	ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA	estudio	у
40	Legislativas VII ,AL-CJ-21986-1125-2021	LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA". En Sesión No 15 del 13 de enero de 2021, se aprobó consultar el texto sustitutivo a su representante el cual se adjunta.	dictamen.	
18	Alcalde Municipal MG-	Remito oficio recibido en este	Comisión	de
	AG-00239-2021	Despacho el día 13 de enero del año	Asuntos	noro
		2021 suscrito por el señor Pablo Ortega Romero Chofer de Maquinaria	Sociales estudio	para
		Pesada de la Sección de Obras, quien	dictamen.	у
		solicita obtener beca de estudios en la	aiotaiii6iii	
		carrera de Ingeniería Civil la cual se		

		encuentra cursando en la Universidad Fidélitas esto para el Primer		
		Cuatrimestre del año 2021 detalla en		
		este documento las materias		
		matriculadas y el costo de las mismas.		
		Lo anterior para su estudio y		
		valoración.		
19	Alcalde Municipal MG-	En atención a oficio SM 2416-2020	Comisión	de
	AG-00252-2021	que comunica acuerdo tomado en	Obras	para
		Sesión Ordinaria N° 48-2020 celebrada	estudio	У
		el día 01 de diciembre de 2020,	dictamen.	
		artículo V.V donde se aprobó el Por		
		Tanto del Dictamen N° 128-2020 de la		
		Comisión de Obras Públicas que		
		traslada a la Administración Municipal		
		para que la Comisión de Obras en		
		conjunto con la Dirección de Ingeniería		
		y Operaciones realicen visita de sitio,		
		para valorar donde se podría realizar la		
		colocación de las unidades de		
		lámparas y lo que corresponde a la		
		gramilla, según las solicitudes que han		
		sido ingresadas por parte de las		
		asociaciones, remito nota MG-AG-DI-		
		0140-2021 de fecha 13 de enero de		
		2021 suscrito por el Ing. Mario Iván		
		Rojas Sánchez, Director de Ingeniería		
		y Operaciones, en el cual señala que		
		la visita al sitio está programada para		
		el miércoles 20 del mes de enero de		
		2021.		
20	Auditoría Interna	De conformidad con el inciso d) del	Comisión	de
	MGAI-007-2021	artículo 22 de la Ley General de	Asuntos	
		Control Interno, donde se establece	Jurídicos	para
		que es competencia de la Auditoría	estudio	у
		Interna, "advertir a los órganos pasivos	dictamen.	
		que fiscaliza sobre las posibles		
		consecuencias de determinadas		

conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento". Este Concejo Municipal tiene conocimiento certero de que el deber de imparcialidad y objetividad deben ser observados necesariamente en todas sus actuaciones, pues son pilares fundamentales de la función pública que tienen a cargo.

Esos deberes sin duda alguna, deben perfeccionarse aún más en tratándose de investigaciones o procedimientos en los que este Concejo Municipal deba intervenir en su condición de Órgano Instructor o bien Decisor lo que implica que eventuales adelantos de criterio o conflictos de interés deben evitarse en procura de arribar a la verdad real de los hechos cuya investigación tienen a cargo.

Esta auditoría interna ha tenido acceso al video de la sesión ordinaria Número 52 del 28 de diciembre del 2020 y ha podido determinar que al recibirse al señor Ronald Salas, quien fungía como Presidente del Comité Cantonal del Deporte Recreación Goicoechea el señor Presidente Municipal abrió los espacios para que los miembros del Concejo Municipal se refirieran a la renuncia de dicho funcionario externado diferentes criterios y obviando que eventualmente les corresponderá intervenir en la votación respectiva en cuanto a los resultados que se obtengan. De hecho fueron pocos los miembros Concejo Municipal que actuaron con la

cautela debida en virtud de que se encuentra en trámite un Procedimiento Administrativo que involucra también al señor Salas, sin embargo se dieron intervenciones que de una u otra forma podrían comprometer el criterio de algunos regidores al respecto y como muestra de ello transcribimos las manifestaciones de la Regidora Xinia Patricia Vargas Corrales, quien dirigiéndose al señor Ronald Salas señalo lo siguiente:

"Primeramente, agradecerle a Don Ronald su participación y todo el trabajo que ha realizado para el Comité Cantonal de Deportes; escuchándolo creo que usted tiene razón hay luchas que se deben... uno debe de tomar o agarrar las luchas que se pueden y siempre va a ser prioritaria la familia máxime en un puesto como estos donde usted llega a ser un colaborador donde no está teniendo un salario por realizarlo. Decía en la carta que leyó Desiré que hay muchas cosas que se hacen a lo interno, el trabajo. Tengo la seguridad que el trabajo realizado ha sido arduo, bueno, de excelencia, que no es lo mismo estar adentro que ver desde afuera. La óptica desde afuera nunca se podrá ver realizado. De mi parte que Dios lo bendiga, que Dios bendiga su familia y siempre es de valientes, lo considero un hombre valiente al estar ahí, al tomar decisiones, como usted lo dice, no porque sea culpable sino porque le

está dando el lugar, la prioridad, a lo que al final lo merece, que es la familia, que son las personas que nos aman y que nos conocen. En mi camino he aprendido que la opinión más importante es la de esas personas que van a llorar conmigo y que van a reír conmigo pero de verdad y eso solamente lo hace la familia y el verdadero amigo el amigo que cuesta mucho encontrar, que la misma palabra de Dios dice que el que tiene un amigo encuentra un tesoro y si dios lo dice es porque no todos son amigos y porque cuesta encontrar el verdadero amigo. Que Dios lo bendiga, que Dios bendiga su familia. En nombre de Goicoechea de toda su población y del deporte, a usted y a Desiré muchas gracias por el trabajo realizado y que el señor lo recompense, porque al final es el que recompensa todo lo que hacemos. "(Lo resaltado no es del original).

Es menester indicarles que imparcialidad y objetividad deben ser observados no solo por los miembros del Concejo Municipal que deberán pronunciarse eventualmente sobre los resultados que se deriven de la investigación, sino más aun, por los miembros del Órgano Director al que encomendado instruir ha procedimiento, por lo que es necesario apuntar posibles vicios que se puedan generar a partir de manifestaciones personales de quienes conforman dicho Organo Director, como es el

		caso de la Regidora Xinia Patricia	
		Vargas Corrales.	
		En virtud de lo anterior, se deja criterio	
		de este Concejo Municipal lo expuesto	
		a fin de que se valore y analice	
		oportunamente lo ocurrido a partir de	
		manifestaciones como las señaladas,	
		esperando se tomen las medidas	
		correctivas que se consideren	
		necesarias y para depurar la	
		conformación del Órgano Director con	
		miembros que muestran la objetividad	
		debida y así garantizar que le	
		procedimiento administrativo	
		sancionatorio se tramite de forma	
		adecuada y transparente.	
21	Alcalde Municipal MG-	En atención a oficio SM 2624-2020	Se toma nota.
	AG-000192-2021	que comunica acuerdo tomado en	
		Sesión Ordinaria N° 52-2020 celebrada	
		el día 28 de diciembre de 2020,	
		Artículo III.III donde se acordó por	
		unanimidad y con carácter de firme	
		aprobar el oficio DAD 04275-2020	
		suscrito por el Lic. Sahid Salazar	
		Castro con el V° B° del suscrito	
		concerniente a informe de	
		AUTOEVALUACIÓN E INFORME	
		VALORACIÓN RIESGO, me permito	
		muy respetuosamente informarles	
		según oficio DAD 04979-2020, de	
		fecha 31 de diciembre de 2020,	
		recibido en el Despacho el 12 de enero	
		de 2021, rubricado por el Lic. Salazar	
		Castro, Director Administrativo que el	
		mismo ha sido debidamente tramitado.	
		Lo anterior para sus conocimientos.	
22	Alcalde Municipal MG-	En atención a oficio SM 2547-2020	Comisión de
	AG-00203-2021	que comunica acuerdo tomado en	Asuntos
	710 00200 2021	•	

		Sesión Ordinaria N° 50-2020 celebrada	Sociales para
		el día 14 de diciembre de 2020,	conocimiento.
		artículo V, donde se aprobó el Por	
		Tanto del Dictamen N° 141-2020 de la	
		Comisión de Asuntos Sociales que	
		otorga en Administración el bien	
		inmueble a la Asociación Vecinos	
		Residencial Vista del Valle 2	
		Jaboncillal que adjudica el salón	
		comunal, parque infantil, zona verde,	
		gimnasio multiuso, cancha, parque y	
		planche de patinetas, conforme al	
		artículo 40 de la Ley de Planificación	
		Urbana Zona Municipal. Al respecto	
		me permito remitir copia debidamente	
		firmada entre las partes del	
		CONVENIO DE ADMINISTRACION	
		AREAS COMUNALES JABONCILLAL,	
		LA ASOCIACIÓN DE VECINOS	
		RESIDENCIAL VISTAS DEL VALLE	
		DOS.	
23	Alcalde Municipal MG-	Este Despacho hace del conocimiento	Se toma nota.
	AG-00225-2021	el recibido del oficio SM 28-2021 que	
		comunica acuerdo tomado en Sesión	
		Ordinaria N° 02-2021 celebrada el día	
		11 de enero de 2021 artículo V.VI	
		donde se aprobó el Por Tanto del	
		Dictamen N° 153-2020 de la Comisión	
		de Asuntos Sociales que toma nota de	
		SM 2235-2020 en virtud que es para	
		conocimiento de esa Comisión y	
		agradece al Consejo de Distrito de San	
		Francisco la participación que ha	
		tenido con los grupos de interés	
		comunal.	

El Presidente del Concejo Municipal indica, son todos los asuntos que ustedes tienen ahí.

ARTICULO III.I

ALTERACIÓN INFORME ASESOR LEGAL ALCM-02-2021

"En atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°2-2021, celebrada el día 11 de enero de 2021, Artículo VI.1.en que con motivo de conocimiento de una moción presentada por el Regidor Propietario Fernando Chavarría, para el nombramiento de los dos miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, ante la renuncia de la señora Desiré Bermúdez Villarevia y del señor Ronald Salas Barquero, surgieron dudas sobre la integración del Comité Cantonal de Deportes de orden legal, respecto a la existencia legal del mismo, al no haberse nombrado a la fecha los dos miembros menores de edad que integran por ley el Comité Cantonal, pasando de cinco a siete miembros, se dispuso que el suscrito asesor legal del Concejo rindiera criterio jurídico, sobre los alcances de la Ley 9633 y las dudas que expresaron algunos miembros del Concejo, procedo a rendir el criterio legal solicitado.

Por Ley N°9633 del día 27 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta N°54, Alcance N°58 Digital, el día 18 de marzo de 2019, se reforma los artículos 174 y 175 de la Ley N°7774, Código Municipal, para garantizar la efectiva participación de la Niñez y la Adolescencia en los Comités Cantonales y Comunales de Deportes y Recreación, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Se adiciona un inciso d) y tres párrafos al artículo 174 del Código Municipal, como sigue:

Artículo 174. El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

(…)

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respeta el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable de los nombramientos de los integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 175 de la Ley N°7774, Código Municipal de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 175. El comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la Asamblea general convocada para tal efecto por el comité cantonal. La Artículo 175- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo hasta por doce meses, a partir de la publicación de esa ley, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta ley.

Rige a partir de su publicación." La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez consulta al asesor legal del Concejo la duda que tiene, dice al no estar conformado todos los miembros del comité de deportes, entonces los acuerdos que ellos tomen no tienen validez, eso es un pronunciamiento de la Procuraduría al respecto, eso lleva a otro asunto más, eso significa que el Comité Cantonal de Deportes ha actuado en forma ilegal, porque desde el 2018 debió haber nombrado a las dos personas del Comité de la Persona Joven, porque hay una modificación al Código que dice eso, entonces si ahora al estar incompleto no pueden tomar acuerdos, entonces como han funcionado si no estaban nombrados sus miembros, entonces quien hace la convocatoria, como lo conformamos, ahora no hay Comité de la Persona Joven.

El criterio jurídico del suscrito, lo adelanté prácticamente cuando participé en la referida Sesión Ordinaria, al darme la palabra el presidente del Concejo Municipal, y que expongo ahora. El Código Municipal Ley 7794 del 30 de abril de 1998, disponía en su artículo 174: "El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón...", así como la forma de cómo se nombran. El artículo 175, referido a los Comités comunales disponía: "El Comité comunal estará integrado por cinco miembros residentes en la comunidad respectiva, de igual modo la forma de cómo se integra..."

La Ley 9633 referida, otorga en su TRANSITORIO ÚNICO un plazo hasta de doce meses a partir de la publicación de la misma, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta ley. Dicha ley se publicó en la Gaceta N°54 Alcance Digital N°58 el día 18 de marzo de 2020, lo que

significa que el Reglamento del CCDRG, debió estar reformado ya para el día 18 de marzo de 2020, evento que no ha ocurrido; es decir se tiene certeza, de que el Reglamento no ha sido reformado a la fecha en ese sentido. La ley señala la forma de elegir estos dos miembros menores y es mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales, convocadas por el Comité Cantonal de la Persona Joven. La ley prevé la posibilidad de no poder realizase la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), en cuyo caso será el Concejo Municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes (de los otros miembros del Comité Cantonal). Tenemos así, que esos dos nuevos miembros del Comité Cantonal, son elegidos directamente mediante una asamblea cantonal, conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocados por el Comité Cantonal de la Persona Joven y luego los juramentará el Concejo Municipal. Teniendo en este momento el problema que dos miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, renunciaron a su nombramiento hace ya algún tiempo, perfectamente el Concejo Municipal, puede nombrar esos dos nuevos integrantes como lo dispone la ley, porque como adelante se verá, ese órgano colegiado ante la vacante de dos de sus miembros no tiene existencia jurídica. Aparte, de que en este momento el Comité Cantonal, tampoco puede funcionar válidamente, dado que al renunciar dos de sus miembros en el mes de diciembre, no existe estructuralmente el órgano colegiado.

Entonces, no existe problema alguno para que, este Concejo Municipal pueda nombrar estos dos jóvenes menores de edad, dentro de los términos y fechas de convocatoria del Reglamento, para el nombramiento de los otros integrantes del Comité Cantonal, y por el período que reste para su finalización.

Al respecto, ha sido presentado recurso de amparo contra este Concejo Municipal y contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, para que se ordene declarar la ilegalidad de las actuaciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes a partir del 18 de marzo del 2020. Se ordene al Concejo Municipal a cumplir con las disposiciones de la Ley 9633 y se les condene a ambos al pago de daños y perjuicios y costas procesales y personales.

En cuanto a la duda sobre la validez de los acuerdos tomados por el Comité, al no estar conformado por todos los miembros que señala la ley, a saber 7, a partir del 18 de marzo de 2020, y no estar completo el Comité, considerando que no pueden tomar acuerdos, y se hace mención a un pronunciamiento de la Procuraduría, me refiero: Dice la Procuraduría General de la República:

"En diversos pronunciamientos la Procuraduría ha debido pronunciarse respecto de los problemas que se enfrentan cuando existe falta de nombramiento de los directores de órganos colegiados. La jurisprudencia actual sobre dicho tema parte de nuestro dictamen N°195-90 de 20 de noviembre de 1990, desarrollado luego en los Ns, C-015-97 de 27 de enero de 1997 y C-025-97 de 7 de febrero del mismo año. Desde ellos ha sido constante el criterio de la Procuraduría en cuanto que la integración del órgano es fundamental para considerar que éste existe jurídicamente y, por ende, esa integración es presupuesto indispensable para que pueda funcionar. En consecuencia, en caso de que uno de los puestos de director esté vacante, y la ley no haya previsto el supuesto de suplencia, el órgano no está integrado, y por consiguiente no puede sesionar..." C-362-2003, de fecha 17 de noviembre de 2003. Puede afirmarse, de la lectura del dictamen precedente, así como los que cita, que la debida existencia del órgano, entendida como la investidura regular de las personas que lo integran constituye un presupuesto para el ejercicio de la competencia asignada por ley, y no puede confundirse con el cuórum estructural y el cuórum funcional, requeridos para que el órgano pueda sesionar válidamente y adoptar sus acuerdos. A juicio del suscrito, salvo mejor criterio legal en contrario, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Procuraduría resuelve o más bien se refiere a la situación que se da cuando en un órgano colegiado debidamente integrado e investidos todos los miembros que lo integran previstos en la ley, se produzca una vacante. Momento en el cual se considera que el órgano es inexistente, situación ésta que estimo es diferente a la que se da actualmente con la integración del Comité Cantonal de Deportes, que por reforma a la ley de creación de los Comités Cantonales aumentó el número de miembros integrantes de 5 a 7. En este caso, el Comité Cantonal de Goicoechea existía, conformado debidamente por el número legal de sus miembros y en el ejercicio de sus funciones en el momento de reformarse su ley de creación. Si la reforma a su integración confiere doce meses para reformar el Reglamento y transcurrido ese plazo la autoridad competente llamada a nombrar esos dos miembros, en este caso el Concejo Municipal no lo hace, lo que puede darse es un incumplimiento de deberes, eso sí, bajo el análisis de los motivos por los que no se ha efectuado dicho nombramiento, pero de ninguna forma a juicio del suscrito, ello significa la inexistencia del órgano, por no haberse nombrado sus nuevos integrantes, y mucho menos con consecuencias de nulidad de todos los acuerdos aprobados desde el momento en que se debió integrar el órgano, como por reforma a la ley se estableció. El órgano, Comité Cantonal, al momento de la reforma a su ley de creación, se encuentra debidamente conformado, pero si el órgano competente para nombrar los dos nuevo integrantes no lo hace, dicha omisión no puede ir en detrimento

de la existencia del Comité Cantonal, afectando el interés público, al declarar la nulidad de sus acuerdos tomados legalmente constituid, porque no se ha nombrado sus dos nuevos miembros.

Lo anterior no significa de ninguna manera que se esté tutelando una posible actuación irregular, dado que desde un principio que se conoció la reforma al Código Municipal, se suscitó muchos cuestionamientos a la reforma aprobada y había resistencia a ejecutarla, y hasta se pensó al inicio en presentar una acción de inconstitucionalidad contra la misma, Incluso en la Comisión Legislativa de Juventud, Niñez y Adolescencia que tramitó el proyecto de ley, se cuestionó sobre la capacidad que tienen las personas jóvenes para asumir cargos en puestos de decisión. También se preguntó si los jóvenes pueden tener una representación en los Comités Cantonales de Deportes. Producto de estos cuestionamientos se estableció que estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, pero persiste el problema, porque se dice que no podrán además contraer obligaciones en nombre propio, y es lo cierto que eso no significa nada, porque ni ellos ni ningún otro miembro puede contraer obligaciones en nombre propio en el ejercicio de sus funciones, pareciera que con esa redacción se libran de responsabilidad, o bien que no voten ningún acuerdo. Pero, ¿quién podría pensar que, si forman parte del Comité como integrantes, siendo menores, pueden librarse de responsabilidades?, si con su voto, pueden hacer mayoría en la toma de decisiones del Comité.

Mientras la Ley 9633, esté vigente tiene que aplicarse y ejecutarse en sus términos, en el tanto no se someta a una acción de inconstitucionalidad, o a una interpretación auténtica ante la Asamblea Legislativa sobre los alcances de los artículos 174 y 175 del Código Municipal, siendo muy probable que la Sala Constitucional exija y otorgue un plazo prudencial para que se nombren estos dos miembros.

En conclusión, bajo el criterio externado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, se encuentra debidamente integrado hasta la fecha de renuncia de dos de sus miembros en diciembre de 2020. De acuerdo con el criterio jurídico de la Procuraduría reiteradamente expuesto, la integración del órgano constituye un presupuesto indispensable para su funcionamiento, considerando, que si se varia la integración por una reforma legal como en este caso, el órgano mantiene su integración, hasta el momento en que, de acuerdo con la ley el órgano encargado de nombrar a los nuevos miembros integrantes, los nombre, porque no se trata de integrar una vacante. En consecuencia, mientras no se nombre los nuevos integrantes, el órgano mantiene su debida integración y así su existencia jurídica.

No obstante, lo anterior, si la duda persistiera, en aras de asegurar la legalidad de los acuerdos que se tomen al respecto, puede solicitarse dictamen a la Procuraduría General de la República, para que brinde criterio jurídico administrativo sobre los

alcances de los artículos 174 y 175 del Código Municipal, con motivo de la reforma a la integración del Comité Cantonal de Deportes.

- 1. Si el Comité Cantonal de Deportes, en el tanto el Concejo Municipal nombra los nuevos miembros integrantes dispuestos por la reforma legal, mantiene su existencia como órgano colegiado y puede seguir funcionando hasta que se integren los dos menores que dispone la ley 9633, por supuesto en el entendido de que el Concejo Municipal debe nombrarlos dentro de un plazo razonable, so pena de poder incurrir en incumplimiento de deberes.
- 2. Si los jóvenes menores de edad que se nombren y juramenten como miembros del Comité Cantonal no tienen derecho a voto, porque expresamente no lo contempla así el artículo 174, en contraposición con lo dispuesto en el artículo 175, que si expresamente les otorga derecho y voz a los miembros menores que se elijan en los Comités Comunales de Deportes.
- 3. Si el nombramiento de estos dos menores de edad en el Comité, puede entenderse como una modificación o autorización legal para gozar de los derechos civiles en forma plena, pese a la doctrina del artículo 38 del Código Civil, que califica al menor de quince años de edad como absolutamente incapaz para obligarse por actos o contratos. Si así fuese puede la misma disposición del artículo 175 prohibir ostentar la representación judicial o extrajudicial del Comité; esto es no poder aspirar a la presidencia del Comité.

Sin otro particular me suscribo atentamente, Mariano Ocampo Rojas, Asesor Legal del Concejo Municipal."

El Presidente del Concejo Municipal indica, doña Lilliam esa nota se hizo, esa consulta se hizo a solicitud suya espero quede satisfecha.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez señala, bueno el criterio de don Mariano es bastante amplio, pero solo que al final hay unas dudas sobre el actuar de esos dos miembros, a mí me parecería interesante que la Procuraduría se pronuncie para estar completamente claros, pero bueno si tomamos el acuerdo de mandar esa consulta la Procuraduría, mientras tanto que hacemos, ¿nombramos o no nombramos?, tal vez si don Mariano nos puede aclarar.

El Presidente del Concejo Municipal señala, ya tenemos un criterio jurídico, técnico y por escrito qué es importante que se tuviera ese criterio jurídico para poder seguir adelante con esto, yo voy a leer, vamos a empezar con las mociones, esta moción pero voy a leer.

Interrumpe la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, perdón, yo le pedí a don Mariano una aclaración.

El Asesor Legal manifiesta, si doña Lilliam, tiene usted toda la razón, pero eso es corregible, porque en cuanto al nombramiento si no hay ninguna duda que pueden ser

nombrado por el Concejo Municipal y los van a nombrar, entonces podría agregar que en cuanto a las actuaciones de ellos después del 2020, qué consecuencias legales tienen en cuanto a los acuerdos que se tomaron, con base en esos tres puntos decidir nombrarlos, porque tengo entendido que vienen otros, una moción para que se nombren los miembros del Comité Cantonal, no sólo estos dos jóvenes, sino los tres que faltan y en cuanto a las responsabilidades pues se esperará, a ver qué efectos jurídicos tiene sobre los acuerdos que tomaron mientras estuvieron integrados con cinco miembros que lo resuelva la Procuraduría General de la República.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez señala, si pero a mí me queda la duda, entonces los nombramos con voto, con derecho a voto, o sin derecho a voto, porque aquí dice que en el artículo 175 no dice que tenga derecho a voto, el 174 los miembros del Comité Cantonal, solo el 175 los miembros del Comité Comunal, los Comités Comunales de Deportes, entonces si nosotros los nombramos, los nombramos en qué condiciones, esa es mi duda verdad, pero por eso, es que usted aquí lo pone como duda, como que deberíamos consultarle eso a la Procuraduría, entonces usted lo plantea como que no está claro el asunto, entonces si nombramos nosotros con que potestad los nombramos porque el 174 no dice que vote dice usted, pero que pareciera que sí votaran entonces.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, don Mariano antes de que le conteste a doña Lilliam, de lo que dice, lo que yo aprecio también es que esto es un poco ambiguo, no es completo, pero yo también creo que la ley es muy clara, la ley dice que pueden votar, pero en fin usted pide que se haga una consulta verdad.

El Asesor Legal indica, si la duda que pudiera haber es que alcances tiene esa reforma desde el momento que se supone debió haberse nombrado la integración con siete, ahí es donde viene la duda, que pasó con las sesiones que hizo el Comité Cantonal de Deportes del 18 de marzo del 2020 a la fecha en que renunciaron, cuáles son las consecuencias de eso, nada más la duda, en cuanto lo demás sí esos menores votan o no votan la ley así los nombra y ya tendrán que ver incluso en el Reglamento ver cómo han reglamentado muchos otros y ver si están con voz o no están con voto, pero ahí dice que se nombran y forman parte de la Junta Directiva, así lo dice la Ley y si el Concejo se pusiera a darle alcances a esa ley estaría legislando.

El Presidente del Concejo Municipal señala, bueno queda claro en eso, seguimos con la moción, pero quisiera que leyera también la nota antes del señor Alcalde para que todo quede.

ARTICULO IV

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA MIERCOLES 20 DE ENERO 2021 7:00 P.M. El Presidente del Concejo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria para el miércoles 20 de enero 2021, a las 7: 00 p.m. para atender en audiencia al señor Marvin Hernández Aguilar, Administrador Mercado Libre, para que brinde un informe sobre el estado del Mercado Libre de Guadalupe, conocer los problemas sociales, como se abordan y que puede aportar el concejo municipal.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la convocatoria a Sesión Extraordinaria, el día miércoles 20 de enero del 2021, la cual por unanimidad se aprueba.

ARTICULO V
DICTAMENES DE COMISION
ARTICULO V.I.

DICTAMEN Nº 082-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"En reunión ordinaria, celebrada virtualmente el 16 de diciembre de 2020, con la presencia de las regidoras propietarias Carolina Arauz Duran, Presidenta, Lilliam Guerrero Álvarez, Regidor Propietario William Rodríguez, Johnny Soto Zúñiga, Mariano Ocampo Rojas y Johnny Soto Zúñiga y Ericka Castro Calderón asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció oficio **SM-899-2020**, de fecha 05 de mayo de 2020, de Sesión Ordinaria N°18-2020, celebrada el día 4 de mayo de 2020, Artículo III.IV, inciso 23), en la que se conoció documento remitido por el Licenciado Abraham Elías Solano Ledezma, Abogado Código 29604 Y

CONSIDERANDO.

- 1. El recurso extraordinario de revisión, es presentado por el señor SOLANO LEDZMA ABRAHAM ELIAS, vecino de Calle Blancos y San Gabriel, con cédula de identidad número 1-135-60359 contra el artículo II.I Dictamen N°031-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto del Acta de la Sesión Extraordinaria N°7- 2020, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, el jueves 16 de abril de 2020.
- En el Por Tanto del Acuerdo del Concejo, se aprobó: "1) Que en el por tanto de este dictamen se autoriza "Que de lo que se desglosa del Presupuesto 2019 para el Programa de Vivienda más lo que corresponda por la Liquidación Presupuestaria 2019 se dispongan ochocientos millones de colones para la compra de un terreno en Calle Blancos para destinarlo al Ebais de Calle Blancos y quinientos millones para la compra de un terreno en Purral para destinarlo para el Ebais de Purral. Los Cuadros."
- 2)- Que del saldo del Presupuesto 2019 para el Programa de Vivienda más lo que corresponda por la Liquidación Presupuestaria 2019, se utilice para compra de terrenos y de esta manera fortalecer el programa de vivienda municipal y poder dar un auxilio a la comunidad en el área de vivienda, que se instruya a la administración a que proceda conforme a derecho cumpliendo con el bloque de legalidad a realizar las

gestiones respectivas, estudios, planificación en donde el departamento de Ingeniería realice todos los estudios necesarios y de esa forma pueda la proveeduría municipal iniciar con la elaboración del cartel de licitación para la Adquisición de terrenos en el Cantón de Goicoechea con la correspondiente seguridad para evitar invasiones, que estos terrenos sean cercados para el programa municipal de vivienda, que estos terrenos cumplan con los requerimientos del plan regulador y sean adecuados para el fin propuesto, que las áreas de los mismos sean mayores a una hectárea."

Se resuelve el recurso extraordinario de revisión.

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°..., celebrada el día 24 de setiembre de 2020, Artículo..., resolvió recurso extraordinario de revisión contra el mismo acuerdo aquí recurrido, declarando con lugar el mismo parcialmente, disponiendo en su, Por Tanto:

- "1. "Declarar con lugar parcialmente el recurso extraordinario de revisión presentado por los señores Oscar Enrique Campos Solís, cédula de identidad 1-047-0128, y Gerardo Francisco Herrera Herrera, cédula de identidad 4-00092-0217 y dejar parcialmente sin efecto el acuerdo recurrid de Sesión Extraordinario celebrada el día 16 de abril de 20020, Acuerdo 01, que acordó presupuestar ochocientos millones de colones para la compra de un terreno para el Ebais de Calle Blancos y quinientos millones de colones para el Ebais de Purral los Cuadros.
- 2. Que se mantiene el fondo del programa de vivienda y quedan liberados de esta forma los recursos de ochocientos millones de colones para la compra de un terreno para el Ebais de Calle Blancos y quinientos millones para el Ebais de Purral Los Cuadros que podrán ser dispuestos en el para caso de ser requeridos justificadamente para atender los problemas económicos y sociales que puedan presentarse con motivo de la pandemia mundial provocada por el covid 19.
- 3. Que se instruya a la Administración para que en el momento de existir viabilidad financiera de parte de la Caja Costarricense de Seguro Social para la construcción de los Ebais de Calle Blancos y Blancos de Purral Los Cuadros genere un presupuesto para ese fin, de conformidad al bloque de legalidad y sanidad de las finanzas municipales..."

En la petitoria del escrito recursivo, El Recurrente Lic. Solano Ledezma pide: "Que quede sin efecto el acuerdo tomado en el artículo II.I Dictamen N°031-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto del acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SIETE, DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL JUEVES DIECISÉIS DE ABRIL DE 2020". En su recurso el Lic. Solano Ledezma, su alegato se refiere únicamente a: "no es conveniente realizar una inversión de más de MIL TRECIENTOS MILLONES DE COLONES en la adquisición de terrenos que a este momento CARECEN DE

ESTUDIOS TÉCNICOS, NO SE HA HECHO LA EVALUACIÓN DEL MARCO GEOLÓGICO REGIONAL, NO EXISTE UN ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES DE ASENTAMIENTO DE TERRENO, NI SIQUIERA ESTÁ REFORMADO EL PLAN REGULADOR, requisitos que a criterio del suscrito si son fundamentales para realizar una obra como esta. Aunado a esto, resulta innecesario hacer una inversión de ese calibre cuando la misma Caja Costarricense de Seguro Social está destinando su presupuesto para la atención inmediata del COVID-19 y ni siquiera se ha hecho una coordinación con dicha institución con dicha institución para lo que respecta a la confección de un anteproyecto tanto para el EBAIS Calle Blancos como para el EBAIS Purral-Los Cuadros, no hay planos constructivos, ni estudios técnicos y ambientales, y ni siquiera está en agenda para una construcción a corto plazo, lo cual es un gasto verdaderamente innecesario de dinero en momentos donde el Gobierno Local debe por obligación atender las necesidades de los vecino ante la crisis de esta pandemia que ha puesto de rodillas no solo al país sino al mundo entero.." Como puede verse, pareciera que la inconformidad del recurrente pareciera está dirigida al presupuesto de mil trescientos millones de colones, para los Ebais de Calle Blancos y Purral Los Cuadros. Este punto ya fue resuelto por este Concejo Municipal, como se dijo líneas arriba, al acoger parcialmente otro recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el acuerdo de Sesión Extraordinaria número 7-2020, celebrada el jueves 16 de abril de 2020, y en cuanto a esa partida de mil trescientos millones de colones, al disponer en el, Por Tanto1: "Declarar con lugar parcialmente el recurso extraordinaria de revisión presentado por los señores Oscar Enrique Campos Solís, cédula de identidad 1-047-0128, y Gerardo Francisco Herrera Herrera, cédula de identidad 4-00092-0217 y dejar parcialmente sin efecto el acuerdo recurrid de Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 20020, Acuerdo 01, que acordó presupuestar ochocientos millones de colones para la compra de un terreno para el Ebais de Calle Blancos y quinientos millones de colones para el Ebais de Purral los Cuadros. 2. Que se mantiene el fondo del programa de vivienda y quedan liberados de esta forma los recursos de ochocientos millones de colones para la compra de un terreno para el Ebais de Calle Blancos y quinientos millones para el Ebais de Purral Los Cuadros que podrán ser dispuestos en el para caso de ser requeridos justificadamente para atender los problemas económicos y sociales que puedan presentarse con motivo de la pandemia mundial provocada por el covid 19. 3. Que se instruya a la Administración para que en el momento de existir viabilidad financiera de parte de la Caja Costarricense de Seguro Social para la construcción de los Ebais de Calle Blancos y Blancos de Purral Los Cuadros genere un presupuesto para ese fin, de conformidad al bloque de legalidad y sanidad de las finanzas municipales..."

Considera esta Comisión que al haber sido resuelto con anterioridad otro recurso, en el que se impugno igualmente esa partida de mil trescientos millones de colones destinados para los Ebais de Calle Blancos y Purral-Los Cuadros, declarándolo parcialmente con lugar en cuanto a ese extremo petitorio, carece de interés actual hacer pronunciamiento al respecto.

- 3- Que la regidora Lilliam Guerrero Vásquez, está en desacuerdo por lo acordado por los regidor@s Carolina Arauz Duran y William Rodríguez Román, por lo que manifiesta que presentará un dictamen de minoría.
- 4-Se somete a votación y por mayoría de votos 2 a favor de la Regidora Carolina Arauz Duran y el regidor William Rodríguez Román, y 1 en contra de la regidora Lilliam Guerrero Álvarez.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 1.Al haber sido resuelto el extremo petitorio reclamado en este recurso en Sesión Extraordinaria número 18-2020, celebrada el jueves 24 de setiembre, articulo III.I de 2020, en cuanto a esa partida de mil trescientos millones de colones, "1. Dejar parcialmente sin efecto el acuerdo recurrido de Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, Acuerdo 01 que aprobó presupuestar ochocientos millones de colones para la compra de un terreno para el Ebais de Calle Blancos y quinientos millones de colones para el Ebais de Purral los Cuadros...", carece de interés hacer pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, toda vez que se resuelve en el mismo sentido como se resolvió anterior recurso sobre las mismas pretensiones aquí conocidas.
- 2. Se declara parcialmente con lugar el recurso Extraordinario de Revisión presentada por el Lic. Abraham Elías Solano Ledezma.
- 3. Que la regidora Lilliam Guerrero Vásquez, está en desacuerdo por lo acordado por los regidor@s Carolina Arauz Duran y William Rodríguez Román, por lo que presenta un dictamen de minoría.
- 4. Declárese como definitivamente aprobado el presente acuerdo.
- 5. Comuníquese."

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, bueno yo al final no redacte el dictamen de minoría, se me hizo tarde cuando vi ya estaba en agenda, entonces ya no tenía chance, pero yo lógicamente no voy a votar ese dictamen, no estoy de acuerdo con ese dictamen, por la misma razón que no estaba de acuerdo con el otro recurso que se resolvió que iba en el mismo sentido, o sea primero, los recurrentes dicen que ellos les parece que las finanzas de la Municipalidad están en riesgo verdad, pero no se comprueba, entonces para mí este qué tan conveniente o que tan peligroso puede ser que un ciudadano considere qué hay riesgo en las finanzas, entonces presenta un recursos sobre decisiones que se toman para

designación de partidas, bueno partidas no, porque no es un presupuesto, pero la asignación de recursos, entonces me parece que es peligroso pero si lo vamos aceptar debemos aceptarlo todo, porque decimos tenemos riesgo, okay le aceptamos al señor que tenemos riesgo por mil trescientos millones, pero no por seis mil millones para vivienda, entonces es completamente irracional, ilógico porque si tenemos riesgo de finanzas, entonces más bien sería los seis mil millones o toda la partida verdad, ah no pero es la menos y una de las argumentaciones es que no hay estudios de factibilidad, no hay una planificación y en vivienda tampoco hay, y ya eso arto lo hemos discutido incluso ya la Contraloría, no, nos aprobó la partida por eso mismo, entonces a mí me parece que no tiene ningún sentido, no tiene ninguna lógica, no tiene una línea de pensamiento, ni un fundamento legal parejo, para los dos dineros que se están utilizando, me parece que más bien es así como parecía que fuera conveniencia y desde el punto de vista jurídico la conveniencia es lo último que podemos valorar verdad, si decimos que no y además otra cosa que en el otro dictamen paso y en este está pasando también, es que se declara parcialmente con lugar el recurso, pues entonces lo que corresponde es que lo que no se acoge se tiene que ir al Contencioso verdad, porque se está acogiendo parcialmente una parte y la parte que no se le acoge al recurrente tiene que ir al Contencioso porque si es Recurso de Apelación, de Revocatoria, Recurso Extraordinario de Revisión, es que no me acuerdo, ahorita no me acuerdo ahorita lo estoy pensando, pero o sea no hay una línea jurídica, ni una línea, es extraordinaria de Revisión, perdón, entonces es Extraordinaria de Revisión, no es de Revocatoria, retiro lo dicho, pero si no hay una línea parece que es más bien a conveniencia, yo sí quiero, si queremos seguir con el proyecto de vivienda pero no queremos seguir con el Ebais de Calle Blancos, ni con el Ebais de Purral, entonces acogemos nada más una parte porque es lo que nos parece, repito no hay proyecto de ninguno de todos, entonces porque unos si y otros no, entonces es por eso que yo ese dictamen no lo voy a votar y no estoy de acuerdo con eso.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, dos cosas doña Lilliam, porque no presentó el dictamen de minoría si usted no estaba de acuerdo, a la larga con esos argumentos nosotros teníamos dos opciones y lo otro preguntarle a don Mariano que nos explique ese concepto tanto lo jurídico que hablaba doña Lilliam y hablaba tal vez de un costo de oportunidad, porque uno no, porque otro si y del recurso, usted como asesor de la Comisión de Jurídicos está bien enterado de esos asuntos, estas muy metido en eso.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, ya indique que no lo presente, porque se me hizo tarde para redactarlo y cuando vi ya estaba en agenda entonces ya no lo podía incluir, porque ya lo habían trasladado, pero la justificación

que le estoy dando es lo que estoy diciendo, así es que usted lo puede valorar si lo vota o no lo vota con esa justificación igual.

El Asesor Legal señala, si el asunto fue discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, creo que en una oportunidad, como dos o tres veces y me parece que en una oportunidad estuvo presente doña Lilliam y ella manifestó no estar de acuerdo con el criterio de los otros dos integrantes, así que lo que se hizo fue direccionarlo a un dictamen anterior y un acuerdo del Concejo Municipal que lo aprobó que era en los mismos términos, eso debió haberse más bien resuelto tanto el anterior cómo este juntos pero algo pasó ahí de por medio que había, por el cual no se pudo votar, pero eso fue discutido en la comisión bastante y se dijo diay si las mismas pretensiones ya fueron resueltas y fueron resueltos de esa forma y tratándose de un recurso extraordinario de revisión, no fue recurrido, porque tenía que recurrirse expresamente el primer dictamen debió si la persona que presentó el recurso no estaba conforme con lo que se resolvió pues pudo haber presentado un recurso de apelación contra lo resuelto y bueno ahora igualmente, si éste recurso la persona que lo plantea no está conforme con lo resuelto por el Concejo Municipal, pues puede recurrirlo, en cuyo caso se iría al Tribunal Contencioso Administrativo y ahí tendríamos posteriormente un criterio legal de un tribunal qué funciona administrativamente, pero que está integrado por tres jueces, esa habría que ver si es misma inconformidad que plantea doña Lilliam, la plantearía el que presentó el Recurso Extraordinario de Revisión.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 082-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN N°082-2020 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERON ZÚÑIGA

REG. SUPL. EN EJERCICIO JOSE DOMIGUEZ MONTENEGRO

El Presidente del Concejo Municipal indica, entonces volvemos a la cuestión lo vota don Fernando, lo vota doña Carolina, lo vota don William, lo vota don Ángel, doña Xinia y lo voto yo dado esa explicación que dio don Mariano que ya se resolvió uno y no lo vota ni José Domínguez, ni doña Lilliam ni don Carlos.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N° 082-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N°082-2020 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERON ZÚÑIGA

REG. SUPL. EN EJERCICIO JOSE DOMIGUEZ MONTENEGRO

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°082-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°082-2020 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERON ZÚÑIGA

REG. SUPL. EN EJERCICIO JOSE DOMIGUEZ MONTENEGRO

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°082-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°3

"Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 1. Al haber sido resuelto el extremo petitorio reclamado en este recurso en Sesión Extraordinaria número 18-2020, celebrada el jueves 24 de setiembre, articulo III.I de 2020, en cuanto a esa partida de mil trescientos millones de colones, "1. Dejar parcialmente sin efecto el acuerdo recurrido de Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, Acuerdo 01 que aprobó presupuestar ochocientos millones de colones para la compra de un terreno para el Ebais de Calle Blancos y quinientos millones de colones para el Ebais de Purral los Cuadros...", carece de interés hacer pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, toda vez que se resuelve en el mismo sentido como se resolvió anterior recurso sobre las mismas pretensiones aquí conocidas.
- 2. Se declara parcialmente con lugar el recurso Extraordinario de Revisión presentada por el Lic. Abraham Elías Solano Ledezma.
- 3. Que la regidora Lilliam Guerrero Vásquez, está en desacuerdo por lo acordado por los regidor@s Carolina Arauz Duran y William Rodríguez Román, por lo que presenta un dictamen de minoría.
- 4. Declárese como definitivamente aprobado el presente acuerdo.
- 5. Comuníquese." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE**

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°082-2020 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERON ZÚÑIGA

REG. SUPL. EN EJERCICIO JOSE DOMIGUEZ MONTENEGRO

El Presidente del Concejo Municipal indica, por lo tanto queda en firme.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez manifiesta, si justifico mi voto negativo conforme a lo comentado anteriormente y además este de don Mariano reafirma de que el anterior fue exactamente en la misma dirección, si ninguna línea jurídica, sin un fundamento jurídico, simplemente por un asunto al parecer de conveniencia digo yo que será de conveniencia, no sé porque la verdad es que no entiendo, no entiendo cuál es la razón de por qué si hay riesgo, si aceptamos que tenemos riesgo financiero que ahí no se prueba, pero entonces porque las partidas más grandes, porqué la vivienda sin proyecto, sin nada, absolutamente nada, sin estudios de factibilidad y sin nada se mantiene y los Ebais, las posibilidades de Ebais de Calle Blancos y Purral no, argumentando que no se tienen estudios de factibilidad ni se tiene ningún proyecto, entonces es completamente contradictorio, por eso no lo voto.

El Presidente del Concejo Municipal señala, con ese tema doña Lilliam, ya aquí se había discutido primeramente con ese, de acuerdo con esa visión que usted le quiere dar, esos recursos están en la Caja, no se han ido para ningún lado, estábamos esperando que nos den una audiencia el Presidente Ejecutivo de la Caja, para ver si hay alguna posibilidad que se pueda dentro del portafolio de proyectos que tiene la Caja, a ver si se puede considerar ese Ebais de Calle Blancos que tanta necesidad y tanta ilusión tienen los vecinos de Calle Blancos, no ha sido posible que nos den cita, no ha sido posible conversar con el señor de la Caja Costarricense, con el presidente Ejecutivo y lo entiendo por qué está tan ocupado con el tema de salud pública, que yo no creo que le quede mucho tiempo para atender cosas como éstas, pero ese recurso está ahí, el Alcalde y el acuerdo dice muy claro que en el momento qué haya viabilidad para ese proyecto inmediatamente se pondrá, se darán los recursos, esta Municipalidad tiene el compromiso de poner esos recursos y se había quedado sujeto que creo que no sé si fue el señor Chavarría que había presentado en su momento una moción para pedir una audiencia qué la señora Secretaria llama casi todos los días creo y no habido una respuesta, eso es importante que quede bien claro ese tema, aparte de la forma y del fondo, la forma es un tema legal y el fondo es un tema de oportunidades pero nosotros tenemos que ser equilibrados en estos asuntos y creo que eso es así, ahí están los recursos, ahí está el compromiso de este municipio y de la mayoría de este Concejo Municipal y hacer las cosas pero tenemos que hacerlas correctamente de acuerdo a la ley y de acuerdo a las posibilidades, esa es por la razón que nosotros yo personalmente vote todo esto para poder seguir adelante.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga expresa, para no entrar como en esto hemos discutido, no sé cuántas horas en este Concejo, yo no lo voto efectivamente porque no habido una misma línea en exclusiva para tratar este tema,

también hemos hablado hartamente del tema de los proyectos o no para los Ebais igualmente para lo del proyecto de vivienda que es inexistente y por ende para mí no tiene validez en ese sentido verdad, no se puede respaldar que para unas partes si no hay crisis financiera y para otras pues no las hay, entonces de mi parte no puedo votarla en este caso.

ARTICULO V.II

DICTAMEN N° 001-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-2559-2020de la Secretaría Municipal que traslada oficio MG-AG-07144-2020, conocido en Sesión Ordinaria Nº 50-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo IV. Inciso 2).

CONSIDERANDO QUE:

El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, mediante oficio MG-AG-07144-2020, manifiesta:

"Anexo oficio MG-AG-UTGVMG-0302-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal donde siendo que al finalizar el mes de diciembre cumple su vigencia el Plan Quinquenal 2015-2019 y por normativa para poder utilizar los recursos de la Ley 8114 y 9329 el municipio debe contar con un Plan Quinquenal vigente remite el nuevo Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial de Goicoechea 2021-2025 (Plan Quinquenal) aprobado por la Junta Vial Cantonal de Sesión Ordinaria VII.

Lo anterior para su conocimiento y aprobación con el fin de que pueda regir a partir del próximo año".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se apruebe el Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial de Goicoechea 2021-2025 Plan Quinquenal.
- 2. Se notifique a los Concejos de distrito.
- 3. Se notifique a los interesados.
- 4. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 001-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N° 001-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°4

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se apruebe el Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial de Goicoechea 2021-2025 Plan Quinquenal.
- 2. Se notifique a los Concejos de distrito.
- 3. Se notifique a los interesados.
- 4. Se solicita la firmeza." ACUERNO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.III.

DICTAMEN Nº 002-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-444-2020 de la Secretaría Municipal que traslada oficio MG-AG-07144-2020, conocido en Sesión Ordinaria Nº 50-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, ArtículoIV.Inciso2).

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Bethy Rocío Rodríguez Contreras, con nota fechada el 26 de febrero del 2020, solicita:

"Estimados señores, reciban un cordial saludo, el motivo de esta carta es solicitar la posibilidad que en la propiedad a mi nombre, bajo el plano catastro SJ-0213472-1994, y folio real, 1-421902-000, donde se va a ampliar en un segundo nivel un apartamento, podamos construir parte del acceso del apartamento (escaleras) y un pequeño balcón en la zona del retiro frontal. La ampliación en II Nivel es aproximadamente 45m2".

- El señor Carlos Calderón Zúñiga, Presidente de la Comisión de Obras, con el oficio CO-23-2020, solicita criterio de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo.
- 3. El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, mediante oficio MG-AG-07117-2020, remite oficio MG-AG-DI-03479-2020, suscrito por la Dirección de Ingeniería y Operaciones donde emite la información solicitada.
- **4.** La Ing. Liz Diana Pérez González, Directora de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, con el oficio MG-AG-DI-03479-2020, indica:

"Esta Dirección de acuerdo con lo señalado en el oficio MG-AG-05901-2020, sobre el caso trasladado de la Comisión de Obras, que atendiendo la consulta de la Sra. Bethy Rocío Rodríguez Contreras, solicita la autorización para construir sobre su antejardín, un acceso a una ampliación de su vivienda ubicada en la Urbanización La Pradera en el distrito de Mata de Plátano, al respecto se le indica de la manera más respetuosa que, por las dimensiones del lote y lo estipulado en el Plan Regulador de Uso de Suelo, la Sra. Rodríguez Contreras no puede construir una segunda unidad habitacional independiente sobre su vivienda, más si podría ampliar su vivienda en los 45 m2 que solicita y que el acceso a ese segundo nivel sea por lo interno a su casas. En cuanto a la utilización de la zona de antejardín se considera que el Concejo Municipal, está habilitado para exonerar de la misma, a las propiedades constituidas antes de la publicación del Plan Regulador, no obstante, existe un criterio contrario de la Auditoría Interna, por lo que se considera recomendable sobre este tópico que, la Dirección Jurídica establezca la debida interpretación legal".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se autoriza de la construcción de las gradas, en virtud del criterio Nº C-078-2003 de la Procuraduría General de la República que indica:
 - "...en armonía con la jurisprudencia citada se concluye, que efectivamente la fijación del antejardín y por consiguiente, los límites de altura de vallas en la línea de propiedad, son límites razonables que constituyen una servidumbre urbana en la que el propietario únicamente ve reducida y no eliminada, su facultad de disposición del inmueble, que en el caso subexámine, se refiere únicamente a la construcción en la porción de antejardín que se reduce, pues el propietario puede disponer libremente de esa zona e incluso puede construir algunos elementos tales como gradas, terrazas, casetas para guarda, jardín, cochera, u otros elementos ornamentales, siendo que lo único que no puede construir son piezas habitables en dicha zona."
- 2. Con respecto al balcón esta comisión se ve imposibilitada de autorizar dicha gestión en cumplimiento con el reglamento de construcciones vigente.
- 3. En caso de no estar de acuerdo puede presentar el reclamo correspondiente.
- **4.** Se notifique a los interesados."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 002-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°002-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°002-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°002-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°5

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se autoriza de la construcción de las gradas, en virtud del criterio Nº C-078-2003 de la Procuraduría General de la República que indica:
 - "...en armonía con la jurisprudencia citada se concluye, que efectivamente la fijación del antejardín y por consiguiente, los límites de altura de vallas en la línea de propiedad, son límites razonables que constituyen una servidumbre urbana en la que el propietario únicamente ve reducida y no eliminada, su facultad de disposición del inmueble, que en el caso subexámine, se refiere únicamente a la construcción en la porción de antejardín que se reduce, pues el propietario puede disponer libremente de esa zona e incluso puede construir algunos elementos tales como gradas, terrazas, casetas para guarda, jardín, cochera, u otros elementos ornamentales, siendo que lo único que no puede construir son piezas habitables en dicha zona."
- 2. Con respecto al balcón esta comisión se ve imposibilitada de autorizar dicha gestión en cumplimiento con el reglamento de construcciones vigente.
- 3. En caso de no estar de acuerdo puede presentar el reclamo correspondiente.
- 4. Se notifique a los interesados." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.IV.

DICTAMEN N° 003-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-1737-2020 de la Secretaría Municipal que traslada Denuncia 707-2020 Confidencial, conocida en Sesión Ordinaria Nº 33-2020, celebrada el 18 de agosto de 2020, ArtículoIII.Inciso5).

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante correo electrónico presentan denuncia confidencial que a letra dice:

"Por medio de la presente hago del conocimiento del Concejo las siguientes leyes y sentencias judiciales para referencia de este caso, sobre la apertura de la alameda en Purral arriba, 125 metros sureste sobre carretera principal portón rojo con techo de teja, cabe mencionar que la denuncia es confidencial ya que se han presentado varios

incidentes con las personas que colocaron dicho portón, las cuales han tratado de incrementar al dueño de la primera casa donde está colocado el portón y al cual le cerraron el acceso por completo aparte del portón también se presenta la situación que la alameda es utilizada como parqueo día y noche lo que eta prohibido por ley. Adjunto las siguientes leyes y sentencias: ARTÍCULO 45 de la Ley De Planificación Urbana en relación con el 44 de esa misma ley, las vías públicas dentro de las cuales como ya se dijo se encuentran las alamedas, senderos peatonales, paseos públicos (zonas verdes) UNICAMENTE podrán ser transferidos a otro uso con la APROBACION de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, resolución #2771-94 de las once horas del 26 de julio 1994, de lo que indica que el cambio de una alameda puede únicamente ser autorizado por Ley, pues se desvirtúa y modifica el uso público a que están destinadas, NO se puede construir a costa del destino de otros bienes públicos sin que exista Autorización Legal para ello, consecuentemente cualquier acuerdo municipal que pretenda modificar el destino de un bien de dominio público cuya afectación ha sido dada por Ley, estaría viciado de NULIDAD ABSOLUTA, ARTICULO de La LEY ORGANICA DE LA PROCADURIA GENERAL de la REPUBLICA jurídicamente NO es posible variar la naturaleza y el uso público de las alamedas, por lo que este caso lo que procedería es que el Concejo Municipal rechace la solicitud de la permanencia del portón y la malla tómese en cuenta que el amparo de la normativa y jurisprudencia señalada, la única forma para que Municipio pueda varias el uso de dicha alameda es atreves de la ASAMBLEA LEGISLATIVA mediante la promulgación de una Ley de la República que así lo autorice de forma expresa. Sentencia Tribunal Contencioso Administrativo # 351-2005 a las 11:45 del 05 de agosto del 2005 dicta lo siguiente: Reitera ese Tribunal que los bienes de dominio público NO PUEDEN de ninguna manera ser CEDIDOS, APRENDADOS, GRAVADOS, TRANSFORMADOS ni utilizados para un fin distinto al que fueron sometidos ni aun cuando se trate de un público ni ejercer sobre ellos ningún otro derecho de Carácter Privado que desvirtué la naturaleza pública que les asiste por Lee. Respecto al uso de la alameda como parqueo la Ley dicta lo siguiente: Las alamedas son Exclusivas para el tránsito peatonal y por seguridad en ella NO PUEDEN Transitar automotores NI Utilizarse como estacionamientos, Articulo 04 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones reiterado por la Sala Constitucional al indicar que los dueños de las propiedades colindantes con las alamedas NO les asiste el derecho alguno para cambiarle el destino SENTENCIA del tribunal constitucional #6464-97 de las 4:45 horas del 08 de octubre 1997. Por todo lo anterior señalado solicito al Municipio la apertura del acceso a la alameda para todos los habitantes de la comunidad según lo dicta la ley".

- El señor Carlos Calderón Zúñiga, Presidente de la Comisión de Obras, con el oficio CO-31-2020, solicita criterio a la Dirección de Ingeniería y Operaciones.
- 3. El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, mediante oficio MG-AG-07516-2020, remite oficio MG-AG-DI-03830-2020, suscrito por la Dirección de Ingeniería y Operaciones donde detallan las acciones llevadas a cabo en este caso.
- **4.** El Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, con el oficio MG-AG-DI-03830-2020, señala:

"De acuerdo con el seguimiento del oficio MG-AG-06650-2020, donde se adjunta el oficio CO-31-2020, de la Comisión de Obras, sobre la demolición de un pórtico metálico y portón construido por particulares en una Alameda D de la Comunidad de Los Cuadros en el distrito de Purral, al respecto se le indica que, por su propios medios el vecino de la casa E-140 procedió con la demolición y retiro de dichos elementos colocados en vía pública.

Se debe señalar que el día 18 de diciembre del 2020, la Sección de Obras elimino una malla ciclónica que se ubicada en el extremo Sur de dicha alameda, con la cual quedó restablecido el paso por esa vía pública"

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se toma nota, en virtud de que la Dirección de Ingeniería brindó un informe sobre el caso y eliminó la malla ciclónica ubicada en el extremo sur de dicha alameda.
- 2. Se notifique a los interesados.
- Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 003-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°003-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°003-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°003-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº6

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se toma nota, en virtud de que la Dirección de Ingeniería brindó un informe sobre el caso y eliminó la malla ciclónica ubicada en el extremo sur de dicha alameda.
- 2. Se notifique a los interesados.
- 3. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.V.

DICTAMEN N° 004-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-0916-2019 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por la señora Luz María Rebeca Marín Ávila, conocida en Sesión Ordinaria Nº 21-2019, celebrada el 27 de mayo de 2019, Artículo2º.Inciso1).

CONSIDERANDO QUE:

La señora Luz María Rebeca Marín Ávila, mediante nota solicita:

"Quien se suscribe, Luz María Rebeca Marín Ávila, mayor, divorciada, cedula de identidad número 9-0020-0704, vecina de Calle Blancos, Montelimar, me dirijo respetuosamente ante ustedes para que interpongan sus buenos oficios, a mi petitoria. Por este medio les solicito me concedan el visto bueno de ustedes, para finalizar la gestión hecha en el expediente número 44452 y me concedan el permiso de ampliación del balcón de mi casa. No omito en indicarles que ya cumplí con los requisitos previos que el señor Ingeniero Mario Iván Rojas Sánchez, que muy amablemente me indico y el mismo me extendió en la resolución final del día jueves 9 de mayo de los corrientes, extendiéndome el certificado de uso de suelo y el cual menciona en dicha certificación, se necesita el visto bueno por parte de ustedes".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se rechaza la solicitud interpuesta por la señora Luz María Rebeca Marín Ávila, en cumplimiento con el artículo 96 del Reglamento de Construcciones y Plan Regulador vigente.
- 2. Comunicar a los interesados.
- 3. Informar a la señora Luz María Rebeca Marín Ávila, que en caso de no estar conforme, tiene derecho a realizar la apelación correspondiente.
- 4. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 004-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba. El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°004-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°004-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°004-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°7

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se rechaza la solicitud interpuesta por la señora Luz María Rebeca Marín Ávila, en cumplimiento con el artículo 96 del Reglamento de Construcciones y Plan Regulador vigente.
- 2. Comunicar a los interesados.
- 3. Informar a la señora Luz María Rebeca Marín Ávila, que en caso de no estar conforme, tiene derecho a realizar la apelación correspondiente.
- 4. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE.

ARTICULO V.VI.

DICTAMEN N° 005-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-0996-2020 de la Secretaría Municipal que traslada oficio MG-AG-02453-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, conocido en Sesión Ordinaria Nº 19-2020, celebrada el 11 de mayo de 2020, Artículo III. II.Inciso13).

CONSIDERANDO QUE:

El Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, mediante oficio MG-AG-02453-2020, manifiesta:

"En atención al oficio SM 642-2020, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 13-2020, celebrada el día 30 de marzo de 2020, artículo V.IV, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 044-2020 de la Comisión de Obras Públicas, que traslada a la Alcaldía el oficio SM 0281-2020, que anexa solicitud del Arquitecto Rafael Bazo Odor, para que solicite a la Dirección de Ingeniería y Operaciones criterio e informe ante el Concejo Municipal, remito oficio DI-01066-2020 de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, el cual indicar dar la exoneración del retiro posterior ya que los

colindantes no lo respetan, eso sí recordando el cuidado con las ventanas en colindancia para que no se vean afectados por privacidad a los vecinos.

Lo anterior para los conocimientos y demás fines pertinentes".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se toma nota en virtud de que la solicitud ya fue resuelta según lo indicado por el señor Rafael Bazo Odor, en la inspección realizada en el mes de Noviembre.
- 2. Comunicar a los interesados.
- 3. Solicitar la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 005-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°005-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°005-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°005-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°8

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se toma nota en virtud de que la solicitud ya fue resuelta según lo indicado por el señor Rafael Bazo Odor, en la inspección realizada en el mes de Noviembre.
- Comunicar a los interesados.
- 3. Solicitar la firmeza." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.VII

DICTAMEN N° 006-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-0499-2020 de la Secretaría Municipal que traslada oficio EJFGU-08-2020, suscrito por la MSc. Sindy Araya Sandoval, Directora de la Institución Escuela José Fabio Garnier Ugalde, conocido en Sesión Ordinaria Nº 10-2020, celebrada el 09 de mayo de 2020, ArtículoIII.Inciso16).

CONSIDERANDO QUE:

La MSc. Sindy Araya Sandoval, Directora de la Escuela José Fabio Garnier Ugalde, mediante oficio EJFGU-08-2020, expresa:

"En el año 2017 y 2018, se hicieron unos arreglos a la institución por parte de la Municipalidad de Goicoechea, a través de un contratista el día de hoy tuvimos que abrir una pared de Gypsum para ver una situación bajo el escenario (escenario que fue construido como parte de esos arreglos) y observamos un arreglo que puede poner en riesgo (a nuestro parecer y de otros especialista que lo observaron) a los estudiantes, utilización de materiales inapropiados para el tipo de trabajo lo que ha hecho que el suelo del escenario se ondule y se quiebre, el perlin utilizado para construirlo es muy delgado para el tipo de trabajo, pareciera que se utilizaron más bien sobrantes de perlin que fueron armados como en rompecabezas y se observa madera que fue utilizada para sostener algo y fue dejaba ahí, lo que nos hace dudar acerca de su se dejó como parte del trabajo cumpliendo un fin.

Agradecería de todo corazón realizar una inspección a dicho lugar y verificar que el trabajo está a derecho con las reglas constructivas, o bien, si en efecto pone en riesgo la integridad de los estudiantes, lo anterior para tomar decisiones que puedan brindar seguridad a los niños y niñas de esta institución. Adjunto fotografía de lo citado".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se solicite a la Administración Municipal un informe urgente sobre este tema, en virtud que en la inspección realizada se denotaron errores que podrían poner en peligro la vida de los estudiantes o personal educativo.
- 2. Se solicite como fueron recibidas tales obras
- 3. Comunicar a los interesados.
- 4. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal señala, don Carlos disculpe, de que obra, porque usted habla de que están peligrando la vida de unos chiquitos y todo, si es tan amable disculpe usted que es el Presidente de la Comisión.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, si este caso lo estuvimos discutiendo la vez anterior, yo no tuve la oportunidad de ir a la inspección, pero si fueron dos Rodolfo y creo que don Manuel fueron, es sobre unos recursos que se habían asignado y demás en la Escuela José Fabio Garnier, sobre el escenario y demás que tenían tablas que incluso están podridas y ellos han tenido como esa inquietud verdad, del dato como tal que se hizo y que ellos ni siquiera saben cómo se recibió esta obra en la Administración obviamente anterior, porque creo que fue incluso hace 2 años, entonces ellos lo que están buscando es que se haga un informe relacionado a qué fue lo que pasó, cómo se recibió y demás y ya partir de eso entonces que podamos deliberadamente ver cómo se puede tratar verdad porque efectivamente ellos no me dejan mentir, que yo vi fotos, pero ellos que fueron dicen que en serio es bastante preocupante la infraestructura como tal verdad, de los arreglos que se habían hecho y cómo se habían otorgado.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, muchísimas gracias por esa explicación queda bien claro.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 006-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por mayoría de votos de los presentes se aprueba.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez no vota por encontrarse fuera de la curul.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°006-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por mayoría de votos de los presentes se aprueba.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez no vota por encontrarse fuera de la curul.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°006-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por mayoría de votos de los presentes se aprueba.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez no vota por encontrarse fuera de la curul.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°006-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por mayoría de votos de los presentes se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°9

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se solicite a la Administración Municipal un informe urgente sobre este tema, en virtud que en la inspección realizada se denotaron errores que podrían poner en peligro la vida de los estudiantes o personal educativo.
- 2. Se solicite como fueron recibidas tales obras
- Comunicar a los interesados.
- 4. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez no vota por encontrarse fuera de la curul.

ARTICULO V.VIII.

DICTAMEN N° 007-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-0270-2020 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por el señor Bismark Antonio Martínez, conocida en Sesión Ordinaria Nº 48-2020, celebrada el 01 de diciembre de 2020, Artículo III. Inciso 31).

CONSIDERANDO QUE:

El señor Bismark Antonio Martínez, mediante nota solicita:

"Estimados señores Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarle por este medio que por favor me ayuden con un permiso de uso de suelo para un medidor de agua para un departamento que hoy cuenta una casa. El mismo se encuentran ubicados en la urbanización la esmeralda casa 16 Hace como 5 años Construí dicho departamento para ayudarme a pagar la casa que actualmente la pago al banco la mutual Alajuela con un aproximado de 250 mil colones por mes por tal razón y no querer perder mi casita por tal razón y por el altísimo costos que todos sabemos que cobra el AyA por metros cúbicos prácticamente se me hace imposible estar pagando los recibos de agua por tal razón les ruego que me ayuden con la dirección ingeniería para que me den la legalidad de uso de suelo para así poder solicitar al AyA dicho medidor para el departamentito ya cuento con la disponibilidad de agua de parte del AyA y estoy a derecho con los impuestos municipales (arreglo de pago)les pido por favor que hagan una excepción con mi situación que es ya por sí muy delicada ya que todos sabemos el Covid 19 nos ha afectado a todos y pues a una familia más que a otra se ha ensañado".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se le comunique al señor Bismark Antonio Martínez que esta comisión se ve imposibilitada de autorizar lo solicitado.
- Se inste que se dirija a las autoridades del AYA para que colabore con el proceso.
- 3. Se solicita la firmeza."

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga señala, no es para que se pueda agregar que se le rechaza la solicitud en cumplimento con el informe final que dio la Dirección de Ingeniería, nada más que se le agregue eso para que el ciudadano tenga claro porque es que se le está rechazando.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 007-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°007-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°007-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°007-2021 Comisión de Obras Públicas, con el siguiente agregado en el Por tanto N° 1 "en cumplimiento con el informe final que emitió la Dirección de Ingeniería", la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº10

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se le comunique al señor Bismark Antonio Martínez que esta comisión se ve imposibilitada de autorizar lo solicitado, en cumplimiento con el informe final que emitió la Dirección de Ingeniería.
- Se inste que se dirija a las autoridades del AYA para que colabore con el proceso.
- 3. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE.

ARTICULO V.IX.

DICTAMEN N° 008-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-2378-2020 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por la señora Roxana Barrantes Torres, conocida en Sesión Ordinaria Nº 47-2020, celebrada el 23 de noviembre de 2020, ArtículoIII.Inciso7).

CONSIDERANDO QUE:

La señora Roxana Barrantes Torres, mediante nota solicita:

"El motivo del escrito es para exponer el siguiente caso, con el fin de que puedan brindarme su ayuda.

En el mes de agosto del año en curso mi familia ya y o pasamos diversas situaciones muy difíciles, una de ellas fue que mi hijo y la conyugue se quedaron sin empleo, en ese momento estaban prontos a ser papás, debido a esta situación decidimos optar por la opción (única) de construir un cuarto dividiendo la cochera con dimensiones de 15 m, con el fin de poder ayudar a mi hijo y a su familia donde hay dos niños, un bebé de 18 días y otro de 7 años. Iniciamos la construcción sin tener el conocimiento de que debíamos sacar un permiso, ya que se abarca menos de la mitad de la cochera, lo cual pensamos que no requeríamos un permiso municipal, sin embargo luego de la visita de la Municipalidad donde explicaron los pasos a seguir, yo me dirigí a las oficinas de la Municipalidad para realizar el trámite correspondiente lo cual me negaron el permiso, deseo expresarles mi preocupación y que de alguna manera me puedan ayudar por favor, quedo atenta a la respuesta".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se rechaza la solicitud interpuesta por Roxana Barrantes Torres, en virtud de que no se puede construir piezas habitacionales en la zona de antejardín.
- Se notifique a los interesados.

3. Comunicar a los interesados."

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga expresa, si igual para agregar que es en cumplimiento con el Reglamento de Construcciones y eventualmente también que se agregue entonces el criterio de la Procuraduría el 78, con el que aprobamos ahorita un dictamen anterior, creo que es el C-78-2003.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 008-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°008-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°008-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°008-2021 Comisión de Obras Públicas, con el siguiente agregado en el Por tanto N° 1 "en cumplimiento con el Reglamento de Construcciones y del criterio Nº C-078-2003 de la Procuraduría General de la República", la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº11

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Se rechaza la solicitud interpuesta por Roxana Barrantes Torres, en virtud de que no se puede construir piezas habitacionales en la zona de antejardín, en cumplimiento con el Reglamento de Construcciones y del criterio Nº C-078-2003 de la Procuraduría General de la República.
- 2. Se notifique a los interesados.
- 3. Comunicar a los interesados." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.X.

DICTAMEN Nº 009-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-1535-2020 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por el señor Juan José Ramírez Ulate, conocida en Sesión Ordinaria Nº 28-2020, celebrada el 13 de julio de 2020, Artículo III Inciso 8).

CONSIDERANDO QUE:

El señor Juan Josu Ramírez Ulate, mediante nota solicita:

"Yo Juan José Ramírez Ulate, con cedula de ciudadanía #105560098 Rediente y vecino de Guadalupe y Goicoechea muy respetuosamente me permito adjuntar los documentos pertenecientes a un terreno con casa de habitación en el barrio La Unión de Guadalupe de la Cruz Rojas de Guadalupe 100 mts sur, 100 oeste 100 sur. Bario la Unión propiedad que viene siendo habitada por nosotros por más de 70 años y que en

la actualidad requiero la firma del señor Alcalde para los tramites de escritura pública documentos de la Municipalidad de Guadalupe, Planos Registro Civil para lo de su cargo".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Trasladar a la Administración Municipal para que proceda como corresponda.
- Se notifique a la administración que tal como este caso hay varias solicitudes de vecinos al respecto.
- 3. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 009-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°009-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°009-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°009-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°12

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1. Trasladar a la Administración Municipal para que proceda como corresponda.
- 2. Se notifique a la administración que tal como este caso hay varias solicitudes de vecinos al respecto.
- 3. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.XI.

DICTAMEN N° 010-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-1028-2018 de la Secretaría Municipal que traslada moción suscrita por el señor Nelson Salazar Agüero, ex regidor, conocida en Sesión Ordinaria Nº 26-2018, celebrada 25 de junio de 2018, Artículo25º.

CONSIDERANDO QUE:

El señor Nelson Salazar Agüero, ex regidor, presento moción, en Sesión Ordinaria № 26-2018, celebrada el 25 de junio de 2018, que a letra dice:

"Considerando:

- Que la Municipalidad de Goicoechea goza de autonomía en la toma de decisiones con respecto a la creación de Manuales y reglamentos.
- 2. Que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 7794 y que los Gobiernos Locales deben de crear y adaptar sus reglamentos.
- 3. Que en el OFICIO-RN-160-18 con fecha 18 de mayo de 2018, se le consulta al Director Administrativo-Financiero, Sahid Salazar Castro.
- Que en el OFICIO-RN-150-18 dirigido a la Unión de Gobiernos Locales, se le solicita algún machote de reglamento para la construcción y reparaciones de las aceras.

Por tanto, presento la siguiente moción sin dispensa de trámite de comisión.

- Que el honorable Concejo Municipal de Goicoechea estudie la propuesta del reglamento de construcción y reparación de las aceras.
- Que el reglamento de construcción y reparación de las aceras incluya los lineamientos necesarios en sus diseños para cumplir la Ley 7600.
- Que se le autorice a la Administración la creación de un fondo, para que el departamento correspondiente en la aplicación y ejecución de la ley y su reglamento concerniente lo anterior expuesto, y tenga financiamiento permanente, en un eventual caso de que el administrado no cuente con los recursos económicos para sufragar de forma inmediata con la obra."

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Trasladar a la Administración Municipal en virtud de que han venido trabajando sobre este tema de las aceras en conjunto con la regidora Nicole Mesén y la síndica Priscilla Vargas.
- 2. Se solicite un informe a la Dirección Administrativa sobre el fondo creado para este tema.
- 3. Se notifique a los interesados.
- 4. Se solicita la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 010-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°010-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°010-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°010-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº13

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Trasladar a la Administración Municipal en virtud de que han venido trabajando sobre este tema de las aceras en conjunto con la regidora Nicole Mesén y la síndica Priscilla Vargas.
- 2. Se solicite un informe a la Dirección Administrativa sobre el fondo creado para este tema.
- 3. Se notifique a los interesados.
- 4. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE.

ARTICULO V.XII.

DICTAMEN Nº 011-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"En reunión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021 con la presencia de Carlos Calderón Zúñiga, Presidente, Ángel Rodolfo Muñoz Valverde y como Asesores Herbert Blanco Solís, mediante la aplicación Zoom, se conoció:

Oficio SM-1055-2018 de la Secretaría Municipal que traslada moción suscrita por el señor Nelson Salazar Agüero, ex regidor, conocida en Sesión Ordinaria Nº 26-2018, celebrada 25 de junio de 2018, Artículo25º.

CONSIDERANDO QUE:

La Administración Municipal mediante oficio AG 03830-2018, indica:

"En atención al oficio SM 2036-17, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 48-17, celebrada el día 27 de noviembre de 2017, artículo 11º, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 101-17 de la Comisión de Obras Públicas, referente a moción presentada por la Regidora Propietaria Irene Campos Jiménez, en vista que los terrenos del Barrio La Unión en Guadalupe, han estado en posición de familias humildes del Cantón y se autorice a los vecinos que aún no poseen escrituras públicas realizar las gestiones correspondientes por medio del trámite de información posesoria, al respecto me permito anexar el oficio D.C. 225-2018, rubricado por el señor Marvin Hernández Aguilar, Jefe de Censo y Catastro, mismo que rinde información respecto a lo actuado en este tema".

POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se traslade Administración Municipal para que brinde un informe actualizado sobre el estado del visado de los planos de las familias de Barrio La Unión e informe de sitio del estado de las invasiones.
- 2. Se notifique a los interesados.
- 3. Se solicita la firmeza."

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga manifiesta, este es un caso que hemos venido viendo hace varias semanas la verdad o tenemos pendiente hace semanas para ser más específico, porque se había hecho incluso un estudio, hay un

expediente de la Dirección de Desarrollo Humano, pero varias de estas personas ya tienen ese visto bueno, por decirlo así, otras no hay claridad, entonces el fin de lo que estamos buscando es tener ahora si un poco de certeza de cuantas, de cuantas de esas creo que son 18 familias ya cuentan con la solicitud que estaban haciendo, de hecho es un expediente que se parece a la de la anterior que aprobamos de don Juan José Ramírez, entonces en todo caso igual nos ponemos en la disposición de colaborar porque si esto es un caso que viene desde hace tiempo que me parece que ahora la señora Vicealcaldesa también se había digamos puesto detrás en la administración anterior que creo que la moción era de ella incluso no de Nelson, no sé si será que estaba por error, pero si ella era la que había hecho esa gestión en la Administración anterior.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 011-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°011-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°011-2021 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°011-2021 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°14

"POR TANTO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Se traslade Administración Municipal para que brinde un informe actualizado sobre el estado del visado de los planos de las familias de Barrio La Unión e informe de sitio del estado de las invasiones.
- 2. Se notifique a los interesados.
- 3. Se solicita la firmeza." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTICULO V.XIII.

ALTERACIÓN DICTAMEN Nº 081-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

"En reunión ordinaria, celebrada virtualmente el 16 de diciembre de 2020, con la presencia de las regidoras propietarias Carolina Arauz, Presidenta, Lillian Guerrero, Regidor Propietario William Rodríguez, Johnny Soto Zúñiga, Mariano Ocampo Rojas y Ericka Castro Calderón, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció oficios **SM-804-2020**, de fecha 28 de abril de 2020, de Sesión Ordinaria N°17-2020, celebrada el día 27 de abril de 2020, Artículo, III inciso 5,**SM 704-2020** del 14 de abril

del 2020 y **SM-0286-2020** de fecha 11 de febrero de 2020, conocido en Sesión Ordinaria N°06-2020, celebrada el día 10 de febrero de 2020, Articulo III inciso 27) sesiones en las que se conoció escritos presentados por la señora Martha Porras Martínez, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral de Ipís Y:

CONSIDERANDO

1. El Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio conocido en la Sesión Ordinaria

N°17-2020, (SM-0804-2020), presentado por la presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís (ADII) contra el acto SM-704-2020, que le comunica acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V. V. III., que aprobó dictamen 063-2020, de la Comisión de Asuntos Sociales. En el cual el Concejo Municipal acordó:

- "1. Se le autoriza a la Administración a mantener el bien inmueble Salón de Formación "Antiguo Correo" en virtud de que el convenio se encuentra vencido y no ha sido firmado a la fecha.
- 2. Solicitar a la Administración la colocación de un rótulo..."
- 2. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto SM-160-2020 del 4 de febrero de 2020 (SM-0286-2020), suscrito por la Licda. Martha Porras Martínez, presidenta de la Junta Directiva Asociación Desarrollo Integral de Ipís, que le comunica acuerdo de sesión ordinaria N°05-2020 celebrada el día 3 de febrero de 2020, Artículo V.V., aprueba Dictamen N°009-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales. El Concejo Municipal en dicha Sesión aprobó:
- "1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble: Adjudicar únicamente el Salón comunal y Edificación (Edad Feliz)
 2. (...)
- 3. Mediante el acuerdo N°8 tomado en Sesión Ordinaria N°06-18, celebrada el día 5 de febrero 2019, artículo 8° "Se autoriza a la Administración Municipal adjudicar al Concejo de Distrito de la Facio y el CEN CINAI (donde estuvo ubicada hace muchos años la Fuerza Pública) por este motivo no se incluye dicha sección en el convenio..."

SE RESUELVE LOS RECURSOS PRESENTADOS.

1. El oficio SM-0286-2020, es de traslado a esta Comisión de Jurídicos, del recurso de revocatoria con apelación en subsidio que formula, la Licda. Martha Porras Martínez contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N°5, Acuerdo N°7, celebrada el día 3 de febrero de 2020, en el que alega:

"1.Desconocemos como la comisión de asuntos sociales dictamenN°009-2020 adjudicó únicamente el Salón Comunal y el edificio edad feliz dejando por fuera otros bienes inmuebles... En este caso, la Comisión se separó de la decisión del convenio de administración que estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2020 y en el mismo se contaba con todos los bienes inmuebles previamente mencionados, más en este acto omite indicar cuáles son las razones y los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales deciden realizar este cambio, como se les exige por normativa...2. El dictamen N°009-2020 del 03 de febrero de 2020 carece en su totalidad de elementos fácticos como de derecho para la toma de decisiones planteadas por el mismo, esto de un (sic) comisión que no se apega a lo que en derecho corresponde de manifestar con claridad la motivación y del porqué se toma decisión de disminuir la cantidad de bienes inmuebles que se encontraban en administración por parte de esta asociación, esto afectando tanto decisiones como la firma de arreglos de pago por parte de la asociación con correos de Costa Rica por los medidores, usos de las instalaciones para clases de baile y artes, entre otras actividades que se desarrollan en la comunidad y que con una decisión sin fundamento se está afectando dicha administración.3. En todo momento esta asociación ha cumplido con el reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas, parques públicos, al día de hoy hemos cumplido con los informes, con los cuidos respectivos, se tiene envío a la a la Auditoría de toda la información de la administración que se ha realizado, en todo momento se ha se han brindado la información que se haya solicitado, existe una nebulosa en la información de cómo se tomaron las decisiones por parte de esta comisión y provoca que este concejo no tenga las herramientas necesarias, en un acto que presenta carencia para su legalidad...5. Así mismo el dictamen 009-2020 de la comisión de asuntos sociales no brinda respuesta al oficio Adiig 26-2019 en el cual la solicitud es hacia la renovación total del convenio de administración que se mantenía..."

Y como **PETITORIA Medida Cautelar**

"Que con el fin de no afectar las situaciones de la administración de los bienes inmuebles los mismos permanezcan en administración de la asociación de Desarrollo de Ipís mientras este honorable concejo resuelve lo que la ley le corresponde.

Por todo lo anterior de la forma más respetuosa les solicitamos:

- 1. Se realice la revocatoria del acto administrativo SM 704-2020 del 14 de abril de 2020 por el mismo no contar con un (sic) elementos esenciales del acto que provocan una nulidad absoluta del acto.
- 2. Que se solicite a la comisión de asuntos sociales que realice la respectiva motivación del acto administrativo en donde adjudicó la administración de la asociación como corresponde y se realice según la información de administración previa y se cuente con la forma y la justificación de dicha entrega.
- **2. El oficio SM-804-2020,** que es traslado de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V.III, donde se conoció Dictamen N°063-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales, la Asociación recurrente, en sus alegatos señaló:
- "1.Desconocemos como la comisión de asuntos sociales en su dictamen indicó que no se asignará la administración de ese edificio "antiquo correo"...2. Es importante en este acto recordar, la Comisión se separó de la decisión del convenio de administración que estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2020, aun con la presentación de la solicitud de la renovación, como se ha invertido en pago de servicios públicos, mantenimiento y mejora, se presentaron las pruebas necesarias. En este acto omite indicar cuáles son las razones y los fundamentos de hecho y derecho por las cuales deciden realizar este cambio...3. así entonces no se explica que el dictamen N°063-2020 con (sic)cuente con la metodología necesaria ni siquiera mencione como se realizó la elección de que bienes inmuebles continuaban y cuáles no, no explica por qué quitar la administración de dichos bienes, no explica ni razona por ejemplo el manejo administrativo que se tuvo hasta el 31 de enero del 2020, en fin esta comisión actúa más en nombre privado que siguiendo el principio de legalidad el cual debe respetar en su función de comisión de este concejo municipal, ya que con su dictamen hace caer en error a este honorable concejo.4. La decisión de la comisión no cuenta con fundamentos fácticos ni derecho para la toma de esta decisión, ni manifiesta en el por tanto con claridad el por qué toma le decisión de disminuir la cantidad de bienes inmuebles que se encontraban en administración por parte de esta asociación, esto afectando tanto decisiones como la firma de arreglos de pago por parte de la asociación con correos de Costa Rica por los medidores, uso de las instalaciones para clases de baile y artes, diversas clases que se

brindan en estas instalaciones que se desarrollan en la comunidad y que con una decisión sin fundamento se está afectando dicha administración. 5. En todo momento esta asociación ha cumplido con el reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas, parques públicos, al día de hoy hemos cumplido con los informes, con los cuidos respectivos, se tiene envío a Auditoría de toda la información de la administración que se ha realizado, en todo momento se han brindado la información que se haya solicitado, existe una nebulosa en la información de cómo se tomaron las decisiones por parte de esta comisión y provoca que este concejo no tenga las herramientas necesarias, en un acto que presenta carencias para su legalidad....8. Indicar también que por parte de este concejo no resuelve el proceso presentado en sesión del 10 de febrero SM-0286-2020 en la cual se solicitó indicar las razones por las cuales no se dan en administración la masa de bienes que se administraban previamente antes del 31 de enero del 2020 y esta asociación esperamos la respuesta de este proceso".

Y en su PETITORIA, solicita medida cautelar:

"Que con el fin de no afectar la situación en la administración de los bienes inmuebles los mismos permanezcan en administración de la Asociación de Desarrollo de Ipís mientras este honorable concejo resuelve lo que en ley le corresponde."

Es decir, la inconformidad de la recurrente, es porque la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen N°063-2020, aprobado en Sesión Ordinaria N°15-2020 (SM-804-2020) no resolvió la solicitud de renovación de administración de los siguientes bienes inmuebles: "Salón Comunal, Parque Infantil, contiguo "Scouth. Zona Verde Contiguo "Casa Cultura" -Parqueo-. Salón Tercera Edad. Y Salón Formación Antiguo Correo". La Comisión de Asuntos Sociales recomendó al Concejo Municipal, autorizar a la Administración Municipal a mantener el bien inmueble Salón de Formación "Antiguo Correo" y solicitar a la Administración la colocación de un rótulo."

1.En cuanto al recurso presentado contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V.III, en que se aprobó dictamen N°063-2020, en su alegato la Asociación señala que, la comisión se separó de la decisión del convenio de administración que estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2020, y en el mismo se contaba con todos los bienes inmuebles previamente mencionados, y que, en este acto omite indicar cuáles son las razones y los fundamentos de hecho y derecho por los cuales deciden realizar ese cambio. Dice,

que la Comisión no manifiesta con claridad la motivación y del porque se toma la decisión de disminuir la cantidad de bienes inmuebles que se encontraban en administración por parte de la Asociación, afectando decisiones, como la firma de arreglos de pago con correos de Costa Rica por los medidores, uso de instalaciones para clases de baile y artes, entre otras actividades que se desarrollan en la comunidad y que con una decisión sin fundamento se está afectando dicha administración. Indica también que por parte de este Concejo no resuelve el proceso presentado en sesión del 10 de febrero SM-0286-2020 en la cual se solicitó señalar las razones por las cuales no se dan en administración la masa de bienes que se administraban previamente antes del 31 de enero de 2020. En la petitoria se solicita el pronunciamiento por parte de la comisión de asuntos jurídicos del SM-0286-2020, donde se les resuelva el recurso respectivo.

Esta Comisión es del criterio que se debe declarar la nulidad del acuerdo reprochado tomado con base en el dictamen N°063-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual carece de fundamentación y razonamiento para denegar la administración de los bienes inmuebles, solicitados por la Asociación de Desarrollo, que inclusive, con la excepción de la *"zona verde, contiguo Casa Cultura" Parqueo*, estuvieron bajo su administración, por las razones que se indicaran adelante, toda vez, que se deniega la administración de los bienes solicitados, sin que se indique los motivos, con la debida fundamentación de porque se les deniega dicha administración, no se sabe si es porque han incumplido con sus deberes y obligaciones que contempla el Reglamento. Efectivamente, el acuerdo recurrido lo toma el Concejo Municipal con base en el dictamen N°063-2020. Siendo lo cierto que, dicho dictamen no brinda respuesta al oficio Adiig 26-2019, en el cual la solicitud es hacia la renovación total del convenio de administración que se mantenía.

Resultando nulo el dictamen de la Comisión, el acuerdo del Concejo Municipal reprochado, al carecer de fundamento legal por vicio en el contenido, se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, disponiéndose la remisión del expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales, a quien corresponde dictaminar la solicitud de la Adiig, en su nota 26-2020 si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración bajo convenio que vencía el 31 de enero de 2020, con excepción de del bien inmueble que de seguido se dirá.

En consideración a esta petición, de renovación total del convenio de administración, se tiene conocimiento que la Zona Verde "Contiguo Casa Cultura", "Parqueo", uno de los cinco bienes inmuebles que la Asociación de Desarrollo solicito en nota Adiig 26-2019, renovar su administración marcada en el FORMULARIO DE

SOLICITUD, con una X, que dicho bien inmueble, no se encuentra bajo administración de la Asociación de Desarrollo Integral, sino que lo tiene en administración la Asociación que administra el Mercado Libre de Ipís, a quien le fue otorgada por acuerdo del Concejo Municipal, y con convenio firmado desde el año 2002. Posteriormente, con la entrada en vigencia del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos, se le otorgó en administración a la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, motivo por el cual La Junta Administradora del Mercado Libre de Ipís, presentó un Recurso Extraordinario de Revisión contra dicho acuerdo, alegando que ellos tienen la administración de esa zona verde desde el año 2002, por acuerdo del Concejo Municipal y un convenio firmado con el alcalde Municipal, que se encuentra en el Tribunal Contencioso Administrativo y por esa razón no puede el Concejo darlo en administración a la Asociación de Desarrollo Integral.

El recurso fue declarado sin lugar por el Concejo, con base en dictamen de la Comisión de Jurídicos, pero fue apelado y se encuentra actualmente en el Tribunal Contencioso Administrativo, y se está a la espera de lo que resuelva dicho Tribunal.

2. En cuanto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado contra el acuerdo del Concejo Municipal N°5-2020, tomado el día 3 de febrero de 2020, acuerdo N°7 (SM-0286), que aprobó dictamen N°009-2020, se resuelve; lleva razón la representante legal de la Asociación, en su reclamo. Efectivamente, no existe una fundamentación clara y razonada del porque solo se otorga la administración parcial de los bienes inmuebles y no de todos los que solicitó la Asociación en forma oportuna y anticipadamente al vencimiento del convenio prexistente.

La Comisión de Asuntos Sociales recomendó al Concejo Municipal, en su dictamen N°009-2020, adjudicar únicamente "el Salón comunal y Edificación (Edad Feliz)", y respecto al inmueble municipal que se ubica entre el salón comunal de la Facio y el CEN CINAI (donde estuvo ubicada hace muchos años la Fuerza Pública) no se incluye dicha sección, refiere el dictamen, debido a que por acuerdo N°8 tomado en Sesión Ordinaria N°06-18, celebrada el día 05 de febrero 2018, artículo 8 se "Autoriza a la Administración Municipal adjudicar al Concejo de Distrito de Ipís el referido inmueble". Indica la Asociación en su recurso, que la comisión se separó de la decisión del convenio de administración que estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2020, y en el mismo se contaba con todos los bienes inmuebles previamente mencionados, y que, en este acto omite indicar cuáles son las razones y los fundamentos de hecho y derecho por los cuales deciden realizar ese cambio. Dice, que la Comisión no manifiesta con claridad, la motivación y del porque se toma la decisión de disminuir la cantidad de bienes inmuebles que se encontraban en administración por parte de la Asociación, afectando decisiones, como la firma de

arreglos de pago con correos de Costa Rica por los medidores, uso de instalaciones para clases de baile y artes, entre otras actividades que se desarrollan en la comunidad y que con una decisión sin fundamento se está afectando dicha administración. Que el dictamen no brinda respuesta al oficio Adiig 26-2019, en el cual la solicitud es hacia la renovación total del convenio de administración que se mantenía.

No existe una explicación por parte de la Comisión de Asuntos Sociales en este dictamen, de cuáles son los motivos por los que solamente se otorga la administración del Salón Comunal, y Edificación (Edad Feliz), y por qué no se le adjudica la Administración de los otros bienes inmuebles. El Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos, su filosofía es establecer normas y procedimientos orientados al fortalecimiento de la administración de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, con indicación de los bienes inmuebles susceptibles de ser entregados en administración, así como dispone los sujetos legítimos para la administración, iqualmente establece los requisitos requeridos, entre los que se pide presentar un proyecto de administración y uso del inmueble, en el cual se detallará entre otros aspectos los objetivos, el plan de inversión previsto, así como el programa o plan de mantenimiento, conservación y mejoras del bien. Prevé así mismo el Reglamento la renovación del convenio, y la obligación de presentar oficio de la Auditoría, de que se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento (Artículo 6, incisos e) y f). El dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, no indica como se dijo, los motivos por los cuales no adjudicó a la Asociación de Desarrollo Integral los otros bienes inmuebles solicitados. Si fue porque no presentaron el proyecto de administración, sus objetivos, o el programa o plan de mantenimiento, conservación y mejoras del bien, o que no presentaron el oficio de la Auditoría, contemplado en el artículo 10 del Reglamento. Es decir el acto administrativo tomado por el Concejo Municipal, con base en ese dictamen carece de contenido, motivo por el cual se declara con lugar el recurso de revocatoria, quedando sin ningún efecto jurídico el acuerdo del Concejo Municipal impugnado y se devuelve el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales, para que realicen el estudio y valoración de la gestión presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, de que se le renueve el convenio sobre los bienes inmuebles que tenían en administración, con vencimiento el día 31 de enero de 2020, y resuelvan si aprueban la renovación o no la aprueban, justificando los motivos de lo que se resuelva.

El dictamen 009, recomienda al Concejo Municipal, adjudicar únicamente la administración el Salón comunal y Edificación (Edad Feliz), y no los cinco bienes inmuebles solicitados, sobre los cuales incluso tenían la administración, que vencía el

31 de enero del 2020, sin que la Comisión de Sociales fundamentara razonablemente los motivos por los cuales no le otorgó la administración de dichos bienes inmuebles, sin una justificación válida, para tomar esa decisión, dictamen que al ser aprobado por el Concejo Municipal con esos vicios de contenido señalados, hace incurrir al cuerpo colegiado en un error, al dictar el acto con vicios en uno de los elementos formales del acto administrativo, propiamente en el contenido, como lo ha señalado la recurrente, razón por la que se declara la nulidad del dictamen de la Comisión N°009-2020. Al declararse nulo el dictamen aprobado por el Concejo Municipal, el acto administrativo se encuentra viciado de nulidad, propiamente en su contenido, se declara con lugarel recurso de revocatoria interpuesto por la representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, disponiéndose la remisión del expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales, a quien corresponde dictaminar, la solicitud de la Adiig, en su nota 26-2020 si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración bajo convenio que vencía el 31 de enero de 2020, con excepción del bien inmueble "Zona Verde Contiguo "Casa Cultura" Parqueo", por las razones arriba indicadas. Ahora bien, tratándose de un bien público con un fin específico por ley, producto de la Ley de Planificación Urbana, destinado a "Parque Público" (artículo 40), y teniendo conocimiento esta Comisión de que dicha "zona verde", está destinada a parqueo, los fines de semana (viernes después de las dos de la tarde y hasta el sábado hasta las dos de la tarde) para descargar y cargar los productos agrícolas de los agricultores, que se comercializan en el Mercado Libre de Ipís), resultando este uso ilegal, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, tratándose de un permiso de uso de dominio público, por el momento y en tanto resuelva el Tribunal Contencioso el Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Asociación Administradora del Mercado Libre de Ipís, se dispone que el referido inmueble, quede en manos de la Administración Municipal. Deberá la Administración comunicarle a dicha Asociación del acuerdo tomado, para que tomen las medidas del caso para descargar y cargar los productos agrícolas que comercializan los agricultores.

Así las cosas, se declara la nulidad de los dos actos administrativos tomados con base en los dictámenes 063-2020 y 009-2020 y se declara con lugar los recursos de revocatoria interpuestos por la Adiig contra los acuerdos del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V.VIII, en la que se aprueba el dictamen N°063-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales. (SM-804-2020)Y contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°05-2020, celebrada el día 3 de febrero de 2020, Artículo V.V. (SM-0286-2020), y se deja sin ningún efecto legal dichos acuerdos. Se remite el expediente a la Comisión de Asuntos

Sociales, para que el mismo sea revisado, se atienda el reclamo de la Asociación, y proceda a adjudicar los bienes inmuebles solicitados por la Asociación en su oficio Adiig 026, con excepción de la "zona verde, contigua "casa Cultura" Parqueo, el cual se dispone sea administrado por la administración Municipal, en espera de lo que resuelva el Tribunal Contencioso Administrativo respecto al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Asociación que administra el Mercado Libre de Ipís, por las razones indicadas líneas arriba. En el evento, de no proceder otorgar la administración de los inmuebles indicados la Comisión de Asuntos Sociales, deberá señalar claramente los motivos por los cuales no se entrega la totalidad de inmuebles solicitada, indicando las razones y fundamento legal para denegarlo. Así mismo tiene que tomarse en cuenta, que la Adiig, tenía la Administración de dichos bienes inmuebles y que anticipadamente al vencimiento del convenio presentaron solicitud de renovación del convenio. Motivo por el que no es de recibo, lo acordado por el Concejo, de autorizar a la Administración a mantener el inmueble Salón de Formación "Antiguo Correo" en virtud de que el convenio se encuentra vencido (dictamen 063-20020, de fecha 25 de marzo). No existe ninguna explicación al respecto, resultando confusa la afirmación de que el convenio se encuentra vencido y no ha sido firmado a la fecha. Deberá la Comisión revisar quien tiene actualmente en administración el "inmueble Municipal que se ubica entre el salón comunal de la Facio y el CEN CINAI" (donde estuvo ubicada hace muchos años la Fuerza Pública y que no le fue dado en administración a la Asociación, porque en Sesión Ordinaria N°06-16, celebrada el día 5 de febrero de 2028, artículo 8°, se le dio en Administración al Concejo de Distrito de lpís, (Por Tanto 3.), porque esta Comisión de Jurídicos tiene conocimiento de que, el Concejo de Distrito de Ipís, comunicó al Concejo Municipal, que ya no tenían interés en administrar dicho inmueble, por las condiciones en que se encontraba.

Al haber sido declarado con lugar los recursos de revocatoria interpuestos contra los acuerdos de Sesión Ordinaria N°5-2020, celebrada el día 3 de febrero de 2020, y de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, carece de interés pronunciarse sobre los recursos de apelación en subsidio presentados, toda vez que lo pretendido por la recurrente en sus dos recursos ha sido resuelto favorablemente.

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR.

La Asociación recurrente, ha solicitado como medida cautelar a fin de no afectar la situación en la administración de los bienes inmuebles, que los mismos permanezcan en administración de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, mientras el Concejo Municipal resuelve lo que le corresponde con respecto a la solicitud de renovar el convenio. Considera esta Comisión que, al presentar solicitud de renovación antes del vencimiento del Convenio de administración (31 de enero de 2020) de los cinco bienes inmuebles solicitados por la Asociación, y existiendo una serie de compromisos

señalados por la Asociación que debe atender, adquiridos durante el tiempo de su administración, lo más conveniente es declarar con lugar la medida cautelar pedida por la Asociación y que los cinco bienes inmuebles, excepto la "zona verde", Contigua "Casa Cultura" Parqueo, queden bajo su administración, hasta que el Concejo Municipal tome el acuerdo, de renovar el convenio ya sea total o parcialmente y se firme un nuevo convenio, y así evitar que los inmuebles se deterioren, sufran daños y pueda la Asociación cumplir con todos sus compromisos pendientes, que podrían ocasionarle perjuicios y reclamos de quienes se consideren afectados, aparte de que dichos bienes deben ser puestos al servicio de la comunidad. La administración otorgada cautelarmente de los bienes inmuebles indicados, con la excepción de la zona verde, se da por el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, tiempo razonable para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respecto a los referidos bienes inmuebles, para lo cual deberá firmarse un convenio que será en los mismos términos del convenio que se firma al otorgar la administración de bienes inmuebles de acuerdo con el reglamento, indicando eso sí que es por el plazo de tres meses.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 1. Se declara la nulidad de los dictámenes063-2020 y 009-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales, con base en los cuales el Concejo Municipal tomó los acuerdos de Sesión OrdinariaN°°05-2020, celebrada el día 3 de febrero de 2020, Artículo V.V. y de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V.III. Resultando nulos ambos dictámenes, consecuentemente los actos administrativos dictados por el Concejo Municipal, se encuentran viciados de nulidad, propiamente en su contenido.
- 2. Declarada la nulidad de los dictámenes de la Comisión de Asuntos sociales, con base en los cuales se tomaron los acuerdos recurridos, se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 05-2020, celebrada el día 3 de febrero de 22020, Artículo V.V. disponiéndose la remisión del expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales, a quien corresponde dictaminar, la solicitud de la Adiig, en su nota 26-2020 si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración bajo convenio que vencía el 31 de enero de 2020, con excepción
- 3. Se declara con lugar el recurso de revocatoria presentado por la Licenciada Marta Porras Martínez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V. III. Por tratarse de un acto viciado de nulidad, propiamente en su contenido, Se dispone la remisión del expediente administrativo a la Comisión de

Asuntos Sociales a quien corresponde dictaminar la solicitud de administración presentada por la Adiig, en su nota 26-2020 si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración bajo convenio que vencía el 31 de enero de 2020, con excepción

- 4. No se hace pronunciamiento sobre los recursos de apelación en subsidio, interpuestos contra ambos acuerdos, por carecer de interés, al haberse declarado con lugar los recursos de revocatoria a favor de la Asociación recurrente.
- 5. Se remite el expediente administrativo conocido por esta Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Asuntos Sociales, para que resuelvan respecto a lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, en su nota 26-2019, de renovación de los bienes inmuebles, con excepción de la "Zona Verde Contiguo "Casa Cultura" Parqueo", a quien corresponde dictaminar, si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración atendiendo las consideraciones de fondo contenidas en este dictamen. Se debe tomar en cuenta que el inmueble municipal que se ubica entre el salón comunal de la Facio y el CEN CINAI (donde estuvo ubicada hace muchos años la Fuerza Pública), que se le dio en administración al Concejo de Distrito de Ipís, por acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°06-16, celebrada el día 5 de febrero de 2018, artículo 8°, tiene conocimiento esta Comisión que fue devuelto al Concejo Municipal por el Concejo de Distrito de Ipís.
- 6. El bien inmueble "zona verde", contiguo "casa cultura" "Parqueo", se da en administración a la Administración Municipal, durante el tiempo que tarde el Tribunal Contencioso en resolver el recurso extraordinario interpuesto por la Asociación Administradora del Mercado Libre de Ipís.
- 7. Se declara con lugar la medida cautelar solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, y se da en administración los bienes inmuebles, que tenía bajo su administración hasta el día 31 de enero de 2020, y sobre los que solicitó renovación del convenio, excepto "Zona Verde Contiguo "Casa Cultura" Parqueo", por un plazo de tres meses, a partir del momento de la firmeza del presente acuerdo, para lo cual debe firmarse un convenio de administración por dicho plazo en los mismos términos de los convenios que se firman con base en el Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos durante el tiempo que dure el Concejo Municipal en aprobar total o parcialmente la administración de los bienes inmuebles pedidos en nota Adiig 26 2019.
- 8. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.
- 9. Notifíquese."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 081-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba. VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN N°081-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°081-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N°081-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°081-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°081-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°081-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°15

"Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 1. Se declara la nulidad de los dictámenes 063-2020 y 009-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales, con base en los cuales el Concejo Municipal tomó los acuerdos de Sesión Ordinaria N°05-2020, celebrada el día 3 de febrero de 2020, Artículo V.V. y de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V.III. Resultando nulos ambos dictámenes, consecuentemente los actos administrativos dictados por el Concejo Municipal, se encuentran viciados de nulidad, propiamente en su contenido.
- 2. Declarada la nulidad de los dictámenes de la Comisión de Asuntos sociales, con base en los cuales se tomaron los acuerdos recurridos, se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 05-2020, celebrada el día 3 de febrero de 22020, Artículo V.V. disponiéndose la remisión del expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales, a quien corresponde dictaminar, la solicitud de la Adiig, en su nota 26-2020 si se renueva total o

- parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración bajo convenio que vencía el 31 de enero de 2020, con excepción.
- 3. Se declara con lugar el recurso de revocatoria presentado por la Licenciada Marta Porras Martínez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°15-2020, celebrada el día 13 de abril de 2020, Artículo V. III. Por tratarse de un acto viciado de nulidad, propiamente en su contenido, Se dispone la remisión del expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Sociales a quien corresponde dictaminar la solicitud de administración presentada por la Adiig, en su nota 26-2020 si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración bajo convenio que vencía el 31 de enero de 2020, con excepción
- 4. No se hace pronunciamiento sobre los recursos de apelación en subsidio, interpuestos contra ambos acuerdos, por carecer de interés, al haberse declarado con lugar los recursos de revocatoria a favor de la Asociación recurrente.
- 5. Se remite el expediente administrativo conocido por esta Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Asuntos Sociales, para que resuelvan respecto a lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, en su nota 26-2019, de renovación de los bienes inmuebles, con excepción de la "Zona Verde Contiguo "Casa Cultura" Parqueo", a quien corresponde dictaminar, si se renueva total o parcialmente el convenio de administración de los bienes inmuebles que tenía en administración atendiendo las consideraciones de fondo contenidas en este dictamen. Se debe tomar en cuenta que el inmueble municipal que se ubica entre el salón comunal de la Facio y el CEN CINAI (donde estuvo ubicada hace muchos años la Fuerza Pública), que se le dio en administración al Concejo de Distrito de Ipís, por acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°06-16, celebrada el día 5 de febrero de 2018, artículo 8°, tiene conocimiento esta Comisión que fue devuelto al Concejo Municipal por el Concejo de Distrito de Ipís.
- 6. El bien inmueble "zona verde", contiguo "casa cultura" "Parqueo", se da en administración a la Administración Municipal, durante el tiempo que tarde el Tribunal Contencioso en resolver el recurso extraordinario interpuesto por la Asociación Administradora del Mercado Libre de Ipís.
- 7. Se declara con lugar la medida cautelar solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, y se da en administración los bienes inmuebles, que tenía bajo su administración hasta el día 31 de enero de 2020, y sobre los que solicitó renovación del convenio, excepto "Zona Verde Contiguo "Casa Cultura" Parqueo", por un plazo de tres meses, a partir del momento de la firmeza del presente acuerdo, para lo cual debe firmarse un convenio de administración por dicho plazo en los mismos términos de los convenios que se firman con base en el Reglamento de Administración, Uso y

Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos durante el tiempo que dure el Concejo Municipal en aprobar total o parcialmente la administración de los bienes inmuebles pedidos en nota Adiig 26 2019.

- 8. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.
- 9. Notifíquese. ACUERDO EN FIRME, COMUNIQUESE

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°081-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, voy a justificar el voto, yo veo esto muy complejo, ahí habla del Contencioso que no se han resuelto algunos asuntos, a mí me preocupa que en algún momento el Contencioso efectivamente resuelva en algunas cuestiones negativo y entonces quién va a responder por eso, será la municipalidad, nosotros mismos, en fin, es un asunto bastante complejo y hay algunos asuntos en el Contencioso Administrativo, legal donde hay jueces, sin embargo pues yo soy muy respetuoso de todos esos procedimientos y se tiene que dar ese asunto, así que yo por eso no lo vote ni doña Xinia.

ARTICULO VI

MOCIONES

ARTICULO VI.I.

REGIDOR PROPIETARIO FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS

"El suscrito FERNANDO CHAVARRIA QUIRÓS, Regidor Propietario, con fundamento en el Artículo 27 inciso b) del Código Municipal y los Artículos 34 incisos d) y e) Artículos 35 y 38 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, con todo respeto presento la presente MOCION DE FONDO SIN DISPENSA DE TRÁMITE COMISION.

CONSIDERANDO:

- 1. Que por los múltiples aportes a nuestra comunidad del cantón de Goicoechea y el país en general de parte del Profesor Adalberto Meza Venegas, fallecido hace 10 años y fuera vecino del cantón de Goicoechea, distrito de Guadalupe Barrio de la Independencia, casado y padre de una distinguida familia en unión de su esposa señora Rosa Gutiérrez Rojas y sus hijos todos profesionales y uno de ellos fallecido.
- 2. Su aporte cívico y educativo es inestimable y su labor como director de la Escuela Guadalupe N°2 y luego denominada Escuela América Central N°1; para lo cual se adjunta un álbum de remembranzas Escuela América Central N°1 de 1964-1976; donde se informa sus antecedentes históricos de tan prestigiosa entidad educativa del distrito de Guadalupe, de la cual han salido

- graduados muchos jóvenes del distrito de Guadalupe y del cantón, que son parte del motor social y económico del país.
- 3. Se adjunta toda su biografía, recopilación de los reconocimientos donde consta el gran aporte del Profesor Meza Venegas, durante más de 46 años; muchos de ellos en el ámbito de la labor docente, comunal, deportiva y literaria en el cantón de Goicoechea para su respectivo estudio y valoración a fin de declararlo hijo predilecto; conforme al Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Goicoechea.
- 4. Considero que el Profesor Adalberto Meza Venegas cumple con lo estipulado en:

Artículo 2°-La distinción como "Hijo/a Predilecto/a del Cantón de Goicoechea", es el más alto honor que brinda a una persona por parte del Gobierno Local, y conlleva la divulgación pública del mérito a este honor. Como testimonio de este reconocimiento, el retrato de la persona designada será Instalado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal o la Sala que para este fin se disponga, en la cual se consignarán las razones que justifiquen tal designación. Además, la Municipalidad de Goicoechea publicará en un medio de circulación nacional y local la designación y los motivos de esta.

POR TANTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS **MOCIONO**:

- 1. SE APRUEBE ESTA MOCION DE FONDO SIN DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.
- 2. Se envié a la Comisión Especial correspondiente a fin de que se realice el estudio y dictamen de esta Moción de Fondo de solicitud de Declaratoria de Hijo Predilecto al Profesor Adalberto Meza Venegas; por su gran aporte a la comunidad de Goicoechea y el país en general y cumplir a cabalidad con todos los requisitos que dispone el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Goicoechea.
- 3. Se adjunta la hoja de vida donde consta el historial del postulante a hijo Predilecto; demás documentación que se incluye en el Expediente de oficio; todo conforme a lo que dispone el Reglamento en mención."

El Presidente del Concejo Municipal indica, se traslada a la Comisión de Menciones Honoríficas.

TRASLADAR DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE MENCIONES HONORIFICAS PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.
ARTICULO VI.II.

REGIDORES PROPIETARIOS LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA Y LA REGIDORA SUPLENTE MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA

"CONSIDERANDO

- 1. Que como Gobierno Local tenemos la responsabilidad de canalizar nuestros esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de este cantón.
- 2. Que la educación es un pilar fundamental para procurar el desarrollo de nuestros niños y jóvenes.
- Que el Distrito de Purral se han venido realizando grandes esfuerzos, tanto locales como estatales para mejorar las condiciones de las instalaciones educativas y deportivas.
- Que este Concejo Municipal tomo acuerdo autorizando al alcalde Municipal a firmar escritura pública recibiendo del IMAS el terreno en donde se encuentra la Escuela Luis Demetrio Tinoco.
- Que en visita realizada a dicha escuela comprobamos que existe un problema con la estabilidad del terreno en el sector oeste del gimnasio de ese centro educativo.
- Que el problema de este terreno, que ha provocado el derrumbe de una porción importante es al parecer la salida de las aguas de un alcantarillado pluvial que atraviesa la propiedad.

POR TANTO

Se recomienda a este Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

- Que se solicite al alcalde Municipal nos brinde un informe en un plazo no mayor a 30 días sobre la condición de dicho terreno y las acciones a realizar por parte de esta municipalidad para solucionar el problema existente.
- 2. Se declare la firmeza."

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión de la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Lilliam Guerrero Vásquez, Carlos Calderón Zúñiga y la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DE LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION REG. PROP. FERNANDO CHAVARRIA QUIROS.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Lilliam Guerrero Vásquez, Carlos Calderón Zúñiga y la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DE LA MOCION.

REG. PROP. FERNANDO CHAVARRIA QUIROS.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por tanto de la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Lilliam Guerrero Vásquez, Carlos

Calderón Zúñiga y la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL POR TANTO DE LA MOCION.

REG. PROP. FERNANDO CHAVARRIA QUIROS.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto de la Moción suscrita por los Regidores Propietarios Lilliam Guerrero Vásquez, Carlos Calderón Zúñiga y la Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación: ACUERDO N°16

"Por Tanto

- Que se solicite al Alcalde Municipal nos brinde un informe en un plazo no mayor a 30 días sobre la condición de dicho terreno y las acciones a realizar por parte de esta municipalidad para solucionar el problema existente.
- 2. Se declare la firmeza." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

 VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DE LA MOCION.

 REG. PROP. FERNANDO CHAVARRIA QUIROS.

El Alcalde Municipal manifiesta, bueno les puedo dar el informe ya si guieren. tengo una nota del 15 que me llego del IMAS, con respecto al terreno indicando que el acuerdo ha sido tomado, hoy me entró al correo y se lo pasan a la Asesoría Legal, yo le traslado esto al Asesor Legal nuestro para que le dé seguimiento, que una vez que firmemos la recepción de este terreno se haga también la donación al MEP, de acuerdo a lo que ustedes habían indicado en un acuerdo municipal y segundo hubo una reunión extensa con la gente del DIE y la gente y con la gente de la Municipalidad sobre el tema la Escuela al Don Demetrio Tinoco, la semana pasada, estuvo el Ingeniero Municipal ahí, hoy remitió una nota al MEP, indicando que la Municipalidad estaría dispuesta a colaborar en el tanto el MEP también colabore con materiales porque lo que no estoy yo dispuesto es aceptar que es toda una responsabilidad municipal se lo dije claro a la gente del DIE, es que todo muy fácil todo es municipal, construyen una escuela hace tantos años, donde el ingeniero municipal, les demuestra que por ahí pasaba una quebrada, no le pidieron permiso a la municipalidad y ahora el problema municipal, hacen una inversión grandísima el Gobierno con el tema del bono, en la zona Costa Rica-Canadá, no le pide permiso a la Municipalidad, meten tubería más pequeña que la que iba y entonces es un problema municipal, yo deje claro en esa en esa reunión, de que con mucho gusto esta institución iba a colaborar en resolver el tema por el bienestar de los niños, por la situación que nos conlleva, pero que de ahí a que el problema fuera municipal no lo iba a aceptar, porque la gente del DIE me dejo dar a entender en esa reunión de que ellos no aceptaban el terreno

Municipal, una vez que nosotros lo recibiéramos si tenía problemas, pues no lo van a aceptar, no se lo vamos a entregar pero no es porque la Municipalidad tenga que resolver el problema de inundación de la escuela, eso son temas producto de otras situaciones más allá de temas municipales, empezando porque ustedes construyeron en un lugar hace muchos años que no debían de haber construido una escuela, entonces ahí tuvimos una, tal vez una conversación amistosa, pero sí vehemente porque yo no iba a aceptar de ninguna manera que anduvieran indicando porque así me lo dijo la directora, de qué el problema tenía que irlo a resolver la Municipalidad por sí solo, bueno ahí estuvo un Asesor del Ministro, un muchacho joven pero muy ecuánime, hoy le enviamos una nota después de la inspección que hizo Mario Iván con ellos el lunes pasado donde les proponíamos la forma de resolver el tema que con mucho gusto la Municipalidad colaboraba si esto era un tema de partes verdad, de las dos partes y vamos hacer todo lo posible al respecto con mucho gusto y vamos a buscar recursos si fuera necesario para ellos, pero si ni con ellos en su momento, ni pienso que aquí en el seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad nosotros nos vamos a echar un problema encima que no es nuestro, es un problema es que estamos dispuestos ayudar a atenderlo con mucho gusto, pero que el MEP tiene que tomar sus responsabilidades también del caso y así se lo hicimos saber a ellos, así que no esperar ocho días ya eso está caminando ya la nota está ahí pues por supuesto le responderé el acuerdo con mucho gusto, pero vamos a ver que nos dice el MEP con la nota que le enviamos hoy y si estamos de acuerdo en la forma de resolver problemas pues vamos a ir a ayudar con mucho gusto a la escuela como corresponde y merecen los muchachos.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, bueno la moción va en el sentido de que es lo que hay que hacer ahí, realmente el problema es grave, o sea nos podemos poner a decir bueno el culpable fue hace un montón de años quien lo construyó, pero en realidad es que eso es una canalización de aguas pluviales que es una responsabilidad municipal, entonces yo creo porque, bueno no sé quién hizo esa tubería entonces bueno no sé entonces, bueno si quiera que en el informe diga que esa tubería, no la hizo y que no son aguas pluviales que no es responsabilidad de la Municipalidad lo que sea, pero sí yo creo que es importante saber y que este Concejo Municipal valore la posibilidad de invertir o no invertir recursos ahí yo creo que también eso puede ser una decisión del Concejo Municipal verdad, que el Concejo podría valorar lo importante que es la condición de esa escuela para los niños de la parte de arriba Purral, específicamente los Cuadros y podría decidir el Concejo invertir una cantidad de dinero ahí, buscar una partida presupuestaría yo creo que eso es una decisión no solamente del señor Alcalde sino también de este Concejo Municipal y por eso es que tenemos que saber cuánto costaría arreglar eso verdad porque a mí me

preguntan y yo no sé si cuesta qué es 5,10,100,200, o sea no tengo idea cuánto puede costar arreglar eso ni que es exactamente lo que habría que hacerle para este ya quitar ese riesgo que existe, porque realmente es un derrumbe muy grande lo que hay ahí, entonces por eso es importante conocer y saber exactamente que hay que hacer y cuánto costaría y luego valorar qué es lo que se puede hacer.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós manifiesta, de hecho yo lo que quería justificar era mi voto negativo don Rafa se me adelanto, yo considero que aquí falta personal de incluir, como por ejemplo el MEP, que es la aparte que va a poner el MEP verdad, son los que están llamados a la educación, sé que invirtieron muchísima plata en lo que es el Colegio de Purral en el Técnico perdón de Purral y sin embargo obviaron esta parte que viene hacer algo súper importante, si bien la Administración está en el en el deber y además tiene las ganas de poder colaborarles en lo que ha pasado qué es la participación que va a tener otros entes activos el Gobierno Central, el MEP, inclusive hasta no sé la Comisión de Emergencias, en el dado caso que ya se catalogue como un riesgo ya cercano, que atribuciones va a ser, sé qué que ellos cuentan con geólogos, para el tema que indicó doña Lilliam de quién es responsabilidad si es aguas pluviales, qué tanto le falta al terreno para avanzar y cuáles son las acciones más rápidas, ellos son los expertos porque al rato nosotros no tenemos un geólogo entonces tendríamos que contratar a alguien, mientras que ellos tienen todas las experticias, pienso que aquí antes de hacer un llamado al Alcalde en este caso, podríamos mencionar otras autoridades que si están con las ganas espero yo y las herramientas de poder colaborar y hacerlo más rápido.

El Regidor Suplente Gustavo Brade Salazar indica, con respecto a lo que sé planteaba aquí de este asunto, recuerdo que esas obras fueron inauguradas en la administración pasada, precisamente y estuvo el señor Presidente de la República anterior y todas las autoridades de gobierno, entonces a mí me parece que ahí es dónde están los documentos necesarios para saber qué tipo de entubado, qué tipo de trabajo se hizo, a mí me extraña que en esto no tenga conocimiento el MEP, acerca de esas cosas verdad, eventualmente asumiendo lo que dice nuestro Alcalde verdad y el MEP también tiene recursos, creo que para el cantón de Goicoechea es muy importante que las autoridades del DIE vuelvan los ojos al cantón y que ayuden, ya vimos no hace mucho tiempo que le han escatimado recursos para el CTP de Calle Blancos y ahora están en estas cosas con respecto a esta escuela que además está en una zona urbano marginal verdad, cómo se le ha denominado, entonces yo creo que es muy importante que el MEP, tome cartas en el asunto, en esta situación y también asuma su responsabilidad, porque ahí estuvieron las más altas autoridades en la administración pasada.

El Presidente del Concejo Municipal señala, es de agradecerle al Alcalde con la prontitud que hizo en el análisis y las consultas y se reunió por supuesto muy ejecutivo el señor Alcalde, pero bueno de fondo hay una moción donde pide la señora Regidora, pues que se haga un análisis porque yo entiendo al señor Alcalde y lo comprendo, esto no es sólo un problema del Gobiernos Local, es un problema creado y generado pero tampoco como él lo dice, el Gobierno Local está dispuesto y como lo dice la señora Guerrero por supuesto que este Concejo puede, depende de una vez que se haga un análisis y ver el impacto puede aportar, ¿Por qué?, porque los chiquitos son del cantón, los chiquitos necesitan la ayuda, los chiquitos no tiene la culpa de alguna ligereza de las instituciones, entonces nosotros es una escuela que ha costado muchísimo y se tiene que atender y yo sé que el señor Alcalde tiene una gran voluntad y es muy ejecutivo en todo eso y en esta moción tal vez podrían responder que se necesita, como decía la señora Guerrero, tal vez mil o dos mil colones, para arreglar ese problema o el aporte como decía también el señor Chavarría, hay geólogos, sí la Comisión Nacional tiene geólogos, pedirle geólogos para poder entre todas las instituciones ver un problema y sólo nos lleva un norte a todo este Concejo poder ayudar al estudiantado de esa comunidad que tanto necesita de esa escuela.

ARTICULO VI.III

ALTERACION MOCIÓN REGIDOR PROPIETARIO CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ.

Se procede a dar lectura al oficio MG AG 00299-2021, suscrito por el Alcalde Municipal.

"Con relación al acuerdo # 15 tomado en la Sesión Ordinaria # 02-2021, celebrada el día 11 de enero del 2021, artículo VI.I. solicito se aclare quién será la unidad responsable de realizar las convocatorias de la asamblea correspondiente de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón, según el artículo 104 BIS del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea que establece el procedimiento de sustitución de un miembro del CCDRG una vez conocida la renuncia, en este caso la del Señor Ronald Salas Barquero que representaba a las Asociaciones Deportivas y Recreativas, dado que en estos momentos no puede ser la Junta Directiva de dicho Comité porque no cuentan con quórum estructural para poder sesionar y tomar acuerdos con el fin de implementar este artículo y hacer realidad la sustitución.

También es importante que se aclare el punto 3 del considerando ya que dice "...La Convocatoria del Concejo Municipal hacia las Organizaciones Deportivas y Recreativas para la respectiva elección entre sus delegados de su representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea se hará a partir del 4 al 12 de diciembre del 2021 y que en la tercera semana de enero con fecha

18 de enero del 2021, sea juramentado el nuevo miembro por este Concejo Municipal me parece que estas fechas no concuerdan para llevar a cabo la elección y juramentación."

Se procede a dar lectura a la moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez.

"El suscrito Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, con base en las facultades que me otorga el Artículo 27 del Código Municipal.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Código Municipal, establece que "en cada cantón, existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva, gozará de personalidad jurídica instrumental" y que estará integrado por dos representantes del Concejo Municipal, dos de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón y uno de las organizaciones comunales restantes; quienes "durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengan dietas ni remuneración alguna.
- 2. El Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea (CCDRG) desarrolla los requisitos y procedimientos para la elección, nombramiento y sustitución de los miembros del CCDRG, incluyendo la conformación de Tribunal de Elecciones, convocatoria a la Asamblea acreditación de delegados a la Asamblea y publicación del padrón postulación de candidaturas y publicación de la lista, celebración de la elección y levantamiento del acta y juramentación. No obstante, se asigna al CCDRG los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas; sin embargo al estar acéfalo icho Comité, corresponde a este Concejo Municipal el nombramiento conforme al reglamento así como el nombramiento de los representantes propios, de la Fiscalía y de las organizaciones juveniles del Cantón.
- Que se debe realizar la sustitución de los 3 miembros que renunciaron, representante ante las organizaciones deportivas, representante ante el Concejo Municipal, la fiscalía.
- 4. Se debe nombrar los dos miembros de la población entre 15 años y menores de 18 años de las organizaciones juveniles y atletas activos del programa de juegos deportivos nacionales del cantón sin embargo al no estar conformado el Comité de la Persona Joven, corresponde a este Concejo Municipal el nombramiento conforme al artículo 174" del Código Municipal, último párrafo.

POR TANTO MOCIONO PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION Y CON CARÁCTER FIRME:

- 1. El Concejo Municipal de Goicoechea conforme el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea (CCDRG), declara abierto el proceso para elegir los representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Goicoechea, la Fiscalía al Concejo Municipal y los dos miembros de la población entre 15 años y menores de 18 años de las organizaciones juveniles y atletas activos del programa de juegos deportivos nacionales del cantón, en la Junta Directiva del CCDRG del 15 de febrero de 2021 al 30 de noviembre de 2021, que se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se convoca a las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Goicoechea a la Asamblea para elegir el representante, que se celebrará el 9 DE FEBRERO DE 2021 a las 5:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, debido a la renuncia de su representante ante el CCDRG.

Para participar cada organización deberá acreditar en Secretaría Municipal, antes de las **16:00 horas del 29 de enero de 2021**, a dos delegados a la Asamblea, uno de los cuales deberá ser el Presidente, asimismo podrán postular candidaturas de personas asociadas a la organización en los últimos cuatro año.

Al efecto, aportarán nota oficial que indique la sesión, artículo y fecha en que fueron designados, copia del acta respectiva y certificación de personería jurídica vigente, expedida por la instancia correspondiente o autenticada por notario.

- b. La candidatura a representante del Concejo Municipal, 2 miembros de la población entre 15 años y menores de 18 años, de las Organizaciones Juveniles y Atletas Activos del Programa de juegos deportivos nacionales del cantón y a la Fiscalía serán presentados por los Concejales el 8 de febrero de 2021 que se hará en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, debido a la renuncia del representante del Concejo Municipal, el Fiscal, así como en atención a la reforma de la Ley 9633 de la inclusión de jóvenes menores entre los 15 años y menores de 18 años
- c. Las personas candidatas deberán ser costarricense, residir permanentemente en el cantón, no tener prohibición para integrar la Junta, presentar currículo, conocer el Reglamento y ser postuladas formalmente por la instancia que representan.
- 2) Convocar al Presidente del Concejo Municipal o a quién éste designe al Alcalde Municipal o a quién esta designe, al Director Jurídico, para que conformen el Tribunal de Elecciones para martes 9 de febrero de 2021, a las 5:30 p.m., en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

- 3) Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, para conocimiento.
- 4) Girar instrucciones a la Secretaría Municipal, para que comunique este acuerdo a los Concejos de Distrito, a las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y organizaciones juveniles y atletas activos del programa de juegos deportivos nacionales del cantón.
- 5) Instruir al Alcalde Municipal, para que publique el Por Tanto 1 en un Diario de circulación nacional **a más tardar el 23 de enero de 2021**, así como para que este acuerdo sea subido íntegramente en la página web www.munigoicoechea.com
- 6) Que las personas elegidas sean convocadas a la Sesión Ordinaria del 15 de febrero a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para su respectiva juramentación."

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, la cual por unanimidad se aprueba.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós manifiesta, me parece importante, interesante, nada más tengo una duda que tal vez es como lo que planteaba doña Lilliam, hasta el momento no hemos podido saber jurídicamente si esos dos jóvenes votan, entonces o sea nosotros no le podemos dar la garantía a ellos de que puedan votar y si no somos nosotros quién, quién lo va hacer el Comité de Deportes, los que se nombren, entonces no sé, de lo que medio entendí de la referencia que hizo Mariano es que si bien podemos nombrarla, también podemos esperar a que se venza el plazo al nuevo nombramiento para la nueva junta para que se fundamente los siete ya porque ya está de ley y tal vez preguntarle a la Procuraduría, porque si me si me extraña que digamos le vamos a dar facultades a esos chicos y ni siquiera nosotros estamos seguros de que podemos darle esas facultades, inclusive si ellos van a votar o si ellos votan, bueno ahí el artículo 174 dice que ellos no tienen algo jurídico, representación jurídica o extraoficial di pero nosotros se la estamos encomendando al nombrarlos aquí, entonces todo lo demás me parece bien, pero eso si está como extraño entonces cómo vamos a manejar ese tema, sin nosotros tener un respaldo, no legal porque ya lo tenemos, sino un respaldo oficial porque don Mariano, si nos plantea esa duda que efectivamente el 174 no lo dice, dice expresamente que no lo tiene, pero el 175 parece que si pueden votar todos, entonces, me deja la gran duda de que vamos a mandar dos chicos que no saben si pueden votar ahí al Comité de Deportes y que tal vez de ellos, de esos dos pueda decidirse una votación importante, un presupuesto, tantísimas cosas que puede ser.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, yo creo que usted tiene razón, primera vez que yo veo que un menor pueda votar bueno, pero la Ley esta así, aquí lo que se lleva el proceso tiene que darse porque si no se nombra a esos dos chicos cómo vos le llamas no va quedar el comité tampoco, va quedar acéfalo, porque siempre le va a votar eso, sé que la Municipalidad de San José como referencia y jurisprudencia, nombró a esos dos muchachos pero me parece que los padres de familia pidieron que los exoneraran de algunas cuestiones y entonces bajo esos parámetros se hiciera eso, aquí lo qué tenemos que solicitar si a bien lo tiene, es decirle a don Mariano, que nos haga toda esa averiguación, y que se dé a la tarea de buscar todo esa cuestión y concretar para verlo en la próxima sesión y podemos seguir con el trámite, con el trámite hay que seguirlo, hay que seguirlo y hay que encaminarlo de esa manera porque si no, no vamos a nombrar este tema del Comité, hay que verlo, lo que tenemos que ver es si votan o no votan, eso es lo único que tenemos que resolver, don Mariano yo le quisiera solicitar que usted nos concrete si se puede o no se puede, porque si no puede nombrarse a estos muchachos entonces no sé, no se va a poder nombrar, pero el procedimiento tiene que darse, aquí no se está en esta moción no se está cuestionando si el muchacho o no, o sea es el procedimiento que es largo o tedioso, recuerde que el Comité tiene una estructura, tiene planillas, tiene responsabilidades, paga todos los servicios operativos que se puedan ver y todo eso, está bien, perdón pero estoy manejando el debate señores disculpen, aquí tenemos, disculpe era don Carlos el que tenía la palabra, aquí tiene ella, don Carlos es bueno aclarar eso porque diay esto es un problema, era don Carlos, era don Fernando, Carlos Calderón, seguía Carolina y luego doña Lilliam y el íbamos a pedir al final una opinión a Mariano.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, es sobre el mismo tema como para que, o sea el artículo, el 174, habla básicamente que igual estos menores de edad no pueden ser ni el presidente o presidenta, ni vicepresidente ni demás y creo que la claridad sobre el tema de lo que les podría pasar si toman una mala decisión a nivel judicial o no, verdad si se les exenta el tema, porque el artículo 175 dice expresamente, dice que entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse dos miembros de edad de la población adolescente entre los 15 y menores de 18 años quienes actuarán con voz y voto y serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género, entonces es un tema un poco que no sé, o sea a mí me parece que si necesitamos encontrar en este, por lo menos antes de aprobar, algún criterio ya sea con don Mariano o que hagamos una discusión o no sé si un receso, lo que fuera pertinente para que por favor estemos con una misma línea porque efectivamente sería dejar desprotegidos a la vez o no a las dos personas que vamos a estar nombrando aunque sea de aquí a

diciembre, verdad o que alguien después reclamé que no hay quórum estructural en el Comité porque no están estas dos personas nombradas cuando las pudimos haber nombrado, entonces yo creo que necesitamos una misma línea en exclusiva en esto.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran señala, si es que don Mariano yo quería consultarle porque ya al existir también el Recurso de Amparo, de todas maneras o sea la Sala nos va obligar a que los nombremos, entonces tenemos que ver bien como dice Carlos, bueno todos, sí tengo conocimiento que en San José los papás enviaron una carta a la Junta Directiva y ellos no votan verdad, en Heredia el Asesor Legal le recomendó a también que no votaran, entonces éste así lo están haciendo ellos entonces no sé qué piensa don Mariano con estas dos referencias.

El Presidente del Concejo Municipal indica, yo le pido a don Mariano, le voy a dar la palabra al final porque se la voy a dar a doña Lilliam, yo le quiero hacer una consulta y nos contesté a todos.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez señala, dos asuntos uno que no me quedo claro, se dice que la Asamblea las Organizaciones Deportivas es el 9 de febrero, martes 9 febrero, pero no me quedo claro cuál es la fecha en que se van a elegir, en cuál sesión del Concejo se van a elegir a los, no lo escuche, a los miembros que elige el Concejo, porque dice que se juramentarían el 15, pero no en qué fecha se nombran a los representantes que nombraríamos directamente este Concejo Municipal.

El Presidente del Concejo Municipal señala, hicimos un cronograma específicamente y lo estamos montando yo le voy a pedir a la señora Secretaria que vuelva leerlo para que lo capte bien doña Lilliam por favor.

La Secretaria Municipal procede a dar lectura: "Inciso b. La candidatura a representante del Concejo Municipal, 2 miembros de la población entre 15 años y menores de 18 años, de las Organizaciones Juveniles y Atletas Activos del Programa de juegos deportivos nacionales del cantón y a la Fiscalía serán presentados por los Concejales el 8 de febrero de 2021, que se hará en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, debido a la renuncia del representante del Concejo Municipal, el Fiscal, así como en atención a la reforma de la Ley 9633 de la inclusión de jóvenes menores entre los 15 años y menores de 18 años."

El Presidente del Concejo Municipal indica ¿está claro?

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez señala, si ese día se elegiría entonces un miembro del Comité que tiene que elegirlo, porque es que sólo uno fue, o sea entiendo cuando yo pregunte a Secretaría como estaba ese entonces doña Desire la había elegido el Concejo Municipal y a don Ronald las Organizaciones Deportivas, entonces en la Asamblea de Organizaciones Deportivas se elige al sustituto de don

Ronald y ese día en la sesión del 9 es que dice, se elige la sustitución de Desiré, el fiscal y los dos de juventud, correcto.

El Presidente del Concejo Municipal indica, dice doña Lilliam permítame por favor decirle lo siguiente es que eso lleva un proceso, es un procedimiento, como no hay Comité Cantonal de Deportes vamos a tener que hacerlo a través de la figura de la Secretaría, entonces y además es una renuncia, entonces tienen que sustituir a ese miembro, entonces se tiene que convocar a las Asociaciones Deportivas, para que escojan ese representante y lo recomienden al Concejo, posteriormente el Concejo tiene que nombrar a otra persona y tiene que ser este femenino, una persona, una mujer para que se complete luego, también en ese momento el Concejo va a nombrar a esos dos chicos para que quede completo, así es como esta eso verdad, entonces hay todo un cronograma para poderlo hacer porque es todo un procedimiento se está dando.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, no, el otro tema es en la línea de los dos de juventud, que a mí me parece que si tienen que estar muy claras las condiciones en que lo vamos a nombrar, no los podemos nombrar ahí como en el aire sin saber si van a votar no van a votar ni como es, yo esté si no me equivoco en jurídicos anda una propuesta de reglamento, de modificación al reglamento del Comité, que incluye unos artículos sobre eso, tal vez si con la ayuda de don Mariano, podemos pasar antes de nombrar incluso se debería hacer antes de hacer la convocatoria verdad, hacerlo, reglamentarlo como la Ley dice, que nos dice que lo redactemos entonces si por lo menos esa parte porque es que ese Reglamento es demasiado amplio verdad, pero esa parte y entonces reglamentamos, establecemos la forma y las potestades y todo y establecemos como los nombraríamos y entonces hacemos la convocatoria de esos dos jóvenes posterior a que ya tengamos el reglamento pero se tiene que publicar y todo, todo me parece a mí que sería por seguridad jurídica es lo que deberíamos de hacer y además que tenemos una obligación que nos da el Código Municipal, qué no lo hemos cumplido en este Concejo que es establecer el reglamento verdad, me parece a mí que si nos apuramos podríamos avanzar rápidamente y ya salimos de ese, de esa incertidumbre.

El Presidente del Concejo Municipal indica, doña Lilliam, usted tiene toda la razón, usted es parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, eso está hace bastante tiempo y hay tiempo suficiente como para que ustedes puedan rendir un dictamen y que sobre ese dictamen se pueda proceder, pero esta vez esos muchachos los va a tener que nombrar el Concejo Municipal, no hay otra, ya le voy a ceder la palabra a Mariano, usted quiere decir algo más pero bueno se la voy a ceder a Mariano y ya no hay nadie más o quieren volver hablar sobre el mismo tema.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran expresa, quería hacerle la consulta a Mariano porque en este momento al no estar conformado yo me pregunto cómo estarán firmando las planillas o las cosas para el funcionamiento del Comité, entonces en ese caso mientras se hacen los nombramientos como corresponden no le tocaría al Alcalde como representante legal, porque entonces se paraliza y como pagan planillas.

Interrumpe el Presidente del Concejo Municipal, hay una cosa, espérese un momentito, salgamos de esto.

El Asesor Legal indica, si ahí si no me cabe la menor duda de qué de nombrarse estos dos jovencitos tiene que ser en los términos que dice la Ley, aunque no nos quede claro, porque no somos legisladores, ni podemos interpretar legalmente la ley para ver qué es lo que quiso decir el legislador, el inciso d), dice: "Qué dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años quiénes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal, estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité", esto es no puede ser ninguno de ellos presidente, ni vicepresidente del Comité Cantonal, eso puede ser cuestionable pero aquí dice la ley que no pueden ser por el momento, a no ser de que se interponga una inconstitucionalidad, ni podrán contraer obligaciones en nombre del Comité, pareciera alguien podría creer que al no poder contraer obligaciones en el nombre del Comité y pareciera como que no pueden votar, pareciera, pero entonces diay entonces para que los nombraron ese es el asunto, así que si se nombran, no pueden ser presidente ni vicepresidente ninguno los dos y pareciera me está diciendo el presidente que le han informado que en el Comité Cantonal de Deportes de San José, no votan, que no votan, entonces, pero eso es así, ya yo ponerme o no, claro que si podría, de hecho un poquito me refiero, don Fernando opina, más o menos igual, doña Lilliam tiene la duda si votan o no votan, pero que el Concejo Municipal diga expresamente votan o no votan, a como está redactado esto, a mí me parece que no, si finalizó si los nombran si a bien lo tienen, no puede ser uno presidente ni vicepresidente y tendrán que votar.

El Presidente del Concejo Municipal indica, don Mariano usted podría tenernos para la próxima sesión por favor, una, evacuar esas consultas muy concretamente y tal vez hablar con la gente de San José, para ver como fue el procedimiento para seguir en la misma línea de Doña Lilliam, en el sentido de ir dentro de la legalidad, para no estar fuera de ese contexto.

El Asesor Legal manifiesta, permítame un momentito, no es que haga averiguaciones ya las hice, me lleve toda la semana en eso, entre hasta en el

expediente donde se discutió el expediente legislativo, baje todos los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, investigado está, lo que pasa es que hasta ayer no había en SINALEVI que es el programa que uno usa, no había pronunciamientos adjuntos a ese 174 y 175, no los habían, entonces yo de hoy en ocho lo que puedo venir a decirles en esta semana no se produjo ningún pronunciamiento pues es lo mismo, ahora dije la semana pasada, hoy hizo ocho que a ese lunes 11, sólo 4 municipalidades no los habían nombrado o sea que 77 municipalidades han nombrado a esos miembros de la persona joven.

El Presidente del Concejo Municipal señala, para concluir te voy a dar la palabra a vos

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, con respecto a eso no sé qué tan viable será poner, sacar esto de los jóvenes y posteriormente ya un poquito más instrumentados, poner un adendum al acuerdo o algo así para no atrasarlo mientras que se está viendo lo otro, esto en vista de qué, bueno me dicen que los de San José no votan, pero el 175 dice que votan, entonces están incumpliendo la ley, tal vez como dice don Mariano, tal vez al hacer un best market, buscar las prácticas buenas de otras Municipalidades a ver cuál se asemeja al modelo que nosotros quisiéramos tener y que no entre en conflicto con la ley, pero si me parece que para no atrasar el tema del Comité de Deportes que podamos nombrar estos dos miembros que hacen falta, mientras tanto nos vamos instruyendo con el tema, si los tres los dos que faltan y el fiscal, mientras nos vamos instruyendo y posteriormente podemos hacer un adendum al dictamen o algo, no sé qué opinan tanto los compañeros como Mariano si cabe esa medida.

El Presidente del Concejo Municipal señala, no, no don Fernando esto es muy fácil, hay que votar el procedimiento, que se haga el procedimiento porque hay tiempo, de camino, o sea si se va dar diay cuando se va nombrar se tiene que hacer la salvación, pero el procedimiento se tiene que dar porque hay un amparo, que hicieron con esta cuestión y hay que responder y esa es una de las respuestas que nosotros vamos a poner a derecho esa cuestión eso hay que responderlo mañana.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, no es que yo estoy de acuerdo con Fernando, que mejor que excluyamos eso, tenemos dudas, excluyamos el nombramiento de los jóvenes, aclarémoslo en una semana y luego agregamos porque si ya hacemos la convocatoria y ya está hecha la convocatoria, entonces me parece y salgamos de los otros tres, tiremos la moción con los otros tres y aclaremos un poquito más ese tema de los jóvenes y a ver si la otra semana ya lo podemos resolver.

El Presidente del Concejo Municipal señala, bueno para caminar si lo quieren es quitar ahí un punto, pero, pero el comité si no se nombran los 7 no funciona o sea esta acéfalo, eso es lo que nos puede decir don Mariano, ¿don Mariano puede funcionar con 5 miembros o tienen que ser los 7?, por favor aclárenos.

El Asesor Legal indica, es que podría darse la situación que sigan sin nombrar esos dos, pero ya ahora está sobre el tapete absolutamente todo y tiene que nombrarlos, ya si durante un año hubo dudas y ahora vienen y ya se sabe que hay que nombrarlos habría que ver cuando resuelva la Sala ese recurso de amparo, que la Sala yo sé, casi estoy seguro que la Sala va exigir que se nombren

El Presidente del Concejo Municipal expresa, votémoslo así, que camine el procedimiento, para que no se atrasen los pasos y lo caminamos, porque vamos a seguir o lo sacamos del contexto y lo vemos eso por aparte y lo vemos tal vez en la próxima sesión, cuando lo traiga, está bien quitamos si nada más que se quiten los menores y votamos el resto del procedimiento.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, con los cambios antes señalados, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, con los cambios antes señalados, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, con los cambios señalados, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°17

"POR TANTO MOCIONO PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION Y CON CARÁCTER FIRME:

- 1. El Concejo Municipal de Goicoechea, conforme el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea (CCDRG), declara abierto el proceso para elegir los representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Goicoechea, la Fiscalía y al Concejo Municipal en la Junta Directiva del CCDRG del 15 de febrero de 2021 al 30 de noviembre de 2021, que se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se convoca a las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Goicoechea a la Asamblea para elegir al representante, que se celebrará el 9 DE FEBRERO de 2021 a las 5:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, debido a la renuncia de su representante ante el CCDRG.

Para participar cada organización deberá acreditar en Secretaría Municipal, antes de las 16:00 horas del 29 de enero de 2021, a dos

delegados a la Asamblea, uno de los cuales deberá ser el Presidente; asimismo podrán postular candidaturas de personas asociadas a la organización en los últimos cuatro años.

Al efecto, aportarán nota oficial que indique la sesión, artículo y fecha en que fueron designados, copia del acta respectiva y certificación de personería jurídica vigente, expedida por la instancia correspondiente o autenticada por notario.

- b. La candidatura a representante del Concejo Municipal y a la Fiscalía serán presentadas por los Concejales el 8 de febrero de 2021 que se hará en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, debido a la renuncia del representante del Concejo Municipal y el Fiscal.
- c. Las personas candidatas deberán ser costarricenses, residir permanentemente en el cantón, no tener prohibición para integrar la Junta, presentar currículo, conocer el Reglamento y ser postuladas formalmente por la instancia que representan.
- 2) Convocar al Presidente del Concejo Municipal o a quien éste designe, al Alcalde Municipal o a quien esta designe, al Director Jurídico, para que conformen el Tribunal de Elección para el martes 9 de febrero de 2021, a las 5:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.
- 3) Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, para conocimiento.
- 4) Girar instrucciones a la Secretaría Municipal, para que comunique este acuerdo a los Concejos de Distrito y a las organizaciones deportivas y recreativas del cantón
- 5) Instruir al Alcalde Municipal, para que publique el Por tanto 1 en un Diario de circulación nacional **a más tardar el 23 de enero de 2021**; así como para que este acuerdo sea subido íntegramente en la página web www.munigoicoechea.com.
- 6) Que las personas elegidas sean convocadas a la Sesión Ordinaria del 15 de febrero a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para su respectiva juramentación." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO VI.IV.

ALTERACIÓN MOCIÓN REGIDOR PROPIETARIO CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ

"Quién suscribe: CARLOS LUIS MURILLO RODRÍGUEZ, en calidad de REGIDOR PROPIETARIO y Presidente Municipal con las facultades de ley, presento la siguiente MOCION DE FONDO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Considerando:

- 1. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea ha sufrido al renunciar su Presidente y Vicepresidente dejando sin representación legal a dicho ente, es decir está acéfalo.
- 2. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea no solo perdió su quórum estructural, sino que también la fiscalía renunció.
- 3. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea debe cumplir con diversas responsabilidades legales y económicas a través de su representante legal. Situación que hoy día es imposible cumplir por las renuncias ampliamente conocidas por todos.

POR TANTO: Mociono para que se tome el siguiente acuerdo con dispensa de trámite de comisión:

- 1. Que en razón de la situación por la que está pasando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea por no estar integrado en su totalidad no puede funcionar y considerando que su funcionamiento requiere de un administrador general que lo represente se instruya al Alcalde Municipal para que asuma la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea hasta el momento que este quede integrado legalmente conforme a nuestra normativa vigente.
- 2. Se tome este acuerdo con carácter firme."

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por tanto de la Moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº18

"Por Tanto: Mociono para que se tome el siguiente acuerdo con dispensa de trámite de comisión:

1-Que en razón de la situación por la que está pasando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea por no estar integrado en su totalidad no puede funcionar y considerando que su funcionamiento requiere de un administrador general que lo represente se instruya al Alcalde Municipal para que asuma la administración

del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea hasta el momento que éste quede integrado legalmente conforme a nuestra normativa vigente.

2- Se tome este acuerdo con carácter firme." ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

El Presidente del Concejo Municipal indica, me queda una satisfacción que ya el comité no está acéfalo, si no que el señor Alcalde tendrá que asumir esa Administración hasta tanto no se ponga en orden de acuerdo a las normas legales, el Comité Cantonal de Deportes, porque no se puede quedar el Comité sin ninguna representación porque hay que firmar cheques, tienen que pagar planillas, tienen que autorizar pagos, tienen que actualizar contratos en fin hay una serie de cosas que el comité necesita caminar.

ARTICULO VII.

CONTROL POLÍTICO

No se conoció.

ARTICULO VIII

COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO

ARTICULO VIII.I. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00148-2021, enviado a la Jefa del Departamento de Cobros, Licencias y Patentes, en seguimiento a los oficios CLP 1189-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, DAD 03281-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo y el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico referente al traslado de nota SM 1894-2020 que comunica acurdo tomado en Sesión Ordinaria N° 37-2020 celebrada el día 15 de setiembre de 2020, artículo III.III, donde se aprobó el oficio PCM 061-2020 rubricado por el señor Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente del Concejo Municipal, con relación al caso del señor Gerardo Chaves Loría, por la reparación integral de daño al erario público este Despacho según reunión realizada el día 23 de diciembre de 2020 avala se incluya los intereses moratorios existentes en el arreglo o compromiso de pago del señor Chaves Loría. SE TOMA NOTA

ARTICULO. VIII.II. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00128-2021, enviado a la Sindica Propietaria Distrito de Purral, en seguimiento a nota de fecha 25 de noviembre de 2020, en la cual en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 13-2020 celebrada el día 30 de marzo de 2020, artículo V.VII donde se conoció el Dictamen Nº 020-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales, donde en el Por Tanto Nº 2 se indica: "...2 Que la Administración velara y coordinara el uso del bien inmueble por parte de la Fundación Michael Vásquez y el Concejo de Distrito de Purral". Donde solicita la posibilidad de que se facilite el servicio de un psicólogo con el fin de darles servicio a los niños que se encuentran en la Fundación Michael Vásquez. Al respecto me permito adjuntar oficio DH-005-2021 recibido en este Despacho el día 08 de enero de 2021 suscrito por el Dr. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo

Humano, quien a su vez remite nota ONA-004-2021 rubricada por la MPsc. Ana Muñoz Cantero, Jefa de la Oficina de Niñez y Adolescencia quien se refiere al caso. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.III. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00135-2020, enviado al Director de Ingeniería y Operaciones, en seguimiento oficio MG-AG-DI-03787-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, en el cual remite copia de los planos originales de la Urb. Alfa y Omega en los que se denota que las aguas de las alcantarillas pluviales no pasan por el lado atrás de la propiedad de la señora Rosa Jiménez Gutiérrez, sino bajan por la calle hasta llegar al Rio Purral. Al respecto me permito adjuntar nota recibida en este Despacho el día 08 de enero de 2021 suscrita por la señora Jiménez Gutiérrez la cual indica que no se le dio respuesta a su solicitud de informe por el lugar pasa el agua que viene del Barrio Las Américas así mismo, indica que si van a caminar el tubo que pasa por la servidumbre municipal que ya no da abasto no pensaron en un futuro cuando llueve fuerte, dado que pasan por la ladera. Lo anterior con el fin de que brinde informe al respecto en un plazo no mayor a 8 días. SE TOMA NOTA.

ARTICULO VIII.IV. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00082-2021, visto su oficio de fecha 05 de enero de 2021 donde indican que en virtud de las renuncias presentadas por el presidente, vicepresidente y fiscal a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, solicitan realizar el nombramiento del representante de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y el miembro del Concejo Municipal respetando el principio de paridad de género. Al respecto me permito indicarles que a esta Alcaldía no le corresponde ese tema competencia del Concejo Municipal así mismo este Despacho toma nota de dicho documento dado que el mismo se encuentra dirigido también a los señores Regidores del Concejo Municipal. SE TOMA NOTA.

ARTICULO VIII.V. COPIA ALEXANDRA CHAVES ARDON, enviado al Director del Departamento de Ingeniería y Operaciones, quiero por este medio externar mi preocupación y molesta por el manejo del caso que ha sido conocido por su oficina de acuerdo con los siguientes antecedentes los cuales se encuentran en el expediente número #785-19. Oficio DI-3784-2019 del 28 de noviembre del 2019, en donde se notifica a la Sra. Geovanna Arce Chacón sobre irregularidades de acuerdo con el acta de notificación 12895 en donde se detallan las irregularidades detectadas por el señor Manrique Solano e donde se evidencia que no hay permiso de construcción no hay un profesional responsable, construcción en dos niveles, en este momento se le conceden 30 días hábiles para cumplir lo solicitado. (Folio 3, en los folios 6 y 7 se adjuntan fotografías que podrían ser del inicio de la construcción). Oficio DI-0089-2020 del 14 de enero 2020, en donde se le notifica a la Sra. Geovana Arce Chacón por

parte de este departamento sobre irregularidades en la construcción específicamente la carencia de permisos y la explica solicitud de no continuar con los trabajos se le otorga un plazo 8 días (Folio 10). Realizo una queja mediante la Contraloría de Servicios medio oficial de la Municipalidad a la cual se identifica con el #0454-20, 24 de marzo del 2020 (folio 25). "Siendo la queja o inconformidad presentada la realización de una construcción de tres pisos, en la colindancia de mi propiedad, sin respetar aras de retiro, construcción de boquetes de puertas y ventanas en colindancias, construcción de balcones y terrazas en área de retiro, vegetación con alturas fuera de lo normal (biomasa) y todo con vistas a mi propiedad" Se solicita información del trámite del caso a al a Contraloría y la solicitud de tener acceso al expediente. 19 de mayo del 2020 (folio 23). Se solicita información del trámite del caso y de la respuesta a la solicitud para tener acceso al expediente 28 de mayo del 2020 (folio 21). Reporte de la inspección el 01 de junio del 2020 con la firma de iniciales de WASP Siendo el resultado una conversación para lograr algún acuerdo. Mediante correo dirigido a la oficina de ingeniería se solicita que se me informe por escrito de lo concluido en la inspección y los detalles del acuerdo, implicados en esta construcción 4 de junio del 2020. Se recibe una copia del expediente y las recomendaciones por escrito dadas por el señor WASP en su función como inspector 8 de junio del 2020 Folio 19. Se notifica por mi parte al Departamento de Ingeniería que ya pueden pasar por el acuerdo redactado por ellos entre mi persona y los colindantes que construyen 10 de julio del 2020 Se presenta nota suscrita por mi persona, explicando porque no firmo el acuerdo que se adjunta al expediente en el folio 14 y 15. El señor WASP documenta una inspección e informa en el folio 16 que el acuerdo no fue firmado por mi persona debido a que lo que se solicitó no se cumplió correctamente 20 de julio del 2020. En la revisión detallada del expediente encuentro que el Folio 17 no pertenece a este caso Hechos: el 27 de julio mediante MG-AG-DI 020230 del 27 de julio del 2020 se le notifica a la Sra. Geovana Arce Chacón que lo siguiente: " De acuerdo con lo notificado sobre las obras de remodelación construidas sin permiso municipal y que han afectado la privacidad de su vecino en la colindancia oeste, se le indica que el Municipio continuara con un caso en su contra hasta llegar al proceso de demolición..." He realizado esta secuencia de los hechos en el tiempo debido a que en el oficio mencionado se indican que las obras deben de ser suspendidas en su totalidad. Nuevamente la propietaria inicia las obras de construcción. Por esta razón mi esposo el 8 de enero del 2021 fue solicitar una cita para conversar con el señor: Rojas pensando que quizás que ya habían arreglado los otros problemas de construcción detectados antes de mi queja, como el no tener permisos, construir un tercer piso y lo ejecutado en ventanas y balcones, pero lo que paso realmente fue que no se había iniciado aun ningún proceso o vigilancia por parte del Municipio desde julio del 2020 y

el expediente respectivo se encuentra en su oficina después de 6 meses. Cuando iniciamos con esta queja fue real y claramente por la protección de la privacidad y aceptamos algunos cambios que nos pudieran dar una certeza que el futuro no íbamos a tener más problemas con este aspecto y con la cantidad de basura que proviene de las palmeras. No pensamos que existieran todas las otras irregularidades que si fueron conocidas desde el inicio por el Municipio. Es decir mi queja no tenía que ver con los permisos previos que son tutoría absoluta de la Municipalidad lamentablemente no se pudo hacer ningún arreglo con la Sra. Chacón ya que nunca tampoco fue nuestra intención perjudicar su inversión pero si de proteger nuestros derechos. Sin embargo así las cosas me pregunto qué hubiera pasado si se hubiera actuado más activamente desde el 2019 cuando no se habían iniciado las irregularidades que me afectaron y que hoy nos tienen a todos en este dilema. Sigo esa sensación de que no fue una intervención oportuna y sistemática y que la única recomendación final que recibo en una nota MG-AG-DI-02029-20 en donde se afirma que esta construcción me afecta y que se me indica que realice un trámite ante los tribunales de Justicia del estado debido a que afecta mis derechos. Realizar esta gestión antes de que el Municipio haga cumplir lo que corresponda no me parece oportuno ni lo más acertado. Como perjudicada por daño colateral nos encontramos en una situación difícil con los vecinos ya que fue mi queja la que activo el proceso ya de por sí con serios incumplimientos. Menciono además una situación que me parece preocupante y es que en la revisión de los atestados del expediente no existe evidencia de una fiscalización en el sitio desde el 28 de noviembre del 2019 (inspección en el campo). Me parece que así las coas la vigilancia continua por parte del Municipio no fue contundente y se convirtió en hechos de oídas y quejas y no hubo acompañamiento y seguimiento. Puede que algunos elementos de esta nota puedan ser refutados por ustedes pero mi interés es poner en manifiesto cuando afecta el tiempo perdido y la falta de acciones oportunas. SE TOMA NOTA

ARTICULO VIII.VI. COPIA MC-CM 005-01-2020 DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, enviado al Presidente de la República de Costa Rica, Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 1°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 37-2021, del 12 de enero 2021, que dice textualmente: La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo: Se conoce acuerdo emitido en la sesión ordinaria N.o 52-2020 celebrada en el día 28 de diciembre del

2020, acuerdo que es artículo V.I del Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea y acuerdo que es N.o 227 emitido en la sesión ordinaria N.o 51-2020 por el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Guarco que solicita apoyo para el acuerdo tomado en la Asamblea de Alcaldes e Intendentes, en el sentido de que se le solicite al señor Presidente de la República que desista de la propuesta de vender la cartera de crédito del CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal; también apoyado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Mora. RESULTANDO PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal el traslado del acuerdo N.o 25 emitido en la sesión ordinaria N.o 52-2020 celebrada en el día 28 de diciembre del 2020, acuerdo que es artículo V.I del Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea y acuerdo que es N.o 227 emitido en la sesión ordinaria N.o 51-2020 por el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Guarco que solicita apoyo para el acuerdo tomado en la Asamblea de Alcaldes e Intendentes, en el sentido de que se le solicite al señor Presidente de la República que desista de la propuesta de vender la cartera de crédito del CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal; también apoyado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Mora. Lo anterior en virtud de que se estaría cometiendo un error histórico con una institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito bancario para financiar sus estudios. PRIMERO: Que este Concejo Municipal considera que el acuerdo es apropiado con las acciones que realiza este Concejo Municipal en materia de educación con jóvenes becados y en ese sentido se dispone su apoyo. POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA: a) Apoyar la iniciativa del Concejo Municipal de Goicoechea y del Concejo Municipal de El Guarco y de Mora, y en ese sentido enviar una respetuosa excitativa al Señor Presidente de la República para que desista de la idea de la propuesta de vender la cartera de crédito del CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Lo anterior en virtud de que se estaría cometiendo un error histórico con una institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito bancario para financiar sus estudios. b) Informar al Concejo Municipal de Goicoechea y El Guarco. 19:11 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.o -CAJ 001-01-2021.- A las diecinueve horas con once minutos del doce de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba: a) Apoyar la iniciativa del

Concejo Municipal de Goicoechea y del Concejo Municipal de El Guarco y de Mora, y en ese sentido enviar una respetuosa excitativa al Señor Presidente de la República para que desista de la idea de la propuesta de vender la cartera de crédito del CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Lo anterior en virtud de que se estaría cometiendo un error histórico con una institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito bancario para financiar sus estudios. b) Informar al Concejo Municipal de Goicoechea y El Guarco. 19:12 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas doce minutos del doce de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VIII.VII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00221-2021, enviado a la Jefa del Departamento del Recursos Humanos, anexo oficio SM 24-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada el día 11 de enero de 2021 artículo V.II donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 083-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que aprueba el reconocimiento de once anualidades por años laborados para la CCSS al señor Abraham Solano Ledezma, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07241-2020 y el oficio DRH 1445-2020 del Departamento de Recursos Humanos. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. SE TOMA NOTA

ARTICULO. VIII.VIII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00220-2021, enviado a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, anexo oficio SM 23-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 02-2021 celebrada el día 11 de enero de 2021, artículo V.I donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 082-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que aprueba el reconocimiento de dos anualidades por años laborados para la Secretaria Técnica Nacional Ambiental a la señora Erika Ramírez Vargas, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-07169-2020 y el oficio DRH 1431-2020 del Departamento de Recursos Humanos. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. SE TOMA NOTA.

ARTICULO. VIII.IX. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00224-2021, enviado al Director de Ingeniería y Operaciones, anexo oficio SM 25-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada el día 11 de enero de 2021, artículo V.III donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen n° 145-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales que deniega la prorroga a la señora Ermelinda López Molinares en vista de que no cuenta con convenio ni tampoco ha solicitado según el Reglamento de

Administración Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos el mecanismo adecuado. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VIII.X. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00226-2021, enviado a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, anexo oficio SM 30-2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 02-2021, celebrada el día 11 de enero de 2021 artículo V.VIII donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 001-2020 de Comisión de Hacienda y Presupuesto que aprueba el reconocimiento de diecinueve anualidades por años laborados para la Municipalidad de San José, al señor Roy Díaz Elizondo, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante MG-AG-07551-2020 y el oficio DRH 1504-2020 del Departamento de Recursos Humanos. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. SE TOMA NOTA.

ARTICULO. VIII.XI. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00178-2020, enviado al Presidente Asociación de Desarrollo Especifica de Kurú, le saludo cordialmente y a la vez me permito agradecerle lo expresado en el oficio JD-ADEK-0025-2020 enviado el 11 de enero de 2021 a través del correo electrónico de la Alcaldía Municipal. Para el Municipio es un gusto servirles a las comunidades todos y cada uno de los funcionarios da lo mejor de sí en sus labores diarias en procura de que Goicoechea camine hacia el desarrollo y la evolución. Si a este esfuerzo le sumamos todo el sacrificio y ardua labor que realizan las Asociaciones de Desarrollo como ADEK no tengo duda que se alcanzaran todas las metas trazadas y el progreso llegara pronto y de manera permanente al cantón. Gracias a ustedes por el gran trabajo realizado a lo largo de esos años por el empeño puesto en cada iniciativa la creatividad en las ideas y las ganas de salir adelante y de querer lo mejor para Kurú. Cuentan con nosotros en todo momento para juntas construir un mejor cantón. SE TOMA NOTA

ARTICULO. VIII.XII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00227-2021, enviado a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, anexo oficio SM 31-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 02-2021 celebrada el día 11 de enero de 2021 artículo V.IX donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 002-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que autoriza el pago de prestaciones laborales según el Código de Trabajo de los siguientes ex servidores municipales, que se detallan en los oficio DHR 01509-2020 del Departamento de Recursos Humanos y oficio MG-AG07602-2020 según se detallan: 1. Por concepto de Auxilio de Cesantía al señor Orozco Torres William, Puesto: Misceláneo, Unidad: Aseo de vías y Sitios Públicos, cedula: 302270015. 2. Por concepto de Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas al señor Porras Méndez Gabriel, Puesto: Misceláneo, Unidad; Recolección de Basura cedula 302300818. 3. Por concepto de Auxilio de Cesantía y Vacaciones no

distraídas al señor Garbanzo Guzmán Gerardo, Puesto: Chofer Vehículo Pesado, Unidad Recolección de Basura, cedula 104990418. 4. Por conceptos de Auxilio de Cesantía y Vacaciones no disfrutadas al señor Salazar Zúñiga José (q.d.D.g) Puesto: Misceláneo Unidad: Mantenimiento de Calles y Caminos cedula 302240092. Lo anterior para que procedo según el Por Tanto sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO. VIII.XIII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00228-2021, enviado a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, anexo oficio SM 32-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 02-2021 celebrada el día 11 de enero de 2021 artículo V.X donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 003-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que autoriza el pago de prestaciones laborales a partir del 08 de abril de 2021 por concepto Auxilio de Cesantía según el Código de Trabajo al servidor municipal Garro Fonseca José, Puesto: Misceláneo Unidad: Aseo de Vías y Sitios Públicos, cedula 302300908 cuando el funcionario cese de funciones a partir del 08 de abril de 2021 justificado en que no se presentó nota para el cálculo de prestaciones para el ejercicio económico 2021 por cual, no existiría contenido presupuestario para el siguiente año, para lo cual se liquidan prestaciones legales con el contenido existente en el ejercicio económico 2020 según detalle de liquidación adjunta en el oficio DRH 01512-2020 del Departamento de Recursos Humanos y solicitud de oficio MG-AG- 07620-2020 suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. SE TOMA NOTA.

ARTICULO. VIII.XIV. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00219-2021, enviado al Jefe del Departamento de Proveeduría, anexo oficio SM 20-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada el día 11 de enero de 2021, artículo IV. II donde se aprobó el oficio MG-AG-07533-2020 que autoriza la donación de ambulancia adquirida mediante la Licitación 2020LA-000003-01 titulada "Adquisición de Ambulación para Atención Pre hospitalaria de la Cruz Roja en el Sector Ipís, según acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 08-2021 celebrada el día 23 de abril de 2020 artículo II.III. Lo anterior para los trámites correspondientes. SE TOMA NOTA.

ARTICULO. VIII.XV. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00253-2021, enviado al Director de Ingería y Operaciones, visto oficio MG-AG-DI-0141-2021 recibido en esta Alcaldía el día 13 de enero del año 2021, referente a traslado de nota SM 1411-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 26-2020 celebrada el día 29 de junio de 2020 artículo V.III donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 025-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales, que traslada a la Administración para su estudio correspondiente en aras valorar la posibilidad de acuerdo a los recursos económicos y

contenido presupuestario la factibilidad del mismo, de acuerdo a las prioridades que tienen los Centros Educativos" (sic) este Despacho toma nota de dicho documento y al mismo tiempo queda a la espera del informe sobre la información suministrada por el Colegio Técnico Profesional de Purral, según lo señalado por su persona. **SE TOMA NOTA.**

Siendo las veintiún horas con treinta minutos el señor Presidente del Concejo Municipal, da por concluida la sesión.

Carlos Murillo Rodríguez

Presidente del Concejo Municipal

Licda. Yoselyn Mora Calderón Secretaria Municipal a.i